

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO *DAIB/2025/14*

“Contrataciones Especiales”

Áreas auditadas:

Dirección General de Recursos Materiales.
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia.

Julio, 2025

INFORME DE RESULTADOS

"Contrataciones Especiales".

**Grupo
Auditor:**

Licenciado Julio César Guerrero Martín, Director General de Auditoría
Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña, Director de Auditoría Integral B
Maestra Angelica María Juárez Tovar, Subdirectora de Área
Licenciada en Contaduría Norma Olimpia García Quintero, Jefa de Departamento
Licenciado Aldo Velázquez Arias, Profesional Operativo.

**Tipo de
Auditoría:**

Integral.

**Número de
Auditoría:**

DAIB/2025/14
Oficios de Orden de Auditoría:
CSCJN/DGA/DAIB/29/2025, del 13 de enero 2025.
CSCJN/DGA/DAIB/163/2025, del 7 de febrero 2025.
CSCJN/DGA/DAIB/164/2025, del 7 de febrero 2025.

**Criterios de
Selección:**

La relevancia radica en verificar si las áreas administrativas que participaron en los procedimientos de contrataciones especiales aseguraron las mejores condiciones disponibles para este Alto Tribunal. Identificación de áreas de riesgo; antecedentes de revisiones anteriores, y debilidades del control interno.

Objetivo:

Comprobar que los procedimientos de contrataciones especiales para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustaron a la normativa aplicable.

**Período de
Revisión:**

Período del 01/01/2024 al 31/03/2025

Alcance

Comprendió la revisión de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, mediante contrataciones especiales, lo que incluirá la integración de requerimientos en el Programa Anual de Necesidades (PANE); la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; la determinación del precio estimado del bien o servicio; las etapas del procedimiento adjudicatorio (solicitud de cotizaciones; recepción y apertura de propuesta técnica; entrega de documentación legal; elaboración y presentación de dictámenes resolutivos; elaboración del punto para acuerdo; así como, la emisión y notificación de la adjudicación de los procedimientos); la elaboración y formalización de los contratos; la entrega de garantías de cumplimiento; la recepción de bienes o servicios adjudicados; el pago por los bienes y servicios recibidos y, en su caso, la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales, efectuadas durante el periodo del 1° de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.

**Áreas
auditadas:**

Dirección General de Recursos Materiales.
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia.

Antecedentes

El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre otras, la atribución de llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio.

Resultados revisiones anteriores:

Auditoría núm. DAIB/2022/09 "Contrataciones Especiales", se emitió 1 acción, actualmente solventada.

Auditoría núm. DAIB/2023/29 "Contrataciones Especiales y Urgentes", se emitió 1 observación, que actualmente está solventada.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.
 - 1.1 Verificar que, se contó con las solicitudes de contratación, en las cuales se plasmaron las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos, así como la justificación de la contratación especial y que los mismos se integraron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2024 y 2025.
2. Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios a adquirir se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.
 - 2.1 Comprobar que, para determinar el monto estimado de los bienes y servicios requeridos, se efectuó una investigación de mercado por cada procedimiento especial adjudicatorio.
3. Comprobar que las etapas de las contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.
 - 3.1 Comprobar que las solicitudes de cotización se enviaron a los proveedores y/o prestadores de servicios, indicando las características de los bienes y servicios requeridos, y que, en la recepción de estas, la presentación de propuestas y documentación legal cumplió con la normativa establecida.
 - 3.2 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", cumplieron con la normativa aplicable.
 - 3.3 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y butidos), cumplieron con la normativa aplicable.
 - 3.4 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), cumplieron con la normativa aplicable.

- 3.5 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y de Cerdo), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.6 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.7 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pollo), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.8 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI", cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.9 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley", cumplieron con la normativa aplicable.
4. Verificar que la suscripción de los contratos y entrega de garantías de cumplimiento se ajustó a las condiciones descritas en la normativa.
 - 4.1 Comprobar que la suscripción de los contratos, derivados de los procedimientos adjudicatorios, se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la normativa, y que las garantías de cumplimiento se presentaron oportunamente.
5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable
 - 5.1 Verificar que la entrega recepción del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión" cumplió con las cláusulas incluidas en el instrumento contractual
 - 5.2 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales
 - 5.3 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.4 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.5 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.6 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.7 Verificar que la entrega recepción del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI" cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.8 Verificar que la entrega recepción del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley" cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales
6. Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

- 6.1 Comprobar que los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios se recibieron a entera satisfacción, y que, en caso de incumplimientos contractuales se impusieron las penas convencionales correspondientes

La Dirección General de Auditoría (DGA), en cumplimiento al PACA 2025, mediante los oficios números CSCJN/DGA/DAIB/29/2025; CSCJN/DGA/DAIB/163/2025, y CSCJN/DGA/DAIB/164/2025, el primero del 13 de enero y los dos siguientes del 7 de febrero todos ellos del ejercicio 2025, notificó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM); la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP) y la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV) la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 27 de enero y 24 de febrero de 2025 se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de trabajos de ésta, en la que se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 001 DGRM, 001 SGSGP y 001 DGJTV.

Por lo anterior, esta DGA solicitó a las DGRM proporcionara la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante los oficios CSCJN/DGA/DAIB/92/2025 del 23 de enero de 2025, CSCJN/DGA/DAIB/165/2025 del 7 de febrero de 2025 y CSCJN/DGA/DAIB/233/2025 del 4 de marzo de 2025; a la SGSGP, mediante los oficios CSCJN/DGA/DAIB/195/2025 del 21 de febrero de 2025; CSCJN/DGA/DAIB/356/2025 del 29 de abril de 2025, y a la DGJTV, con el diverso CSCJN/DGA/DAIB/196/2025 del 21 de febrero de 2025.

En respuesta a lo anterior, las áreas auditadas remitieron la información correspondiente, mediante los oficios DGRM/DT-39-2025 del 30 de enero 2025; DGRM/DT-61-2025 del 13 de febrero 2025; DGRM/DT-72-2025 del 6 de marzo 2025; DC/0079/2025 del 28 de febrero de 2025; DC/0177/2025 del 8 de mayo de 2025, y DGJTV/CA-39-2025 del 28 de febrero de 2025.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y, en cumplimiento a la normativa aplicable para la DGRM; SGSGP, y DGJTV, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

RESULTADOS

Resultado Núm. 1

Solicitud y justificación de los bienes y servicios requeridos y su integración en los PANE 2024 y 2025.

De las ocho contrataciones especiales determinadas como muestra, se comprobó que en tres casos se emitieron las solicitudes de los servicios requeridos, las cuales contenían las justificaciones y la documentación establecida en la normativa; además, se verificó que seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el PANE 2024.

En lo relativo a las cinco contrataciones correspondientes a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos, se identificó que la SGSGP propuso la contratación ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Respecto de la determinación del número de comensales en los comedores institucionales, de la verificación aritmética realizada por el equipo auditor a la cifra descrita en el párrafo anterior y, con base en la información proporcionada en la justificación técnica, se obtuvo un promedio de comensales (comedor SEDE y Chimalpopoca) diarios de 649.14 usuarios en los años 2023^{1/} y 2024^{2/}. Esta cifra difiere con la

^{1/}Afluencia de comensales mensual SEDE (12549) / (21 días de servicio en enero) = 597.57.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (12490) / (21 días de servicio en enero) = 594.76.

^{2/}Afluencia de comensales mensual SEDE (14667) / (21 días de servicio en enero) = 698.43.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (14822) / (21 días de servicio en enero) = 705.81

Cálculo del promedio mensual por comedor DGA: (597.57+594.76+698.43+705.81) = 2596.57 / (4) = 649.14.

reportada por el área auditada, que fue de 800 usuarios. Por esta razón, se considera que dicha diferencia podría afectar la precisión de la cantidad de insumos utilizada como base para determinar el precio prevaleciente en las contrataciones, dado que éste se calculó en función de la cantidad máxima de bienes a adquirir. Al respecto, posterior a la presentación de resultados preliminares, la SGSGP acreditó las medidas adoptadas para fortalecer y documentar la cantidad de los insumos necesarios para preparación de alimentos y la atención de las personas usuarias de los comedores, misma que contribuirá a la determinación de cálculos con mayor precisión en los procedimientos de contratación que se realicen en el futuro.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos se emitieron, y en los cuatro restantes no se requirieron, al tratarse de contrataciones menores a 5,600 UMAS.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

Resultado Núm. 2

Determinación precio estimado de los bienes y servicios a contratar.

De los ocho procedimientos de contratación especial, seleccionados como muestra, se identificó que en todos ellos se determinó el precio prevaleciente de los bienes y servicios sujetos a contratar, por medio de una investigación de mercado elaborada por la DGRM.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

Resultado Núm. 3

Solicitud cotización y recepción de propuestas y documentación legal.

Se comprobó que, con motivo del envío de las ocho cotizaciones de las contrataciones especiales revisadas, se recibió la información solicitada por los interesados en participar en los procedimientos, lo que cumplió con la normativa aplicable.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

Resultado Núm. 4

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externos Bajo la Modalidad de Pensión".

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

En relación con los dictámenes resolutiveos y la documentación legal presentada para la prestación del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", se verificó que estos resultaron favorables para la empresa "Corsa Parking, S.A. de C.V.", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 4.

Resultado Núm. 5

Dictámenes resolutiveos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).

Respecto de los dictámenes resolutiveos y la documentación legal presentada para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se verificó que resultaron favorables para el proveedor "Miguel Zúñiga Ruiz", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 5.

Resultado Núm. 6

Dictámenes resolutiveos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Frutas y Verduras).

En relación con los dictámenes resolutiveos y la documentación legal presentada para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Frutas y Verduras), se verificó que resultaron favorables para el proveedor "Juan Carlos García Galindo", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 6.

Resultado Núm. 7

Dictámenes resolutiveos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Carne de Res y Cerdo).

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Carne de Res y de Cerdo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Pedro García Herrera”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 7.

Resultado Núm. 8

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescado y Mariscos).

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescados y Mariscos), se verificó que resultaron favorables para la proveedora “María Alejandra Osorio Cortez”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 8.

Resultado Núm. 9

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo).

Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “José Manuel Sánchez Luna”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 9.

Resultado Núm. 10

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240414 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”.

Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca

YS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

IKEGAMI”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “AM Tecnologías, S.A. DE C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 10.

Resultado Núm. 11

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”.

En relación con los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “Promexar S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 11.

Resultado Núm. 12

Suscripción de contratos y presentación de garantías de cumplimiento.

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios.

Respecto de la suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que en tres casos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normativa, mientras que los cinco restantes se suscribieron de 7 a 64 días hábiles posteriores a dicho plazo.

En lo que se refiere a la entrega de las garantías de cumplimiento de las ocho contrataciones, se identificó que, en cuatro casos, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentarlas, debido a que el monto contratado no superó las 2,000 UMAS, y que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios; en 4 caso, la garantía se recibió en el plazo y por los importes establecidos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSOP proporcionó evidencia documental sobre las acciones preventivas que se implementarán en las contrataciones que se realicen en el futuro, cuya finalidad consiste en evitar atrasos en la suscripción de los instrumentos contractuales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 12.

Resultado Núm. 13

Entrega-recepción de los servicios del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión".

Con la revisión del dictamen de recepción de servicios a entera satisfacción por parte del administrador del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", se comprobó que, en términos generales se cumplió con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 13.

Resultado Núm. 14

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos)".

En lo que corresponde a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos, mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 14.

Resultado Núm. 15

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras)".

Respecto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

yS9+CEdjdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 15.

Resultado Núm. 16

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y Cerdo)".

En cuanto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGS GP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 16.

Resultado Núm. 17

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240633 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos)".

Respecto a la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGS GP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 17.

Resultado Núm. 18

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240635 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)".

En lo que se refiere a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 18.

Resultado Núm. 19

Entrega-recepción de los servicios del contrato núm. 50240414 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI".

Con la revisión de la documentación generada durante la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI", y de la recepción a entera satisfacción de estos, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 19.

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Resultado Núm. 20

Entrega-recepción de los servicios del contrato 50240416 para la prestación del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley".

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente, en relación con la prestación del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley", y de la recepción a entera satisfacción de este, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 20.

Resultado Núm. 21

Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

Con la revisión de las constancias y dictámenes de recepción de los bienes y servicios contratados, se comprobó que, en las ocho contrataciones especiales revisadas, los pagos correspondieron a los montos fijados en los instrumentos formalizados.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 21.

ACCIONES EMITIDAS

No se emitieron acciones.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron veintiún resultados sin observaciones.

CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DGA:

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la DGRM; SGSGP y la DGJTV, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que la **DGRM** cumplió con las atribuciones encomendadas relacionadas con la ejecución de los procedimientos de contrataciones especiales para la contratación de los servicios que le fueron solicitados, específicamente en la recepción de la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; la determinación del precio estimado del bien o servicio; la coordinación de las etapas de los procedimientos adjudicatorios; la elaboración y formalización de los contratos; la recepción de

las garantías de cumplimiento; la participación en la recepción de los bienes o servicios adjudicados y en el pago de los mismos, y, en su caso, en la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

Por lo que se refiere a la **SGSGP**, como área solicitante y administradora de los contratos a su cargo, cumplió con las disposiciones administrativas establecidas; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad en su actuación, las cuales fueron atendidas durante la revisión, y cuyo detalle de identifica en el presente informe de auditoría y en la cédulas de resultados finales que lo acompañan.

Adicionalmente, la **DGJTV** como administradora del contrato, realizó la supervisión e inspección de las actividades desempeñadas por los "Prestadores de los Servicios"; asimismo, verificó que los servicios cumplieron con las especificaciones señaladas en los instrumentos contractuales.

No se determinaron observaciones acciones promovidas.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General de Auditoría

Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

yS9+CEdjzHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 8
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R1

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 1. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.
- Procedimiento Núm.:** 1.1 Verificar que se contó con las solicitudes de contratación, en las cuales se plasmaron las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos así como la justificación de la contratación especial y que los mismos se integraron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2024.

Resumen del resultado

De las ocho contrataciones especiales determinadas como muestra, se comprobó que en tres casos se emitieron las solicitudes de los servicios requeridos, las cuales contenían las justificaciones y la documentación establecida en la normativa; además, se verificó que seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el PANE 2024.

En lo relativo a las cinco contrataciones correspondientes a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos, se identificó que la SGSGP propuso la contratación ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Respecto de la determinación del número de comensales en los comedores institucionales, el equipo auditor obtuvo un promedio diario de 649.14 usuarios. Esta cifra difiere con la reportada por el área auditada, que fue de 800 usuarios, por lo que, se consideró que dicha diferencia podría afectar la precisión de la cantidad de insumos utilizada como base para determinar el precio prevaleciente en las contrataciones, dado que éste se calculó en función de la cantidad máxima de bienes a adquirir. Al respecto, posterior a la presentación de resultados preliminares, la SGSGP acreditó las medidas adoptadas para fortalecer y documentar la cantidad de los insumos necesarios para preparación de alimentos y la atención de las personas usuarias de los comedores, misma que contribuirá a la determinación de cálculos con mayor precisión en los procedimientos de contratación que se realicen en el futuro.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos se emitieron, y en los cuatro restantes no se requirieron, al tratarse de contrataciones menores a 5,600 UMAS.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículo 3	Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:
Fracción LIII	Programa Anual de Necesidades: Los Programas Anuales que integran las necesidades de la Suprema Corte en las materias de: adquisición de bienes y contratación de servicios generales; de tecnologías de la información y de comunicaciones, y de obra pública y servicios relacionados con la misma, derivadas de los Programas Anuales de Trabajo;
Fracción LX	Requisición: Documento mediante el cual la Unidad Solicitante requiere a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, la adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra, en el cual se justifica la necesidad de éstos con base en las funciones encomendadas a dicha unidad;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción VII	Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General;
Artículo 35	Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las Unidades Solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Recursos Materiales; la obra pública a Infraestructura Física; y los bienes y servicios informáticos a Tecnologías de la Información.
Segundo párrafo	En cada una de las contrataciones deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuestal.
Artículo 40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:
Fracción I	El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;
Fracción II	Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y
Fracción III	Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.
Artículo 45	Contrataciones Especiales.
Fracción I	Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Artículo 48.	Investigación de Mercado. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses. Para lo anterior, las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados. La investigación de mercado que se realice deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien, arrendamiento, servicio a contratar, con información obtenida de cualquier otra fuente, pero no menos dos de las fuentes siguientes:
Fracción I	La que se encuentre en la propia Suprema Corte o los órganos del Poder Judicial de la Federación;
Fracción II	La información disponible en CompraNet;
Fracción III	La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, prestadores de servicios, distribuidores o comercializadores o contratistas del ramo correspondiente;
Fracción IV	Las obtenidas a través de páginas de Internet, por vía telefónica, por correo electrónico a diversos proveedores y prestadores de servicios o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, y Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo y en todos los casos en que, habiendo agotado dicha consulta, no se cuente con información necesaria o ésta sea insuficiente, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción II del mismo artículo.
Artículo 49.	Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado La investigación de mercado tendrá como propósito:
Fracción I	Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios, en la cantidad, características y oportunidad requeridas por los órganos o áreas solicitantes;
Fracción II	Verificar la existencia de proveedores, prestadores de servicios y contratistas a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento, y
Fracción III	Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación. b) Acreditar la factibilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente; c) Conocer los precios máximos y mínimos de referencia de bienes, arrendamientos, servicios;

- d) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
- e) Determinar el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- f) Determinar el presupuesto base, y
- e) Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional

El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción IV	Áreas de contratación: Recursos Materiales, Infraestructura Física y las Casas de la Cultura, encargadas de llevar a cabo los procedimientos de contratación previstos en el presente Acuerdo General de Administración;
Fracción XIII	Certificación presupuestaria: documento presupuestario que las unidades responsables registran en el Sistema Integral Administrativo, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos presupuestales en la partida presupuestaria y unidad responsable, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra pública y servicios relacionados, que emite Recursos Materiales e Infraestructura General de Administración;
Fracción LXX	Programa Anual de Necesidades: los instrumentos que integran las necesidades de la Suprema Corte en las materias de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, derivados de los Programas Anuales de Trabajo;
Fracción LXXXVI	Solicitud de contratación: el documento mediante el cual la unidad solicitante requiere a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, la adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra y servicios relacionados con la misma, en el cual se justifica la necesidad de éstos con base en las funciones encomendadas a dicha unidad. Dicho documento deberá presentarse en los formatos aprobados por el Comité y constituirán la base para realizar el dictamen resolutivo técnico en la adjudicación directa;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción IV	Recibir por oficio o por medio de SIA, las solicitudes de contratación para la adquisición de bienes y servicios para su atención correspondiente conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General de Administración;
Fracción IX	Emitir la Certificación Presupuestaria para efectuar las contrataciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;
Artículo 25	Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios, usos, así como para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, la contratación conforme a lo siguiente:
Segundo párrafo	En cada una de las contrataciones deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuestal, misma que deberá corresponder al precio prevaleciente obtenido en la investigación de mercado más el Impuesto al Valor Agregado.
Artículo 28	Disponibilidad de recursos presupuestarios. La Suprema Corte solamente podrá iniciar los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración, cuando se cuente con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente del presupuesto autorizado, salvo en los supuestos de contrataciones de devengo futuro.
Artículo 29	Contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio fiscal.
Fracción III	Contrataciones de devengo futuro, también se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte. No se dará trámite a este tipo de contrataciones si la unidad solicitante no acredita haber requerido los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente. La adquisición y el correspondiente suministro de bienes, la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio estarán condicionado a que la Suprema Corte comunique al proveedor, prestador de servicio o contratista la existencia de recursos presupuestales. Las condiciones antes referidas deberán preverse en las bases o convocatorias respectivas.
Artículo 30	Requisitos previos al procedimiento de contratación. Antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación, las áreas de contratación, según corresponda, deberán verificar lo siguiente:
Fracción III	Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior, y
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI.	Los insumos para alimentos de comedores;
Fracción XI.	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de éstos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines;

Artículo cuarto transitorio. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo. Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos

Desarrollo del Procedimiento

Solicitud y justificación de los bienes y servicios requeridos y su integración en los PANE 2024 y 2025.

Con la finalidad de verificar que las solicitudes de las 8 contrataciones especiales (SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Abarrotes, Lácteos y Embutidos”; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Frutas y Verduras”; SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Carne de Res y Cerdo”; 50240633 “Pescados y Mariscos”; y 50240635 “Pollo”; SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”; 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley”), determinadas como muestra, contenían las justificaciones de las áreas requirientes de los servicios; la inclusión de estos en el PANE 2024 y 2025, y las certificaciones presupuestales correspondientes, se revisaron los expedientes respectivos.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realizar un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA				
Núm.	Contrato	Descripción	Fecha de autorización Punto de Acuerdo	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	Septiembre 2024	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.		
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.		
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	Diciembre 2024	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).		
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).		
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).		
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).		
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.				

En lo que se refiere a las Investigaciones de mercado de los procedimientos adjudicatorios citados con anterioridad, se considera importante señalar que su elaboración se realizó durante la vigencia del AGA XIV/2019. Al respecto, se aclara que dichas investigaciones continuaron vigentes para las contrataciones efectuadas a partir de la emisión del AGA VII/2024, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo cuarto transitorio de ese mismo instrumento legal.

Al respecto, con la información proporcionada mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, se comprobó que, de las 8 contrataciones, la DGRM recibió 3 solicitudes de las áreas usuarias, las cuales incluyeron las justificaciones y características de los bienes y servicios requeridos, en cumplimiento de los artículos 3, fracción LX, 13, fracción VII, 35 y 40, fracciones I y II, del AGA XIV/2019, y artículo 3, fracción LXXXVI, 13, fracción IV, y 25, primer párrafo, del AGA VII/2024, las cuales se muestran a continuación:

SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN									
Núm.	Contrato	Servicio	Fecha	Oficio	AGA	Art.	Fracc.	Justificación	Área
1	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	12/11/2024	SGSA/DOS/481/2024	VII/2024	35	XI	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de estos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines.	Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA) de la DGRM.
2	50240414	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI.	07/06/2024	DGJTV/SGI-38-2024,	XIV/2019	45	I	Las que por sus características particulares solo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.	DGJTV
3	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley.	20/06/2024	DGJTV/SGI-45-2024					
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.									
De la revisión de la documentación proporcionada por las áreas auditadas, se comprobó que, de las ocho contrataciones revisadas, seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el 2024, cumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracción LIII, 35, segundo párrafo, y 40, fracción III, del AGA XIV/2019, y; 3, fracción LXX, y 30, fracción III, del AGA VII/2024.									
Del análisis a las tres solicitudes de contratación (incluidas en el cuadro anterior) y de la documentación que contenían, se identificó la información siguiente:									
1. Contrato SCJ/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo Bajo la Modalidad de Pensión”.									
La SGSA solicitó el 12 de noviembre de 2024, mediante el oficio SGSA/DOS/481/2024, la contratación con la empresa Cosa Parking, S.A. de C.V., ya que en la investigación de mercado se determinó que era la única empresa que disponía de las cantidades máximas de espacios para las pensiones de estacionamiento solicitados. Además, en el documento antes descrito, el área solicitante indicó que, con la contratación de un solo prestador de servicios, la gestión administrativa se simplificaba, reduciendo los tiempos de inversión para la administración de los servicios proporcionados.									
En cuanto a la justificación de la contratación, el área solicitante manifestó que se requieren los servicios de estacionamiento externo bajo la modalidad de pensión por 12 meses, plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ya que permitiría garantizar que los vehículos de servicio y de las personas servidoras públicas queden resguardados en un lugar seguro, mientras desempeñan sus labores o actividades diarias que tienen encomendadas.									
Adicionalmente, señaló que las condiciones del lugar y su proximidad a las instalaciones de la SCJN, solicitadas en el anexo técnico, obedecen a que son aspectos fundamentales para la seguridad de los funcionarios, ya que los inmuebles donde se encuentran laborando no cuentan con la suficiente capacidad para otorgar un estacionamiento seguro, por lo tanto, el contar con un lugar confiable conlleva a que las personas servidoras públicas accedan con oportunidad y puntualidad a las instalaciones institucionales.									
En cuanto al volumen de pensiones a contratar en 2025, ascendió a un máximo de 1,340 lugares, los cuales se encontraban sustentados en la documentación que acompañó a la contratación.									
2. Contrato 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”.									
En la solicitud de contratación, la DGJTV manifestó la necesidad de contar con este servicio para garantizar la correcta operación de los equipos, considerados fundamentales para el adecuado registro de imágenes de calidad en los estudios de televisión y en el salón del Pleno de Sesiones de Ministras y Ministros, a fin de cubrir los objetivos de comunicación del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, en el mismo documento, señaló que las cámaras de televisión IKEGAMI son equipos de alta gama, requeridas para la operación diaria en ese medio de comunicación, por lo que su mantenimiento aseguraba su funcionalidad a su máxima capacidad, evitando fallas técnicas y garantizando una calidad óptima.									
En lo que se refiere al prestador de servicios (AM Tecnología S.A. de C.V.), la DGJTV, en la justificación del servicio, comunicó que durante los últimos siete años ha realizado el servicio profesional de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, ya que cuenta con la exclusividad del fabricante, por lo que recibe garantía del servicio, y refacciones de la marca, lo que permite extender su vida útil.									

3. Contrato 50240416 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley".

La DGJTV, en la solicitud de contratación, manifestó que, para mantener el Servidor Grass Valley con nivel óptimo, seguridad y eficiencia, era necesario su mantenimiento preventivo y correctivo, ya que ese equipo se encarga de concentrar los programas en formato digital para la producción de noticias, y maneja los flujos de conexión entre las diferentes producciones de esa dirección general.

Por sus características y conforme a la conclusión de la investigación de mercado y a la opinión de la DGAJ, el prestador de servicios Promexar, S.A. de C.V., es el distribuidor autorizado en México de la marca Grass Valley.

Respecto a las contrataciones SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 (Abarrotes, Lácteos y Embutidos); SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 (Frutas y Verduras); SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 (Carne de Res y Cerdo); 50240633 (Pescados y Mariscos) y 50240635 (Pollo), para la adquisición insumos para la preparación de alimentos, del análisis a los documentos incluidos en los expedientes de contrataciones, se determinó lo siguiente:

1. La SGS GP realizó la recepción y consolidación de requerimientos del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), mediante el oficio OM/DGRH/CENDI-5573-2024, y propuso para la autorización del CASOD las contrataciones correspondientes, mediante los oficios DC/2173/2024; DC/2175/2024; DC/2176/2024; DC/2177/2024, y DC/2178/2024. Al respecto, se considera conveniente que, en lo subsecuente, cuando la SGS GP determine someter este tipo de contrataciones para autorización del CASOD, lo realice, en conjunto con la DGRM, en términos del artículo 3, fracción IV, del AGA VII/2024.

Del análisis de los documentos incluidos a los puntos para acuerdo sometidos al CASOD, se comprobó que las contrataciones antes citadas se consideraron como especiales, en términos de lo establecido en el artículo 35, fracción VI, del AGA VII/2024.

En la justificación de los requerimientos de las contrataciones de insumos para la preparación de alimentos, la SGS GP señaló que el abastecimiento de materia prima se vinculaba directamente con la elaboración de menús en los comedores propios de este Alto Tribunal, por lo que su adquisición es primordial para brindar el servicio y, para cumplir con los objetivos de la Dirección de Comedores, el cual consiste en la preparación de alimentos con calidad e higiene, ajustándose a las normas que en materia de salud sean aplicables.

En cuanto al CENDI, se indicó que el abastecimiento de materia prima se destina a la preparación de alimentos de las niñas y niños, cuyo objetivo consiste en generar una educación nutrimental que favorezca su desarrollo integral, por medio de una dieta correcta, como resultado de la planeación, preparación y suministros de éstos en las instalaciones de esa área institucional.

En lo que se refiere a las cantidades de insumos determinadas para las cinco contrataciones, en el documento denominado "Anexo I Justificación Técnica", suscrito por la SGS GP, se indica que, en la metodología de cálculo para la determinación de los recursos necesarios para el periodo de mayo a diciembre de 2025, se tomaron en cuenta múltiples variables (afluencia, presupuesto disponible, capacidad operativa, menús proyectados, recursos humanos disponibles), y que, conforme a los datos registrados en el sistema de comedores correspondiente al mes de enero (mes con mayor afluencia de comensales) de 2023 y 2024, el promedio de comensales es de 800 personas.

De la verificación aritmética realizada por el equipo auditor a la cifra descrita en el párrafo anterior y, con base en la información proporcionada en la justificación técnica, se obtuvo un promedio de comensales (comedor SEDE y Chimalpopoca) diarios de 649.14 usuarios en los años 2023^{1/} y 2024^{2/}, cifra que difiere de la determinada por el área auditada (800), razón por la cual se consideró que la cifra de comensales determinada y, en consecuencia, la cantidad de insumos que sirvió como base para la determinación del precio prevaleciente para las contrataciones, podría ser imprecisa, debido a que el mismo se fija sobre la cantidad máxima de bienes a adquirir, lo que podría contravenir lo establecido en los artículos 48 y 49 del AGA XIV/2019.

Respecto de la justificación sobre la idoneidad de los proveedores seleccionados para las contrataciones especiales de insumos para la preparación de alimentos, de acuerdo con la documentación incluida en el expediente, se consideró la especialización en el sector; la proximidad geográfica; el cumplimiento normativo y condiciones comerciales,

^{1/}Afluencia de comensales mensual SEDE (12549) / (21 días de servicio en enero) = 597.57.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (12490) / (21 días de servicio en enero) = 594.76.

^{2/}Afluencia de comensales mensual SEDE (14667) / (21 días de servicio en enero) = 698.43.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (14822) / (21 días de servicio en enero) = 705.81

Cálculo del promedio mensual por comedor DGA: (597.57+594.76+698.43+705.81) = 2596.57 / (4) = **649.14**.

y la capacidad de adaptación y respuesta inmediata. Este conjunto de atributos asegura que el servicio se realice con los más altos estándares de calidad, eficiencia y cumplimiento normativo, garantizando la continuidad de las operaciones sin contratiempos.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos (SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión"; SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Abarrotes, Lácteos y Embutidos"; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Frutas y Verduras", y SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Carne de Res y Cerdo") se emitieron, y que en todos ellos se contó con la documentación descrita en la normativa, lo que cumplió con lo establecido en los artículos 3, fracción XIII, 13, fracción IX, 28 y 29, fracciones III del AGA VII/2024.

Respecto a las cuatro contrataciones restantes 50240633 (Pescados y Mariscos); 50240635 (Pollo); 50240414 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la marca IKEGAMI", y 50240416 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio del Servicio de Grass Valley", se comprobó que no requirieron de certificación presupuestal, al tratarse contrataciones menores a 5,600 UMAS, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo del AGA XIV/2019 y 25, segundo párrafo del AGA VII/2024.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, con la finalidad de que, en futuras contrataciones, se cuente con un mayor número de documentos verificables, comprobables e históricos, que permitan identificar áreas de oportunidad para mejorar la determinación de la cantidad de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, se tomaron las medidas siguientes:

- Se instruyó a los subdirectores de los comedores institucionales, por medio de oficio DC/0245/2025 del 20 de junio de 2025, para que, en las contrataciones que se realicen en el futuro, consideren todas las variables pertinentes que permitan fortalecer la metodología actual, dado que esta última constituye la base para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos.
- Se solicitó la realización de un análisis detallado, con el debido rigor técnico y administrativo, sobre la situación que prevalece con las contrataciones que se encuentran vigentes, a fin de estar en posibilidades de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para subsanar cualquier posible afectación al proceso de contratación y requirió la elaboración de mecanismos de control y supervisión para prevenir, en sucesivo, la recurrencia de las inconsistencias detectadas en la auditoría en futuras contrataciones y registros relacionados con la determinación de cantidades de insumos.

Adicionalmente, en diverso citado solicitó a los subdirectores de los comedores institucionales realizar las acciones específicas siguientes:

1. Documentar las acciones que se lleven a cabo para atender el presente hallazgo de auditoría.
2. Verificar que los procedimientos internos relacionados con la determinación de comensales, el cálculo de insumos y la elaboración de menús se encuentren plenamente alineados con la normativa aplicable, y se cuente con la documentación soporte de los datos que sirven de cálculo.
3. Asegurar que consideraciones determinadas en el proceso se integren en la planeación y formulación de los requerimientos pendientes del presente ejercicio fiscal y prioritariamente, en la programación del siguiente año.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar que el cálculo para la determinación de insumos para la preparación de alimentos en los comedores cuente con mayor precisión, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:			
Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R2

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 2. Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios a adquirir se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.

Procedimiento Núm.: 2.1 Comprobar que, para determinar el monto estimado de los bienes y servicios requeridos, se efectuó una investigación de mercado por cada procedimiento especial adjudicatorio.

Resumen del resultado:

De los ocho procedimientos de contratación especial, seleccionados como muestra, se identificó que en todos ellos se determinó el precio prevaleciente de los bienes y servicios sujetos a contratar, por medio de una investigación de mercado elaborada por la DGRM.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción XXXIX	Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Artículo 40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:
Fracción I	El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;
Fracción II	Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y
Artículo 48	Investigación de Mercado
Primer párrafo	Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses.

Artículo 49	Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado
Fracción III	Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación. La investigación de mercado podrá ser utilizada para lo siguiente:
inciso a)	Analizar los precios conforme a los cuales se realizará la contratación correspondiente y que servirán de base para determinar la solvencia de las propuestas.
inciso b)	Acreditar la factibilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
numeral III	Conocer los precios máximos y mínimos de referencia de bienes, arrendamientos, servicios.
Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).	
Artículo cuarto transitorio.	Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo. Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos.

Desarrollo del Procedimiento

Determinación precio estimado de los bienes y servicios a contratar.

Con la finalidad de verificar que el costo estimado de los servicios por contratar se estableció conforme a la normativa aplicable, se revisaron los expedientes de los procedimientos de contratación especiales determinados como muestra, y se comprobó que las ocho contrataciones especiales requerían de una investigación de mercado, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracción XXXIX, y 48, primer párrafo, del AGA XIV/2019.

Con la revisión de la información proporcionada mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, respecto de las ocho investigaciones de mercado, se verificó que, en cada una de ellas, se identificó a los posibles proveedores y prestadores de servicios que pudieran atender las necesidades institucionales, y que la DGRM envió, por medios electrónicos, las solicitudes de cotización a los fabricantes, proveedores y prestadores de servicios; distribuidores, comercializadores y contratistas identificados, las cuales se muestran a continuación:

INVESTIGACIONES DE MERCADO ELABORADAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATORIOS (Pesos)

Núm.	Contrato	Descripción	Investigación de Mercado	Precio prevaleciente Sin IVA		Cotizaciones		
				Mínimo	Máximo	Solicitadas	Recibidas	No cotizan
1	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	IM-082/2024	\$16,593,457.98	\$24,864,094.92	27	3	24
2	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	IM-084-BIS/2024	\$6,423,160.13	\$18,209,521.00	34	13	21
3	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	IM-084-BIS/2024	\$6,384,346.68	\$18,098,268.64	34	13	21
4	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	IM-084-BIS/2024	\$2,717,687.68	\$7,703,616.88	34	13	21
5	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca Ikegami.	IM-043/2024	\$360,267.54				
6	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	IM-040-2024.	\$1,427,586.52				
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	IM-084-BIS/2024	\$1,986,757.00	\$5,631,396.50	34	13	21
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	IM-084-BIS/2024	\$1,542,937.27	\$4,423,741.00	34	13	21

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.

Nota: Las motos relativos a la adquisición de alimentos corresponde únicamente a los obtenidos para el comedor de 5 de febrero y Mariano Otero.

Se considera importante señalar que la totalidad de las investigaciones de mercado de las 8 contrataciones revisadas se emitieron en 2024, por lo que su elaboración se rigió bajo las disposiciones establecidas en el AGA XIV/2019; no obstante, dichas investigaciones continuaron vigentes para las contrataciones efectuadas a partir de la emisión del AGA VII/2024, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo cuarto transitorio de ese mismo instrumento legal.

Se comprobó que las investigaciones de mercado se ajustaron a lo establecido en los artículos 48 y 49 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 3

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de las contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa

Procedimiento Núm.: 3.1 Comprobar que las solicitudes de cotización se enviaron a los proveedores y/o prestadores de servicios, indicando las características de los bienes y servicios requeridos, y que, en la recepción de estas, la presentación de propuestas y documentación legal cumplió con la normativa establecida.

Resumen del resultado:

Se comprobó que, con motivo del envío de las ocho cotizaciones de las contrataciones especiales revisadas, se recibió la información solicitada por los interesados en participar en los procedimientos, lo que cumplió con la normativa aplicable.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículo 3	Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:
Fracción XXXI	Cotización: Documento o información que una persona física o moral emite, a efecto de comunicar y/o establecer el valor de productos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; Las cotizaciones deberán presentarse en Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.
Artículo 36	Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar. Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Por ningún motivo y en ninguna circunstancia, las Unidades Técnicas o Solicitantes requerirán cotizaciones o propuestas a proveedores, contratistas, prestadores de servicios o a los posibles oferentes, por lo que toda la comunicación para estos fines se llevará a cabo a través del área de contratación que corresponda.

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Art. 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción IV	Áreas de contratación: Recursos Materiales, Infraestructura Física y las Casas de la Cultura, encargadas de llevar a cabo los procedimientos de contratación previstos en el presente Acuerdo General de Administración;
Fracción XXXVII	Cotización: el documento o información que una persona física o moral emite, a efecto de comunicar y/o establecer el valor de bienes, productos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
LXXXVII	Solicitud de cotización: el documento que contiene los requisitos a los que se sujetará el procedimiento de contratación de adjudicación directa;
Art. 26	Cotizaciones. Las solicitudes de cotización serán realizadas por las áreas de contratación, atendiendo a las particularidades de los procedimientos, mismas que serán las únicas que podrán recibir las propuestas económicas.
Segundo párrafo	Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una persona física o jurídica dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Desarrollo del Procedimiento

Solicitud cotización y recepción de propuestas y documentación legal.

De la revisión de los expedientes de las 8 contrataciones especiales (SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Abarrotes, Lácteos y Embutidos”; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Frutas y Verduras”; SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Carne de Res y Cerdo”; 50240633 “Pescados y Mariscos”; y 50240635 “Pollo”; SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”; 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley”), determinadas como muestra, proporcionados con los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025 se comprobó que se enviaron las solicitudes de cotización correspondientes, las cuales contenían las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales y garantías solicitadas.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realiza un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA			
Núm.	Contrato	Descripción	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	
FUENTE:	Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.		

Asimismo, se comprobó que, en todos los casos, se recibieron, por parte de las empresas seleccionadas, las especificaciones técnicas y económicas de los bienes y servicios y, en su caso, la documentación legal cuando resultó aplicable, lo que cumplió con los artículos 3, fracción XXXI, y 36 del AGA XIV/2019; así como con los artículos 3, fracción XXXVII y 26, segundo párrafo, del AGA VII/2024.

JS8DPABvZ4MtZJ899zvl/CPakAg889zbzbxkvWnY=

De las ocho contrataciones revisadas, se verificó que en siete casos las propuestas solicitadas se recibieron en las fechas y horas señaladas en las solicitudes de cotización, mientras que, en el caso del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, la recepción de la propuesta solicitada se recibió al día siguiente del señalado en la solicitud de cotización enviada, aspecto que, no afectó la oportunidad en la realización del procedimiento de contratación y no implicó incumplimiento a la normativa vigente por el parte de la contratante.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAK8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 4

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.2 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la prestación del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se verificó que estos resultaron favorables para la empresa “Corsa Parking, S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción XLII	Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.
Fracción XLIII	El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación pormenorizada y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,

	prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 29	Contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio fiscal. Las contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio presupuestal podrán ser las siguientes:
Fracción III	Contrataciones de devengo futuro, también se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte. No se dará trámite a este tipo de contrataciones si la unidad solicitante no acredita haber requerido los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente. La adquisición y el correspondiente suministro de bienes, la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio estarán condicionado a que la Suprema Corte comunique al proveedor, prestador de servicio o contratista la existencia de recursos presupuestales. Las condiciones antes referidas deberán preverse en las bases o convocatorias respectivas.
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción XI	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de éstos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/ai/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96.	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externos Bajo Modalidad de Pensión".	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, remitidos por la DGRM, mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, se identificó que en este se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables; las garantías del servicio; las penalizaciones, y el tiempo de entrega.	
Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo primero, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofrecido representó 1.1% más que el precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-082/2024 (octubre de 2024), el cual se encontraba dentro del parámetro previsto en la normativa. Asimismo, se verificaron las constancias de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación; 35, último párrafo, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024, y las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.	
En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-1659-2023 del 5 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del	

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, último párrafo, 35 y 69, fracción II, incisos a, b y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, el punto de acuerdo AD/ESP/DGRM/222/2024 fue autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD); en la vigésima primera sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024. Dicha resolución fue notificada a la empresa Corsa Parking, S.A. DE C.V. el 2 de diciembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1381-2024, previendo la contratación del servicio para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII, 29, fracción III, 35, fracción XI, primer párrafo, 94 y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWmY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R5

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.3 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:
Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Miguel Zúñiga Ruiz”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción XLII	Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.
	El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;
Fracción XLIII	Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas

	presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando supere ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante.
Artículo 94	Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo o párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerla mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, elaborados por la SGS GP, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega.

Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que la SGS GP emitió el dictamen favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, se comprobó que esta se encontró dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024; asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que, respecto de las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que el proveedor no contaba con registros de trabajadores, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que este fue emitido en sentido favorable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social; identificación oficial del

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XLII, y 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, y se adjudicó a la persona física Miguel Zúñiga Ruiz para la prestación del servicio durante el periodo del 2 de enero al 28 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada a la empresa adjudicada el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2161/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZZJ8a94zv/a/QPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.	1 de 4
	N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
	Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
	Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
	Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
	Monto por aclarar:	\$0.00
	Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025	

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R6							
Con Observación: Sí () No (X)							
Objetivo específico:	3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.						
Procedimiento Núm.:	3.4 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), cumplieron con la normativa aplicable.						
Resumen del resultado: En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Frutas y Verduras), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Juan Carlos García Galindo”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.							
Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII72024). <table><tr><td>Artículos 3</td><td>Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:</td></tr><tr><td>Fracción XLII</td><td>Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;</td></tr><tr><td>Fracción XLIII</td><td>Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,</td></tr></table>		Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:	Fracción XLII	Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;	Fracción XLIII	Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,
Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:						
Fracción XLII	Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;						
Fracción XLIII	Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,						

	prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación	del 29 de diciembre de 2023 DOF.
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo o párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general. Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24 Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:
Regla 2.1.36	La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Frutas y Verduras).	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega.	
Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.	
Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que respecto de las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que el proveedor no contaba con registros de trabajadores, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.	

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2353-2024 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en este se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3, fracción XLII, último párrafo, 35 y 69, fracción II, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria de 2024, adjudicando a la persona física “Juan Carlos García Galindo”, con un plazo del 2 de enero al 15 de diciembre 2025.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2163/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).	
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R7 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.5 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y de Cerdo), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Carne de Res y de Cerdo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Pedro García Herrera”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024). Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Fracción XLIII Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas	

	presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando supere ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante.
Artículo 94	Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: . La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Carne de Res y Cerdo).	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.	
Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), informó que no contaba con registros de trabajadores ante dicha institución, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal	

de la Federación y el artículo 35, último párrafo y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, y con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, misma en la que se adjudicó a la persona física “Pedro García Herrera”, por el periodo del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada a la empresa adjudicada el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2162/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$ \$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 8

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.6 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescados y Mariscos), se verificó que resultaron favorables para la proveedora “María Alejandra Osorio Cortez”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Artículos 3
- Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
- Fracción XLII
- Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.
- El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;

Fracción XLIII	Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.

Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.
Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescado y Mariscos).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.

Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto a las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que la proveedora anexó una carta en la que manifestó que no contaba con empleados, por lo que no estaba dada de alta en dicha institución, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y los artículos 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2351-2024 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en este se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal, el objeto social de la participante, la identificación oficial del representante legal, las restricciones para contratar, la acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones, la cédula de identificación fiscal y el registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, adjudicando a la persona física “María Alejandra Osorio Cortez”, por el periodo del 2 de enero al 28 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 28 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2158/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWrfY=

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).	
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R9 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.7 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pollo), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “José Manuel Sánchez Luna”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. Fracción XLIII El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Fracción XLIII Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto,	

	para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa.
	La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación	del 29 de diciembre de 2023 DOF.
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerla mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal	2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.

Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el proveedor entregó una carta donde indicó que no contaba con empleados, y por tal motivo no contaba con el alta ante ese instituto, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación y 35, último párrafo, y 95, párrafo III, del AGA VII/2024, y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, y adjudicada a la persona física “José Manuel Sánchez Luna”, por un periodo del 2 de enero al 28 de febrero 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII, 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2160/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 10

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.8 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:
Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “AM Tecnologías, S.A. DE C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículos 3 Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

Fracción XXXVII Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.;

Artículo 13 Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

JS8DPABv6240404TZZJ8a942y/a/CPmkFAK8ezzb/xkvWn8

Fracción XVIII Artículo 16	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXXVII del artículo 3 de este Acuerdo General; Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 45 Fracción I	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes: Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Último párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes
Artículo 21 Fracción XIV	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes: Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
Artículo 52 Párrafo primero	Deber de proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser notificados Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte.
Párrafo quinto	El texto por el cual se remita el acto a notificar vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del servidor público, el nombre del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos. El acuse de recibo del mensaje tendrá el soporte respectivo
Artículo 95	Supuestos de Adjudicación Directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en los términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.
Artículo 96	Acuerdo de Adjudicación Directa. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación de servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado. Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador de servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Artículo 97	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante el oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240414 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca Ikegami”.

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante el oficio DGJTV/CA-39-2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVII, 13, fracción XVIII, 16, fracción III, y 96 del AGA XIV/2019.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-043/2024.

Asimismo, se verificaron las constancias de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación y 45, último párrafo, del AGA XIV/2019, y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Para acreditar que la contratación especial se encuadraba en la fracción I del artículo 45 del AGA XIV/2019 (que por sus características solo pueden contratarse con una persona determinada), en el expediente se identificó el escrito del 18 de abril de 2024 emitido por IKEGAMI Electronic (USA), al cual se adjuntaron las evidencias notariales correspondientes, en el que se señaló que la empresa “AM Tecnología, S.A. de C.V.” era el distribuidor autorizado, único y exclusivo en México de la marca IKEGAMI para el mantenimiento de las cámaras propiedad de este Alto Tribunal.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024, y se adjudicó a la empresa “AM Tecnología, S.A. DE C.V.”, por un periodo de octubre a diciembre de 2024.

Dicha adjudicación se notificó a la empresa prestadora de servicios el 27 de septiembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1025-2024, conforme a lo establecido en los artículos 21, fracción XIV; 45, fracción I; 52, quinto párrafo, 95, 96 y 97 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R11

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.9 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “Promexar S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículos 3 Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

Fracción XXXVII Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.;

JS8DPAbZ6MTZZJ8a94Z/a/CPmkFAK8ezzb/xkvWn

Artículo 13.	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción XVIII	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXXVII del artículo 3 de este Acuerdo General;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 21	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XIV	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
Artículo 45	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción I	Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Último párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes
Artículo 52	Deber de proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser notificados
Párrafo primero	Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte.
Artículo 95	Supuestos de Adjudicación Directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.
Artículo 96	Acuerdo de Adjudicación Directa. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado.
Artículo 97	Contrato Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante el oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servicio Grass Valley”.	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante el oficio DGJTV/CA-39-2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, lo que cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVII, 13, fracción XVIII, 16, fracción III y 96 del AGA XIV/2019.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-040/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, último párrafo, del AGA XIV/2019.	
Para acreditar que la contratación especial se encuadraba en la fracción I del artículo 45 del AGA XIV/2019 (que por sus características solo puede contratarse con una persona determinada), en el expediente se identificó el oficio DGAJ/SGCyN-1611-2024 del 19 de agosto de 2024, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) estimó que	

los documentos eran suficientes para considerar que “PROMEXAR, S.A. de C.V.”, era el distribuidor autorizado en México para distribuir, comercializar, instalar y realizar mantenimientos a equipos de la marca GRASS VALLEY, y que actualmente es la única sociedad autorizada en México para distribuir productos y servicios de esa empresa.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024. Dicha resolución fue notificada a la empresa PROMEXAR, S.A. DE C.V. el 30 de septiembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1026-2024, por el periodo del 1° octubre al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción XIV, 45, fracción I, 52, quinto párrafo, 95, 96 y 97 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R12

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 4. Verificar que la suscripción de los contratos y entrega de garantías de cumplimiento se ajustó a las condiciones descritas en la normativa.

Procedimiento Núm.: 4.1 Comprobar que la suscripción de los contratos, derivados de los procedimientos adjudicatorios, se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la normativa, y que las garantías de cumplimiento se presentaron oportunamente.

Resumen del resultado

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios. Respecto de la suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que en tres casos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normativa, mientras que los cinco restantes se suscribieron de 7 a 64 días hábiles posteriores a dicho plazo.

En lo que se refiere a la entrega de las garantías de cumplimiento de las ocho contrataciones, se identificó que, en cuatro casos, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentarlas, debido a que el monto contratado no superó las 2,000 UMAS, y que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios; en 4 caso, la garantía se recibió en el plazo y por los importes establecidos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP proporcionó evidencia documental sobre las acciones preventivas que se implementarán en las contrataciones que se realicen en el futuro, cuya finalidad consiste en evitar atrasos en la suscripción de los instrumentos contractuales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículos 3 Definiciones.
Fracción XXVIII Contrato ordinario: Contrato cuyo monto de operación supera las 25,000 UMAS

Artículo 143	Contratos Simplificados. Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública y los servicios relacionados con la misma, cuya adjudicación sea directa y su costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX del artículo 146 de este Acuerdo General y estar firmados por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física o por el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda y por el contratista, prestador de servicios o su representante.
Artículo 145	Formalización de los Contratos. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.
Artículo 146	Requisitos de los Contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:
Fracción II.	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;
Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).	
Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción XXXIII	Contrato ordinario: el contrato que se utiliza cuando la contraprestación es superior a 25,000 UMAS;
Artículo 17	Atribuciones de la Tesorería. La Tesorería por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción II	Llevar el control, custodia y, en su caso, hacer efectivas las garantías exhibidas por los proveedores, prestadores de servicios y contratistas a favor de la Suprema Corte en los términos señalados en el artículo 55, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como solicitar su cancelación según proceda, notificar y enviar la documentación correspondiente a la Tesorería de la Federación para hacer efectivas las garantías, como órgano auxiliar de ésta conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 45 de la Ley de Tesorería de la Federación;
Artículo 143.	Tipos de contrato. Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General de Administración se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios
Tercer párrafo	Los contratos simplificados podrán ser suscritos por Recursos Materiales o Infraestructura Física o las personas titulares de las Casas de la Cultura sin necesidad de la opinión de Asuntos Jurídicos, los cuales deberán apegarse a los modelos que haya aprobado el Comité
Artículo 144	Contratos simplificados. Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios, obra pública, los servicios de obra pública y mantenimientos, cuyo costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX y, en su caso XXVIII del artículo 147 del presente Acuerdo General de Administración y estar firmados por las personas titulares de Recursos Materiales o Infraestructura Física o bien, por las de Casas de la Cultura, Recursos Humanos, la Unidad de Derechos Humanos, el Centro de Estudios Constitucionales y de las direcciones generales de Relaciones Institucionales, de Comunicación Social, de Participación Social, así como de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género, según corresponda y, por el proveedor, contratista, prestador de servicios o su representante legal
Artículo 145	De los contratos abiertos. Para los casos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios diversos y los relacionados con la obra pública, en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación que requieran de manera reiterada, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente
Fracción I	Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. La cantidad o presupuesto mínimo deberá ser acorde a la planeación y atención de las necesidades del área u órgano que se trate.
Fracción II	Se hará una relación con la descripción completa de los bienes, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo sus correspondientes precios unitarios;
Artículo 146	Formalización de los contratos. Con la notificación del fallo o de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo o de la adjudicación la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos en el primero de los casos.
Artículo 147	Requisitos de los contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General de Administración deberán contener como mínimo lo siguiente:
Fracción II	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;
Artículo 170	Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAx8ezzb/xkvWnY=

Fracción II	Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato deberá cubrir los siguientes requisitos: Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el diez por ciento del total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o algún otro gravamen. Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél. Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 7,500 UMAS, el órgano o persona servidora pública competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 7,500 UMAS y hasta 11,000 UMAS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofertadas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte
Artículo 172	Opinión de Asuntos Jurídicos. Las garantías a que se refiere este capítulo deberán contar invariablemente con la opinión favorable de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que cumplen con los requisitos legales correspondientes La unidad solicitante llevará a cabo las gestiones para la recepción de la garantía, el envío a dictamen de Asuntos Jurídicos y posterior envío a la Tesorería para resguardo y su liberación.

Desarrollo del Procedimiento

Suscripción de contratos y presentación de garantías de cumplimiento.

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realiza un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA			
Núm.	Contrato	Descripción	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	
FUENTE:	Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.		

De la revisión se identificó que, con excepción de los contratos ordinarios 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, seis de ellos fueron celebrados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XXVIII, 143 y 146, fracción II, del AGA XIV/2019, y 3, fracción XXXIII, 143, tercer párrafo, 144, 145, fracción I y II, y 147, fracción II, del AGA/VII/2024.

Respecto del plazo de suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que los contratos 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se suscribieron dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145 del AGA XIV/2019.

En el caso del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se comprobó que la formalización se llevó a cabo dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, plazo previsto en el artículo 146 del AGA/VII/2024.

En cuanto a los cinco contratos restantes, se comprobó que se suscribieron entre 7 y 64 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normativa, como se muestra a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS EN LAS ADJUDICACIONES ESPECIALES						
Contrato	Concepto	Oficio	Fechas		Desfase	
			Notificación	Suscripción		
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	DC/2161/2024	27/12/2024	04/04/2025	45	
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	DC/2163/2024	27/12/2024	08/05/2025	64	
50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	DC/2158/2024	28/12/2024	10/02/2025	7	
50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	DC/2160/2024	27/12/2024	10/02/2025	7	
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	DC/2162/2024	27/12/2024	04/04/2025	45	
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.						

De lo anterior, se desprende que la suscripción de los contratos incluidos en el cuadro se formalizó fuera del plazo señalado en el artículo 146 del AGA/VII/2024.

En lo que se refiere con la entrega de las garantías de cumplimiento, con la revisión de los expedientes de las contrataciones revisadas se identificó que en cuatro casos [contratos núm. 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”; 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”; 502240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos)”, y 502240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)"] el CASOD exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentar dichas garantías, debido a que los montos contratados no superaron las 2,000 UMAS; además, de que en el instrumento contractual se acordó que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios.

Respecto de los contrato ordinarios SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024, SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024, SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024, y SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 que requerían garantía, se comprobó que fueron entregadas por los proveedores y/o prestador de servicios en el plazo y por los importes establecidos, Las mismas fueron dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), y enviada a la Dirección General de la Tesorería (DGT), de conformidad con los artículos 17, fracción II, 170, fracción II, y 172 del AGA/VII/2024.

En cuanto a los 3 contratos a cargo de la SGSGP, las garantías fueron entregadas dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, como se muestra a continuación:

RETRASO DE ENTREGA DE FIANZAS				
Contrato	Concepto	Fecha de formalización	Fecha de recepción de la fianza	Días de retraso
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	2-abril -2025	11-abr-25	0
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	2-abril-2025	14-abr-25	0
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	2-abril-2025	n/a	n/a
SCJN/DGRM/DPC-006/03/2025	Convenio modificadorio	8-mayo-2025	6-mayo-2025	0
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025 y DC/0177 del 08 de mayo de 2025. n.a: No aplica				

Al respecto, la entrega de las garantías de los contratos que se describen en el cuadro anterior se alineó con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del AGA VII/2024.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que el 30 de diciembre de 2024, por medio del oficio DC/2165/2024, solicitó a la DGRM la elaboración de los contratos ordinarios observados; sin embargo; la suscripción oportuna se afectó por factores administrativos y técnicos, tal fue el caso del Sistema Integral Administrativo (SIA), ya que se habilitó hasta el 28 de enero de 2025, debido al cierre del ejercicio fiscal 2024, lo que impidió realizar registros

contractuales respectivos, incluyendo validaciones, firmas y cargas de documentación; aunado a eso, al momento de la suscripción de los contratos se realizó una segunda revisión de los documentos que, en algunas ocasiones, propiciaron modificaciones de última hora, lo que generó demoras adicionales.

El área auditada informó que, como acciones preventivas, para evitar que en contrataciones subsecuentes se presenten atrasos, el 20 de junio de 2025, mediante el oficio DC/0245/2025, solicitó a las personas responsables de las contrataciones mantener una comunicación estrecha, constante y efectiva con las áreas que intervienen en el proceso de contratación, con la finalidad de dar un seguimiento puntual a los avances de cada instrumento contractual y, con base en ello, identificar con oportunidad cualquier rezago o falta de respuesta a las gestiones efectuadas con dichas áreas.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, en el mismo oficio, la SGSGP indicó que para documentar las acciones descritas realizaría recordatorios formales y, de ser necesario, reiteraría la importancia de contar con la información, según corresponda, para cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar que, en lo subsecuente, se suscriban con oportunidad los contratos que se realicen para el suministro de insumos para la preparación de alimentos de los comedores institucionales.

Marco normativo incumplido:

No Aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8eazb/xvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R13

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.1 Verificar que la entrega recepción del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión” cumplió con las cláusulas incluidas en el instrumento contractual.

Resumen del resultado
Con la revisión del dictamen de recepción de servicios a entera satisfacción por parte del administrador del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se comprobó que, en términos generales se cumplió con la normativa establecida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:
Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;
Artículo 160	Requisitos para el pago.
	Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Cláusula	Forma de prestación de los servicios
Octava	El "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato en la modalidad de acomodadores de vehículos (Valet Parking), de acuerdo con los lugares señalados en la cláusula Primera de este instrumento contractual, con pensión de veinticuatro horas y con un horario de servicio de lunes a domingo, incluyendo días festivos en los que permanecerán abiertos los estacionamientos materia del presente contrato.

Vigésima cuarta

Los servidores públicos autorizados por la "Suprema Corte" para hacer uso del servicio de estacionamiento presentarán al "Prestador de Servicios" una tarjeta de control de entrada y de salida del vehículo, la cual se entregará por el "Prestador de Servicios" en el mes de enero de dos mil veinticinco y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veinticinco, en el entendido de que durante dicho periodo únicamente serán sustituidas aquellas tarjetas en las que los usuarios modifiquen las unidades incluidas en las mismas.

Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", como "Administradora" del contrato, quien tendrá las facultades de administración del contrato y para supervisar su estricto cumplimiento, en consecuencia, debe revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito las instrucciones que considere oportunas y a satisfacción de la "Suprema Corte"; así mismo, deberá verificar que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024” Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”.

Con la finalidad de verificar que la entrega - recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024, suscrito el 20 de diciembre de 2024, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las cláusulas, se revisó la información correspondiente.

Del análisis de la información proporcionada por el área auditada, se desprendió que la prestación del servicio de estacionamientos externos bajo la modalidad de pensión se proporcionó por acomodadores de vehículos (Valet Parking), de acuerdo con los lugares asignados; con pensión de veinticuatro horas, y con un horario de servicio de lunes a domingo, incluyendo días festivos.

En cuanto a si los servicios recibidos se ajustaron a lo establecido en el instrumento contractual, se determinó revisar la documentación generada durante el mes de enero de 2025. Al respecto, se verificó que el área encargada de la administración del contrato realizó la conciliación por estacionamiento con la empresa “Corsa S, A. de C.V.”, por lo que se emitió la validación de la recepción de los servicios de ese mes, los cuales se recibieron a entera satisfacción. Los resultados de la conciliación se muestran a continuación:

TABLA DE SERVICIOS RECIBIDOS ENERO 2025				
Estacionamiento	Pensiones	Bajas	Altas	Registros en el mes
Corregidora Núm. 5	703	11	11	725
Republica de Uruguay Núm..27	121	2	1	124
Republica de Uruguay Núm. 28	120	2	0	122
Cinco de Febrero Núm. 5	10	0	0	10

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025.

Adicionalmente a lo anterior, se verificó que, con base en la conciliación y validación efectuada se emitieron los documentos correspondientes para proceder al pago de los servicios contratados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, fracción IV, y 160, fracción IV, del AGA VII/2024, y las cláusulas octava y vigésima cuarta del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
<u>L.C. Norma Olimpia García Quintero</u> Jefa de Departamento	<u>Mtra. Angelica María Juárez Tovar</u> Subdirectora de Área	<u>Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña</u> Director de Área	<u>Lic. Julio César Guerrero Martín</u> Director General
<u>Lic. Aldo Velázquez Arias</u> Profesional Operativo			

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R14

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.2 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En lo que corresponde a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos, mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16 Atribuciones de la unidad técnica

Fracción IV Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160 Requisitos para el pago.

Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos
Inciso XI.	Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida.
Inciso XII.	Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
Número 6	Proceso de recepción de bienes
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos)”.	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024, suscrito el 14 de febrero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (abarrotes, lácteos y embutidos), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se observó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con las órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R15

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.3 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Respecto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento relevante para dar sustento a la entrega recepción relevante de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160	Requisitos para el pago.
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024.	
	Condiciones para la entrega de bienes.
Inciso II	Todos los productos frescos deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato, a través del personal que designe para recibirlos, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
Inciso IX	Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
Inciso XIV	Las frutas y verduras deberán tener cáscara lo más lisas posibles, sin arrugas con la consistencia y los colores característicos del producto de que se trate en su estado maduro sin golpes, sin manchas, ni indicios de estar marchito de acuerdo con la norma referida.
Inciso XV	Las frutas y verduras deberán entregarse limpias, sin tierra y sin fauna nociva de acuerdo con la norma referida.
Inciso XVI	Las frutas y verduras no deberán tener tonos extraños, brotes, ni indicios de estar marchitos o en descomposición de acuerdo con la norma referida.
Inciso XVII	Las frutas y verduras deberán entregarse en cajas (embalajes) de plástico, bolsas de plástico o arpillas según se requiera de acuerdo con la norma referida.
	Proceso de recepción de bienes.
Inciso III	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento.
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras)”.	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024, suscrito el 14 de febrero de 2025, se lleva a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (frutas y verduras), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con los órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R16

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.
- Procedimiento Núm.:** 5.4 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En cuanto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160	Requisitos para el pago.
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes.
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato.
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
Número 6	Proceso de recepción de bienes.
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y Cerdo)”	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024, suscrito el 30 de enero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (carne de res y cerdo), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGS GP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con las órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGS GP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	
En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.	

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R17

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.
- Procedimiento Núm.:** 5.5 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Respecto a la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160	Requisitos para el pago.
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes.
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato.
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
Número 6	Proceso de recepción de bienes.
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos)”.	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato 50240633, suscrito el 10 de febrero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (pescados y mariscos), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con las órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	
En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.	
Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y	

garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R18

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.
- Procedimiento Núm.:** 5.6 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En lo que se refiere a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

- Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Artículo 16 Atribuciones de la unidad técnica
- Fracción IV Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;
- Artículo 160 Requisitos para el pago.

Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato 50240635.	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos
Número 6	Proceso de recepción de bienes
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato 50240635, suscrito el 10 de febrero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.

Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (pollo), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.

Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con los órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y

garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES		Hoja No.1 de 2 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.00 Fecha de elaboración:11/07/2025	
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).			
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.			
Número del resultado: R19 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable. Procedimiento Núm.: 5.7 Verificar que la entrega recepción del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales. Resumen del resultado Con la revisión de la documentación generada durante la prestación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y de la recepción a entera satisfacción de estos, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida. Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos: Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019). Artículos 177 Párrafo II Párrafo III Párrafo V Recepción. En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén. En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes. Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes			

sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato núm. 50240414 para la prestación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato 50240414, suscrito el 30 de septiembre de 2024, relativo a la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” cumplió con la normativa establecida, se solicitó la documentación e información correspondiente, se revisó el expediente respectivo.

Al respecto, se verificó que el prestador del servicio cumplió con las cláusulas establecidas en el anexo técnico, entregó las órdenes de servicio, las hojas de visita, los reportes y las órdenes de servicio de actividades mensuales (mantenimientos preventivos y correctivos), correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, validados por el administrador del contrato, adscrito a la DGJTV.

Con la revisión de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se comprobó que se realizó el servicio de mantenimiento a los 31 equipos (17 cámaras de televisión y 14 unidades de control de cámara) incluidos en el contrato, y que dicho servicio consistió en realizar la limpieza general de los equipos; la revisión y ajuste de las cámaras y periféricos; la detección y atención de errores; el ajuste general de los equipos, y la eliminación de puntos y actualización (según aplique conforme al software de operación de los equipos para mejorar su desempeño).

En lo que se refiere a las constancias de recepción, se verificó que se expidieron a entera satisfacción del servicio para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, por lo que se determinó que, en términos generales, la prestación del servicio contratado se ajustó a los términos establecidos en el anexo técnico del contrato y en el artículo 77 párrafos II, III y V, del AGA/XIV/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R20

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.8 Verificar que la entrega recepción del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley” cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente, en relación con la prestación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, y de la recepción a entera satisfacción de este, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículos 177	Recepción.
Párrafo II	En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.
Párrafo III	En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.
Párrafo V	Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes

sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato 50240416 para la prestación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato 50240416, suscrito el 30 de septiembre de 2024, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley” cumplió con la normativa establecida, se solicitó la documentación e información correspondiente.

Al respecto, se verificó que el prestador del servicio cumplió con la entrega del calendario de mantenimientos establecido en el anexo del contrato, y se identificaron los cuatro reportes de actividades mensuales (mantenimientos preventivos y correctivos) de los meses de septiembre, octubre y noviembre y diciembre de 2024, validados por el administrador del contrato, adscrito a la DGJTV.

Se comprobó que el servicio de mantenimiento descrito en los párrafos anteriores consistió en la limpieza general de los equipos, la revisión y ajuste de los mismos, y la actualización del software de operación de los equipos.

En lo que se refiere a las constancias de recepción, se verificó que se expidieron a entera satisfacción del servicio, por lo que, en términos generales, se cumplió con los entregables establecidos en el anexo técnico y se cumplió con lo descrito en el artículo 177, párrafos II, III y V. del AGA/XIV/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFX8ezzb/xkvlgnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R21

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 6. Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.
- Procedimiento Núm.:** 6.1 Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

Resumen del resultado

Con la revisión de las constancias y dictámenes de recepción de los bienes y servicios contratados, se comprobó que, en las ocho contrataciones especiales revisadas, los pagos correspondieron a los montos fijados en los instrumentos formalizados.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración Número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad y Evaluación del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGAII/2019).

- Artículos 55 El ejercicio del gasto se registrará en el SIA, para lo cual las Unidades Responsables, en el ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, vigilarán que la información que se incorpore en dicho sistema sea veraz, actual y oportuna.
- Artículos 82 Todos los comprobantes deberán expedirse a nombre de: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y deberán incluir el Registro Federal de Contribuyentes (SCJ9502046P5), así como reunir los requisitos fiscales vigentes expedidos por el Sistema de Administración Tributaria, y los administrativos que determine Presupuesto y Contabilidad.
- Artículos 104 Para que se efectúe el pago correspondiente, las Unidades Responsables deberán cubrir los siguientes requisitos:
- Fracción I Solicitar el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;
- Fracción II Que exista el contrato o convenio firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista, debiendo proporcionar copia del mismo;
- Fracción III Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos;
- Fracción IV Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas;
- Fracción V Que exista, en su caso, la Certificación presupuestaria correspondiente, y

JS8DPABvZg-MtZZJ8a94pW/a/CmKFAx8ezzb/xkvWnY#

Fracción VI Que se cuente con las garantías que indique el contrato o convenio respectivo, conforme a la normativa aplicable.
No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Desarrollo del Procedimiento

Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados por los servicios recibidos en las ocho contrataciones especiales revisadas se efectuaron de conformidad con las disposiciones normativas establecidas, se revisaron los expedientes correspondientes.

De la documentación proporcionada, se verificó que las facturas (CFDI) recibidas por los proveedores y prestadores de servicios de las ocho contrataciones especiales se expidieron a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que se encontraban validadas en el SAT, y que reunían los requisitos fiscales y administrativos aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 del AGA II/2019.

Asimismo, mediante la consulta al Sistema de Información Administrativa (SIA), se verificó que, en las ocho contrataciones revisadas, el ejercicio del gasto se encontraba registrado y que los pagos correspondientes a bienes y servicios se realizaron mediante transferencia bancaria, como se muestra a continuación:

PAGOS REALIZADOS DE LOS CONTRATOS, SEGÚN EL PERIODO REVISADO
(Pesos con IVA)

Contrato	Descripción	Periodo verificado	Importe pagado
SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	Enero 2025.	\$1,769,156.69
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	Enero y febrero 2025	\$1,030,119.72
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	Enero y febrero 2025	\$1,176,712.25
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	Enero y febrero 2025	\$787,048.00
50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca Ikegami.	Octubre a diciembre 2024	\$396,715.36
50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	Octubre a diciembre 2024	\$285,714.28
50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	Enero y febrero 2025	\$324,640.00
50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	Enero y febrero 2025	\$401,843.80

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la Subdirección General de la Presidencia, mediante los oficios DC/0079/2025 del 28 febrero de 2025

Nota: Los montos corresponden a los importes de los comedores institucionales.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

De lo anterior, se determinó que los montos pagados por los bienes y servicios contratados cumplieron con lo establecido en el artículo 55 del AGA II/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:			
Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO *DAIB/2025/14*

“Contrataciones Especiales”

Áreas auditadas:

Dirección General de Recursos Materiales.
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia.

Julio, 2025

INFORME DE RESULTADOS

"Contrataciones Especiales".

**Grupo
Auditor:**

Licenciado Julio César Guerrero Martín, Director General de Auditoría
Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña, Director de Auditoría Integral B
Maestra Angelica María Juárez Tovar, Subdirectora de Área
Licenciada en Contaduría Norma Olimpia García Quintero, Jefa de Departamento
Licenciado Aldo Velázquez Arias, Profesional Operativo.

**Tipo de
Auditoría:**

Integral.

**Número de
Auditoría:**

DAIB/2025/14
Oficios de Orden de Auditoría:
CSCJN/DGA/DAIB/29/2025, del 13 de enero 2025.
CSCJN/DGA/DAIB/163/2025, del 7 de febrero 2025.
CSCJN/DGA/DAIB/164/2025, del 7 de febrero 2025.

**Criterios de
Selección:**

La relevancia radica en verificar si las áreas administrativas que participaron en los procedimientos de contrataciones especiales aseguraron las mejores condiciones disponibles para este Alto Tribunal. Identificación de áreas de riesgo; antecedentes de revisiones anteriores, y debilidades del control interno.

Objetivo:

Comprobar que los procedimientos de contrataciones especiales para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustaron a la normativa aplicable.

**Período de
Revisión:**

Período del 01/01/2024 al 31/03/2025

Alcance

Comprendió la revisión de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, mediante contrataciones especiales, lo que incluirá la integración de requerimientos en el Programa Anual de Necesidades (PANE); la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; la determinación del precio estimado del bien o servicio; las etapas del procedimiento adjudicatorio (solicitud de cotizaciones; recepción y apertura de propuesta técnica; entrega de documentación legal; elaboración y presentación de dictámenes resolutivos; elaboración del punto para acuerdo; así como, la emisión y notificación de la adjudicación de los procedimientos); la elaboración y formalización de los contratos; la entrega de garantías de cumplimiento; la recepción de bienes o servicios adjudicados; el pago por los bienes y servicios recibidos y, en su caso, la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales, efectuadas durante el periodo del 1° de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.

**Áreas
auditadas:**

Dirección General de Recursos Materiales.
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia.

Antecedentes

El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre otras, la atribución de llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio.

Resultados revisiones anteriores:

Auditoría núm. DAIB/2022/09 "Contrataciones Especiales", se emitió 1 acción, actualmente solventada.

Auditoría núm. DAIB/2023/29 "Contrataciones Especiales y Urgentes", se emitió 1 observación, que actualmente está solventada.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.
 - 1.1 Verificar que, se contó con las solicitudes de contratación, en las cuales se plasmaron las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos, así como la justificación de la contratación especial y que los mismos se integraron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2024 y 2025.
2. Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios a adquirir se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.
 - 2.1 Comprobar que, para determinar el monto estimado de los bienes y servicios requeridos, se efectuó una investigación de mercado por cada procedimiento especial adjudicatorio.
3. Comprobar que las etapas de las contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.
 - 3.1 Comprobar que las solicitudes de cotización se enviaron a los proveedores y/o prestadores de servicios, indicando las características de los bienes y servicios requeridos, y que, en la recepción de estas, la presentación de propuestas y documentación legal cumplió con la normativa establecida.
 - 3.2 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", cumplieron con la normativa aplicable.
 - 3.3 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y butidos), cumplieron con la normativa aplicable.
 - 3.4 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), cumplieron con la normativa aplicable.

- 3.5 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y de Cerdo), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.6 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.7 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pollo), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.8 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI", cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.9 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley", cumplieron con la normativa aplicable.
4. Verificar que la suscripción de los contratos y entrega de garantías de cumplimiento se ajustó a las condiciones descritas en la normativa.
 - 4.1 Comprobar que la suscripción de los contratos, derivados de los procedimientos adjudicatorios, se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la normativa, y que las garantías de cumplimiento se presentaron oportunamente.
5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable
 - 5.1 Verificar que la entrega recepción del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión" cumplió con las cláusulas incluidas en el instrumento contractual
 - 5.2 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales
 - 5.3 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.4 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.5 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.6 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.7 Verificar que la entrega recepción del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI" cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.8 Verificar que la entrega recepción del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley" cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales
6. Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

- 6.1 Comprobar que los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios se recibieron a entera satisfacción, y que, en caso de incumplimientos contractuales se impusieron las penas convencionales correspondientes

La Dirección General de Auditoría (DGA), en cumplimiento al PACA 2025, mediante los oficios números CSCJN/DGA/DAIB/29/2025; CSCJN/DGA/DAIB/163/2025, y CSCJN/DGA/DAIB/164/2025, el primero del 13 de enero y los dos siguientes del 7 de febrero todos ellos del ejercicio 2025, notificó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM); la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP) y la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV) la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 27 de enero y 24 de febrero de 2025 se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de trabajos de ésta, en la que se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 001 DGRM, 001 SGSGP y 001 DGJTV.

Por lo anterior, esta DGA solicitó a las DGRM proporcionara la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante los oficios CSCJN/DGA/DAIB/92/2025 del 23 de enero de 2025, CSCJN/DGA/DAIB/165/2025 del 7 de febrero de 2025 y CSCJN/DGA/DAIB/233/2025 del 4 de marzo de 2025; a la SGSGP, mediante los oficios CSCJN/DGA/DAIB/195/2025 del 21 de febrero de 2025; CSCJN/DGA/DAIB/356/2025 del 29 de abril de 2025, y a la DGJTV, con el diverso CSCJN/DGA/DAIB/196/2025 del 21 de febrero de 2025.

En respuesta a lo anterior, las áreas auditadas remitieron la información correspondiente, mediante los oficios DGRM/DT-39-2025 del 30 de enero 2025; DGRM/DT-61-2025 del 13 de febrero 2025; DGRM/DT-72-2025 del 6 de marzo 2025; DC/0079/2025 del 28 de febrero de 2025; DC/0177/2025 del 8 de mayo de 2025, y DGJTV/CA-39-2025 del 28 de febrero de 2025.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y, en cumplimiento a la normativa aplicable para la DGRM; SGSGP, y DGJTV, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

RESULTADOS

Resultado Núm. 1

Solicitud y justificación de los bienes y servicios requeridos y su integración en los PANE 2024 y 2025.

De las ocho contrataciones especiales determinadas como muestra, se comprobó que en tres casos se emitieron las solicitudes de los servicios requeridos, las cuales contenían las justificaciones y la documentación establecida en la normativa; además, se verificó que seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el PANE 2024.

En lo relativo a las cinco contrataciones correspondientes a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos, se identificó que la SGSGP propuso la contratación ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Respecto de la determinación del número de comensales en los comedores institucionales, de la verificación aritmética realizada por el equipo auditor a la cifra descrita en el párrafo anterior y, con base en la información proporcionada en la justificación técnica, se obtuvo un promedio de comensales (comedor SEDE y Chimalpopoca) diarios de 649.14 usuarios en los años 2023^{1/} y 2024^{2/}. Esta cifra difiere con la

^{1/}Afluencia de comensales mensual SEDE (12549) / (21 días de servicio en enero) = 597.57.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (12490) / (21 días de servicio en enero) = 594.76.

^{2/}Afluencia de comensales mensual SEDE (14667) / (21 días de servicio en enero) = 698.43.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (14822) / (21 días de servicio en enero) = 705.81

Cálculo del promedio mensual por comedor DGA: (597.57+594.76+698.43+705.81) = 2596.57 / (4) = 649.14.

reportada por el área auditada, que fue de 800 usuarios. Por esta razón, se considera que dicha diferencia podría afectar la precisión de la cantidad de insumos utilizada como base para determinar el precio prevaleciente en las contrataciones, dado que éste se calculó en función de la cantidad máxima de bienes a adquirir. Al respecto, posterior a la presentación de resultados preliminares, la SGSGP acreditó las medidas adoptadas para fortalecer y documentar la cantidad de los insumos necesarios para preparación de alimentos y la atención de las personas usuarias de los comedores, misma que contribuirá a la determinación de cálculos con mayor precisión en los procedimientos de contratación que se realicen en el futuro.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos se emitieron, y en los cuatro restantes no se requirieron, al tratarse de contrataciones menores a 5,600 UMAS.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

Resultado Núm. 2

Determinación precio estimado de los bienes y servicios a contratar.

De los ocho procedimientos de contratación especial, seleccionados como muestra, se identificó que en todos ellos se determinó el precio prevaleciente de los bienes y servicios sujetos a contratar, por medio de una investigación de mercado elaborada por la DGRM.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

Resultado Núm. 3

Solicitud cotización y recepción de propuestas y documentación legal.

Se comprobó que, con motivo del envío de las ocho cotizaciones de las contrataciones especiales revisadas, se recibió la información solicitada por los interesados en participar en los procedimientos, lo que cumplió con la normativa aplicable.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

Resultado Núm. 4

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externos Bajo la Modalidad de Pensión".

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la prestación del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", se verificó que estos resultaron favorables para la empresa "Corsa Parking, S.A. de C.V.", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 4.

Resultado Núm. 5

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).

Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se verificó que resultaron favorables para el proveedor "Miguel Zúñiga Ruiz", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 5.

Resultado Núm. 6

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Frutas y Verduras).

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Frutas y Verduras), se verificó que resultaron favorables para el proveedor "Juan Carlos García Galindo", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 6.

Resultado Núm. 7

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Carne de Res y Cerdo).

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Carne de Res y de Cerdo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Pedro García Herrera”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 7.

Resultado Núm. 8

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescado y Mariscos).

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescados y Mariscos), se verificó que resultaron favorables para la proveedora “María Alejandra Osorio Cortez”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 8.

Resultado Núm. 9

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo).

Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “José Manuel Sánchez Luna”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 9.

Resultado Núm. 10

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240414 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”.

Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca

YS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

IKEGAMI”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “AM Tecnologías, S.A. DE C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 10.

Resultado Núm. 11

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”.

En relación con los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “Promexar S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 11.

Resultado Núm. 12

Suscripción de contratos y presentación de garantías de cumplimiento.

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios.

Respecto de la suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que en tres casos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normativa, mientras que los cinco restantes se suscribieron de 7 a 64 días hábiles posteriores a dicho plazo.

En lo que se refiere a la entrega de las garantías de cumplimiento de las ocho contrataciones, se identificó que, en cuatro casos, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentarlas, debido a que el monto contratado no superó las 2,000 UMAS, y que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios; en 4 caso, la garantía se recibió en el plazo y por los importes establecidos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSOP proporcionó evidencia documental sobre las acciones preventivas que se implementarán en las contrataciones que se realicen en el futuro, cuya finalidad consiste en evitar atrasos en la suscripción de los instrumentos contractuales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 12.

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Resultado Núm. 13

Entrega-recepción de los servicios del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión".

Con la revisión del dictamen de recepción de servicios a entera satisfacción por parte del administrador del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", se comprobó que, en términos generales se cumplió con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 13.

Resultado Núm. 14

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos)".

En lo que corresponde a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos, mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 14.

Resultado Núm. 15

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras)".

Respecto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

yS9+CEdjdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 15.

Resultado Núm. 16

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y Cerdo)".

En cuanto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGS GP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 16.

Resultado Núm. 17

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240633 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos)".

Respecto a la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGS GP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 17.

Resultado Núm. 18

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240635 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)".

En lo que se refiere a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 18.

Resultado Núm. 19

Entrega-recepción de los servicios del contrato núm. 50240414 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI".

Con la revisión de la documentación generada durante la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI", y de la recepción a entera satisfacción de estos, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 19.

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Resultado Núm. 20

Entrega-recepción de los servicios del contrato 50240416 para la prestación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”.

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente, en relación con la prestación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, y de la recepción a entera satisfacción de este, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 20.

Resultado Núm. 21

Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

Con la revisión de las constancias y dictámenes de recepción de los bienes y servicios contratados, se comprobó que, en las ocho contrataciones especiales revisadas, los pagos correspondieron a los montos fijados en los instrumentos formalizados.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 21.

ACCIONES EMITIDAS

No se emitieron acciones.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron veintiún resultados sin observaciones.

CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DGA:

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la DGRM; SGSGP y la DGJTV, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que la **DGRM** cumplió con las atribuciones encomendadas relacionadas con la ejecución de los procedimientos de contrataciones especiales para la contratación de los servicios que le fueron solicitados, específicamente en la recepción de la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; la determinación del precio estimado del bien o servicio; la coordinación de las etapas de los procedimientos adjudicatorios; la elaboración y formalización de los contratos; la recepción de

las garantías de cumplimiento; la participación en la recepción de los bienes o servicios adjudicados y en el pago de los mismos, y, en su caso, en la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

Por lo que se refiere a la **SGSGP**, como área solicitante y administradora de los contratos a su cargo, cumplió con las disposiciones administrativas establecidas; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad en su actuación, las cuales fueron atendidas durante la revisión, y cuyo detalle de identifica en el presente informe de auditoría y en la cédulas de resultados finales que lo acompañan.

Adicionalmente, la **DGJTV** como administradora del contrato, realizó la supervisión e inspección de las actividades desempeñadas por los "Prestadores de los Servicios"; asimismo, verificó que los servicios cumplieron con las especificaciones señaladas en los instrumentos contractuales.

No se determinaron observaciones acciones promovidas.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General de Auditoría

Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 8
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R1

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 1. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.
- Procedimiento Núm.:** 1.1 Verificar que se contó con las solicitudes de contratación, en las cuales se plasmaron las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos así como la justificación de la contratación especial y que los mismos se integraron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2024.

Resumen del resultado

De las ocho contrataciones especiales determinadas como muestra, se comprobó que en tres casos se emitieron las solicitudes de los servicios requeridos, las cuales contenían las justificaciones y la documentación establecida en la normativa; además, se verificó que seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el PANE 2024.

En lo relativo a las cinco contrataciones correspondientes a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos, se identificó que la SGSGP propuso la contratación ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Respecto de la determinación del número de comensales en los comedores institucionales, el equipo auditor obtuvo un promedio diario de 649.14 usuarios. Esta cifra difiere con la reportada por el área auditada, que fue de 800 usuarios, por lo que, se consideró que dicha diferencia podría afectar la precisión de la cantidad de insumos utilizada como base para determinar el precio prevaleciente en las contrataciones, dado que éste se calculó en función de la cantidad máxima de bienes a adquirir. Al respecto, posterior a la presentación de resultados preliminares, la SGSGP acreditó las medidas adoptadas para fortalecer y documentar la cantidad de los insumos necesarios para preparación de alimentos y la atención de las personas usuarias de los comedores, misma que contribuirá a la determinación de cálculos con mayor precisión en los procedimientos de contratación que se realicen en el futuro.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos se emitieron, y en los cuatro restantes no se requirieron, al tratarse de contrataciones menores a 5,600 UMAS.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículo 3	Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:
Fracción LIII	Programa Anual de Necesidades: Los Programas Anuales que integran las necesidades de la Suprema Corte en las materias de: adquisición de bienes y contratación de servicios generales; de tecnologías de la información y de comunicaciones, y de obra pública y servicios relacionados con la misma, derivadas de los Programas Anuales de Trabajo;
Fracción LX	Requisición: Documento mediante el cual la Unidad Solicitante requiere a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, la adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra, en el cual se justifica la necesidad de éstos con base en las funciones encomendadas a dicha unidad;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción VII	Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General;
Artículo 35	Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las Unidades Solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Recursos Materiales; la obra pública a Infraestructura Física; y los bienes y servicios informáticos a Tecnologías de la Información.
Segundo párrafo	En cada una de las contrataciones deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuestal.
Artículo 40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:
Fracción I	El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;
Fracción II	Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y
Fracción III	Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.
Artículo 45	Contrataciones Especiales.
Fracción I	Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Artículo 48.	Investigación de Mercado. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses. Para lo anterior, las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados. La investigación de mercado que se realice deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien, arrendamiento, servicio a contratar, con información obtenida de cualquier otra fuente, pero no menos dos de las fuentes siguientes:
Fracción I	La que se encuentre en la propia Suprema Corte o los órganos del Poder Judicial de la Federación;
Fracción II	La información disponible en CompraNet;
Fracción III	La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, prestadores de servicios, distribuidores o comercializadores o contratistas del ramo correspondiente;
Fracción IV	Las obtenidas a través de páginas de Internet, por vía telefónica, por correo electrónico a diversos proveedores y prestadores de servicios o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, y Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo y en todos los casos en que, habiendo agotado dicha consulta, no se cuente con información necesaria o ésta sea insuficiente, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción II del mismo artículo.
Artículo 49.	Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado La investigación de mercado tendrá como propósito:
Fracción I	Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios, en la cantidad, características y oportunidad requeridas por los órganos o áreas solicitantes;
Fracción II	Verificar la existencia de proveedores, prestadores de servicios y contratistas a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento, y
Fracción III	Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación. b) Acreditar la factibilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente; c) Conocer los precios máximos y mínimos de referencia de bienes, arrendamientos, servicios;

- d) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
- e) Determinar el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- f) Determinar el presupuesto base, y
- e) Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional

El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción IV	Áreas de contratación: Recursos Materiales, Infraestructura Física y las Casas de la Cultura, encargadas de llevar a cabo los procedimientos de contratación previstos en el presente Acuerdo General de Administración;
Fracción XIII	Certificación presupuestaria: documento presupuestario que las unidades responsables registran en el Sistema Integral Administrativo, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos presupuestales en la partida presupuestaria y unidad responsable, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra pública y servicios relacionados, que emite Recursos Materiales e Infraestructura General de Administración;
Fracción LXX	Programa Anual de Necesidades: los instrumentos que integran las necesidades de la Suprema Corte en las materias de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, derivados de los Programas Anuales de Trabajo;
Fracción LXXXVI	Solicitud de contratación: el documento mediante el cual la unidad solicitante requiere a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, la adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra y servicios relacionados con la misma, en el cual se justifica la necesidad de éstos con base en las funciones encomendadas a dicha unidad. Dicho documento deberá presentarse en los formatos aprobados por el Comité y constituirán la base para realizar el dictamen resolutivo técnico en la adjudicación directa;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción IV	Recibir por oficio o por medio de SIA, las solicitudes de contratación para la adquisición de bienes y servicios para su atención correspondiente conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General de Administración;
Fracción IX	Emitir la Certificación Presupuestaria para efectuar las contrataciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;
Artículo 25	Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios, usos, así como para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, la contratación conforme a lo siguiente:
Segundo párrafo	En cada una de las contrataciones deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuestal, misma que deberá corresponder al precio prevaleciente obtenido en la investigación de mercado más el Impuesto al Valor Agregado.
Artículo 28	Disponibilidad de recursos presupuestarios. La Suprema Corte solamente podrá iniciar los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración, cuando se cuente con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente del presupuesto autorizado, salvo en los supuestos de contrataciones de devengo futuro.
Artículo 29	Contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio fiscal.
Fracción III	Contrataciones de devengo futuro, también se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte. No se dará trámite a este tipo de contrataciones si la unidad solicitante no acredita haber requerido los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente. La adquisición y el correspondiente suministro de bienes, la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio estarán condicionado a que la Suprema Corte comunique al proveedor, prestador de servicio o contratista la existencia de recursos presupuestales. Las condiciones antes referidas deberán preverse en las bases o convocatorias respectivas.
Artículo 30	Requisitos previos al procedimiento de contratación. Antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación, las áreas de contratación, según corresponda, deberán verificar lo siguiente:
Fracción III	Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior, y
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI.	Los insumos para alimentos de comedores;
Fracción XI.	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de éstos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines;

Artículo cuarto transitorio. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo. Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos

Desarrollo del Procedimiento

Solicitud y justificación de los bienes y servicios requeridos y su integración en los PANE 2024 y 2025.

Con la finalidad de verificar que las solicitudes de las 8 contrataciones especiales (SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Abarrotes, Lácteos y Embutidos”; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Frutas y Verduras”; SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Carne de Res y Cerdo”; 50240633 “Pescados y Mariscos”; y 50240635 “Pollo”; SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”; 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley”), determinadas como muestra, contenían las justificaciones de las áreas requirientes de los servicios; la inclusión de estos en el PANE 2024 y 2025, y las certificaciones presupuestales correspondientes, se revisaron los expedientes respectivos.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realizar un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA				
Núm.	Contrato	Descripción	Fecha de autorización Punto de Acuerdo	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	Septiembre 2024	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.		
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.		
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	Diciembre 2024	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).		
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).		
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).		
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).		
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.				

En lo que se refiere a las Investigaciones de mercado de los procedimientos adjudicatorios citados con anterioridad, se considera importante señalar que su elaboración se realizó durante la vigencia del AGA XIV/2019. Al respecto, se aclara que dichas investigaciones continuaron vigentes para las contrataciones efectuadas a partir de la emisión del AGA VII/2024, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo cuarto transitorio de ese mismo instrumento legal.

Al respecto, con la información proporcionada mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, se comprobó que, de las 8 contrataciones, la DGRM recibió 3 solicitudes de las áreas usuarias, las cuales incluyeron las justificaciones y características de los bienes y servicios requeridos, en cumplimiento de los artículos 3, fracción LX, 13, fracción VII, 35 y 40, fracciones I y II, del AGA XIV/2019, y artículo 3, fracción LXXXVI, 13, fracción IV, y 25, primer párrafo, del AGA VII/2024, las cuales se muestran a continuación:

SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN									
Núm.	Contrato	Servicio	Fecha	Oficio	AGA	Art.	Fracc.	Justificación	Área
1	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	12/11/2024	SGSA/DOS/481/2024	VII/2024	35	XI	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de estos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines.	Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA) de la DGRM.
2	50240414	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI.	07/06/2024	DGJTV/SGI-38-2024,	XIV/2019	45	I	Las que por sus características particulares solo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.	DGJTV
3	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley.	20/06/2024	DGJTV/SGI-45-2024					
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.									
De la revisión de la documentación proporcionada por las áreas auditadas, se comprobó que, de las ocho contrataciones revisadas, seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el 2024, cumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracción LIII, 35, segundo párrafo, y 40, fracción III, del AGA XIV/2019, y; 3, fracción LXX, y 30, fracción III, del AGA VII/2024.									
Del análisis a las tres solicitudes de contratación (incluidas en el cuadro anterior) y de la documentación que contenían, se identificó la información siguiente:									
1. Contrato SCJ/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo Bajo la Modalidad de Pensión”.									
La SGSA solicitó el 12 de noviembre de 2024, mediante el oficio SGSA/DOS/481/2024, la contratación con la empresa Cosa Parking, S.A. de C.V., ya que en la investigación de mercado se determinó que era la única empresa que disponía de las cantidades máximas de espacios para las pensiones de estacionamiento solicitados. Además, en el documento antes descrito, el área solicitante indicó que, con la contratación de un solo prestador de servicios, la gestión administrativa se simplificaba, reduciendo los tiempos de inversión para la administración de los servicios proporcionados.									
En cuanto a la justificación de la contratación, el área solicitante manifestó que se requieren los servicios de estacionamiento externo bajo la modalidad de pensión por 12 meses, plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ya que permitiría garantizar que los vehículos de servicio y de las personas servidoras públicas queden resguardados en un lugar seguro, mientras desempeñan sus labores o actividades diarias que tienen encomendadas.									
Adicionalmente, señaló que las condiciones del lugar y su proximidad a las instalaciones de la SCJN, solicitadas en el anexo técnico, obedecen a que son aspectos fundamentales para la seguridad de los funcionarios, ya que los inmuebles donde se encuentran laborando no cuentan con la suficiente capacidad para otorgar un estacionamiento seguro, por lo tanto, el contar con un lugar confiable conlleva a que las personas servidoras públicas accedan con oportunidad y puntualidad a las instalaciones institucionales.									
En cuanto al volumen de pensiones a contratar en 2025, ascendió a un máximo de 1,340 lugares, los cuales se encontraban sustentados en la documentación que acompañó a la contratación.									
2. Contrato 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”.									
En la solicitud de contratación, la DGJTV manifestó la necesidad de contar con este servicio para garantizar la correcta operación de los equipos, considerados fundamentales para el adecuado registro de imágenes de calidad en los estudios de televisión y en el salón del Pleno de Sesiones de Ministras y Ministros, a fin de cubrir los objetivos de comunicación del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, en el mismo documento, señaló que las cámaras de televisión IKEGAMI son equipos de alta gama, requeridas para la operación diaria en ese medio de comunicación, por lo que su mantenimiento aseguraba su funcionalidad a su máxima capacidad, evitando fallas técnicas y garantizando una calidad óptima.									
En lo que se refiere al prestador de servicios (AM Tecnología S.A. de C.V.), la DGJTV, en la justificación del servicio, comunicó que durante los últimos siete años ha realizado el servicio profesional de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, ya que cuenta con la exclusividad del fabricante, por lo que recibe garantía del servicio, y refacciones de la marca, lo que permite extender su vida útil.									

3. Contrato 50240416 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley".

La DGJTV, en la solicitud de contratación, manifestó que, para mantener el Servidor Grass Valley con nivel óptimo, seguridad y eficiencia, era necesario su mantenimiento preventivo y correctivo, ya que ese equipo se encarga de concentrar los programas en formato digital para la producción de noticias, y maneja los flujos de conexión entre las diferentes producciones de esa dirección general.

Por sus características y conforme a la conclusión de la investigación de mercado y a la opinión de la DGAJ, el prestador de servicios Promexar, S.A. de C.V., es el distribuidor autorizado en México de la marca Grass Valley.

Respecto a las contrataciones SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 (Abarrotes, Lácteos y Embutidos); SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 (Frutas y Verduras); SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 (Carne de Res y Cerdo); 50240633 (Pescados y Mariscos) y 50240635 (Pollo), para la adquisición insumos para la preparación de alimentos, del análisis a los documentos incluidos en los expedientes de contrataciones, se determinó lo siguiente:

1. La SGS GP realizó la recepción y consolidación de requerimientos del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), mediante el oficio OM/DGRH/CENDI-5573-2024, y propuso para la autorización del CASOD las contrataciones correspondientes, mediante los oficios DC/2173/2024; DC/2175/2024; DC/2176/2024; DC/2177/2024, y DC/2178/2024. Al respecto, se considera conveniente que, en lo subsecuente, cuando la SGS GP determine someter este tipo de contrataciones para autorización del CASOD, lo realice, en conjunto con la DGRM, en términos del artículo 3, fracción IV, del AGA VII/2024.

Del análisis de los documentos incluidos a los puntos para acuerdo sometidos al CASOD, se comprobó que las contrataciones antes citadas se consideraron como especiales, en términos de lo establecido en el artículo 35, fracción VI, del AGA VII/2024.

En la justificación de los requerimientos de las contrataciones de insumos para la preparación de alimentos, la SGS GP señaló que el abastecimiento de materia prima se vinculaba directamente con la elaboración de menús en los comedores propios de este Alto Tribunal, por lo que su adquisición es primordial para brindar el servicio y, para cumplir con los objetivos de la Dirección de Comedores, el cual consiste en la preparación de alimentos con calidad e higiene, ajustándose a las normas que en materia de salud sean aplicables.

En cuanto al CENDI, se indicó que el abastecimiento de materia prima se destina a la preparación de alimentos de las niñas y niños, cuyo objetivo consiste en generar una educación nutrimental que favorezca su desarrollo integral, por medio de una dieta correcta, como resultado de la planeación, preparación y suministros de éstos en las instalaciones de esa área institucional.

En lo que se refiere a las cantidades de insumos determinadas para las cinco contrataciones, en el documento denominado "Anexo I Justificación Técnica", suscrito por la SGS GP, se indica que, en la metodología de cálculo para la determinación de los recursos necesarios para el periodo de mayo a diciembre de 2025, se tomaron en cuenta múltiples variables (afluencia, presupuesto disponible, capacidad operativa, menús proyectados, recursos humanos disponibles), y que, conforme a los datos registrados en el sistema de comedores correspondiente al mes de enero (mes con mayor afluencia de comensales) de 2023 y 2024, el promedio de comensales es de 800 personas.

De la verificación aritmética realizada por el equipo auditor a la cifra descrita en el párrafo anterior y, con base en la información proporcionada en la justificación técnica, se obtuvo un promedio de comensales (comedor SEDE y Chimalpopoca) diarios de 649.14 usuarios en los años 2023^{1/} y 2024^{2/}, cifra que difiere de la determinada por el área auditada (800), razón por la cual se consideró que la cifra de comensales determinada y, en consecuencia, la cantidad de insumos que sirvió como base para la determinación del precio prevaleciente para las contrataciones, podría ser imprecisa, debido a que el mismo se fija sobre la cantidad máxima de bienes a adquirir, lo que podría contravenir lo establecido en los artículos 48 y 49 del AGA XIV/2019.

Respecto de la justificación sobre la idoneidad de los proveedores seleccionados para las contrataciones especiales de insumos para la preparación de alimentos, de acuerdo con la documentación incluida en el expediente, se consideró la especialización en el sector; la proximidad geográfica; el cumplimiento normativo y condiciones comerciales,

^{1/}Afluencia de comensales mensual SEDE (12549) / (21 días de servicio en enero) = 597.57.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (12490) / (21 días de servicio en enero) = 594.76.

^{2/}Afluencia de comensales mensual SEDE (14667) / (21 días de servicio en enero) = 698.43.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (14822) / (21 días de servicio en enero) = 705.81

Cálculo del promedio mensual por comedor DGA: (597.57+594.76+698.43+705.81) = 2596.57 / (4) = **649.14**.

y la capacidad de adaptación y respuesta inmediata. Este conjunto de atributos asegura que el servicio se realice con los más altos estándares de calidad, eficiencia y cumplimiento normativo, garantizando la continuidad de las operaciones sin contratiempos.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos (SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión"; SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Abarrotes, Lácteos y Embutidos"; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Frutas y Verduras", y SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Carne de Res y Cerdo") se emitieron, y que en todos ellos se contó con la documentación descrita en la normativa, lo que cumplió con lo establecido en los artículos 3, fracción XIII, 13, fracción IX, 28 y 29, fracciones III del AGA VII/2024.

Respecto a las cuatro contrataciones restantes 50240633 (Pescados y Mariscos); 50240635 (Pollo); 50240414 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la marca IKEGAMI", y 50240416 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio del Servicio de Grass Valley", se comprobó que no requirieron de certificación presupuestal, al tratarse contrataciones menores a 5,600 UMAS, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo del AGA XIV/2019 y 25, segundo párrafo del AGA VII/2024.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, con la finalidad de que, en futuras contrataciones, se cuente con un mayor número de documentos verificables, comprobables e históricos, que permitan identificar áreas de oportunidad para mejorar la determinación de la cantidad de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, se tomaron las medidas siguientes:

- Se instruyó a los subdirectores de los comedores institucionales, por medio de oficio DC/0245/2025 del 20 de junio de 2025, para que, en las contrataciones que se realicen en el futuro, consideren todas las variables pertinentes que permitan fortalecer la metodología actual, dado que esta última constituye la base para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos.
- Se solicitó la realización de un análisis detallado, con el debido rigor técnico y administrativo, sobre la situación que prevalece con las contrataciones que se encuentran vigentes, a fin de estar en posibilidades de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para subsanar cualquier posible afectación al proceso de contratación y requirió la elaboración de mecanismos de control y supervisión para prevenir, en sucesivo, la recurrencia de las inconsistencias detectadas en la auditoría en futuras contrataciones y registros relacionados con la determinación de cantidades de insumos.

Adicionalmente, en diverso citado solicitó a los subdirectores de los comedores institucionales realizar las acciones específicas siguientes:

1. Documentar las acciones que se lleven a cabo para atender el presente hallazgo de auditoría.
2. Verificar que los procedimientos internos relacionados con la determinación de comensales, el cálculo de insumos y la elaboración de menús se encuentren plenamente alineados con la normativa aplicable, y se cuente con la documentación soporte de los datos que sirven de cálculo.
3. Asegurar que consideraciones determinadas en el proceso se integren en la planeación y formulación de los requerimientos pendientes del presente ejercicio fiscal y prioritariamente, en la programación del siguiente año.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar que el cálculo para la determinación de insumos para la preparación de alimentos en los comedores cuente con mayor precisión, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:			
Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R2

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 2. Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios a adquirir se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.
- Procedimiento Núm.:** 2.1 Comprobar que, para determinar el monto estimado de los bienes y servicios requeridos, se efectuó una investigación de mercado por cada procedimiento especial adjudicatorio.

Resumen del resultado:

De los ocho procedimientos de contratación especial, seleccionados como muestra, se identificó que en todos ellos se determinó el precio prevaleciente de los bienes y servicios sujetos a contratar, por medio de una investigación de mercado elaborada por la DGRM.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción XXXIX	Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Artículo 40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:
Fracción I	El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;
Fracción II	Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y
Artículo 48	Investigación de Mercado
Primer párrafo	Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses.

Artículo 49	Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado
Fracción III	Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación. La investigación de mercado podrá ser utilizada para lo siguiente:
inciso a)	Analizar los precios conforme a los cuales se realizará la contratación correspondiente y que servirán de base para determinar la solvencia de las propuestas.
inciso b)	Acreditar la factibilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
numeral III	Conocer los precios máximos y mínimos de referencia de bienes, arrendamientos, servicios.
Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).	
Artículo cuarto	Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.
transitorio.	Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.
	Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos.

Desarrollo del Procedimiento

Determinación precio estimado de los bienes y servicios a contratar.

Con la finalidad de verificar que el costo estimado de los servicios por contratar se estableció conforme a la normativa aplicable, se revisaron los expedientes de los procedimientos de contratación especiales determinados como muestra, y se comprobó que las ocho contrataciones especiales requerían de una investigación de mercado, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracción XXXIX, y 48, primer párrafo, del AGA XIV/2019.

Con la revisión de la información proporcionada mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, respecto de las ocho investigaciones de mercado, se verificó que, en cada una de ellas, se identificó a los posibles proveedores y prestadores de servicios que pudieran atender las necesidades institucionales, y que la DGRM envió, por medios electrónicos, las solicitudes de cotización a los fabricantes, proveedores y prestadores de servicios; distribuidores, comercializadores y contratistas identificados, las cuales se muestran a continuación:

INVESTIGACIONES DE MERCADO ELABORADAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATORIOS (Pesos)

Núm.	Contrato	Descripción	Investigación de Mercado	Precio prevaleciente Sin IVA		Cotizaciones		
				Mínimo	Máximo	Solicitadas	Recibidas	No cotizan
1	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	IM-082/2024	\$16,593,457.98	\$24,864,094.92	27	3	24
2	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	IM-084-BIS/2024	\$6,423,160.13	\$18,209,521.00	34	13	21
3	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	IM-084-BIS/2024	\$6,384,346.68	\$18,098,268.64	34	13	21
4	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	IM-084-BIS/2024	\$2,717,687.68	\$7,703,616.88	34	13	21
5	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca Ikegami.	IM-043/2024	\$360,267.54				
6	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	IM-040-2024.	\$1,427,586.52				
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	IM-084-BIS/2024	\$1,986,757.00	\$5,631,396.50	34	13	21
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	IM-084-BIS/2024	\$1,542,937.27	\$4,423,741.00	34	13	21

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.

Nota: Las motos relativos a la adquisición de alimentos corresponde únicamente a los obtenidos para el comedor de 5 de febrero y Mariano Otero.

Se considera importante señalar que la totalidad de las investigaciones de mercado de las 8 contrataciones revisadas se emitieron en 2024, por lo que su elaboración se rigió bajo las disposiciones establecidas en el AGA XIV/2019; no obstante, dichas investigaciones continuaron vigentes para las contrataciones efectuadas a partir de la emisión del AGA VII/2024, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo cuarto transitorio de ese mismo instrumento legal.

Se comprobó que las investigaciones de mercado se ajustaron a lo establecido en los artículos 48 y 49 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 3

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de las contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa

Procedimiento Núm.: 3.1 Comprobar que las solicitudes de cotización se enviaron a los proveedores y/o prestadores de servicios, indicando las características de los bienes y servicios requeridos, y que, en la recepción de estas, la presentación de propuestas y documentación legal cumplió con la normativa establecida.

Resumen del resultado:

Se comprobó que, con motivo del envío de las ocho cotizaciones de las contrataciones especiales revisadas, se recibió la información solicitada por los interesados en participar en los procedimientos, lo que cumplió con la normativa aplicable.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículo 3	Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:
Fracción XXXI	Cotización: Documento o información que una persona física o moral emite, a efecto de comunicar y/o establecer el valor de productos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; Las cotizaciones deberán presentarse en Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.
Artículo 36	Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar. Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Por ningún motivo y en ninguna circunstancia, las Unidades Técnicas o Solicitantes requerirán cotizaciones o propuestas a proveedores, contratistas, prestadores de servicios o a los posibles oferentes, por lo que toda la comunicación para estos fines se llevará a cabo a través del área de contratación que corresponda.

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Art. 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción IV	Áreas de contratación: Recursos Materiales, Infraestructura Física y las Casas de la Cultura, encargadas de llevar a cabo los procedimientos de contratación previstos en el presente Acuerdo General de Administración;
Fracción XXXVII	Cotización: el documento o información que una persona física o moral emite, a efecto de comunicar y/o establecer el valor de bienes, productos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
LXXXVII	Solicitud de cotización: el documento que contiene los requisitos a los que se sujetará el procedimiento de contratación de adjudicación directa;
Art. 26	Cotizaciones. Las solicitudes de cotización serán realizadas por las áreas de contratación, atendiendo a las particularidades de los procedimientos, mismas que serán las únicas que podrán recibir las propuestas económicas.
Segundo párrafo	Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una persona física o jurídica dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Desarrollo del Procedimiento

Solicitud cotización y recepción de propuestas y documentación legal.

De la revisión de los expedientes de las 8 contrataciones especiales (SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Abarrotes, Lácteos y Embutidos”; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Frutas y Verduras”; SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Carne de Res y Cerdo”; 50240633 “Pescados y Mariscos”; y 50240635 “Pollo”; SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”; 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley”), determinadas como muestra, proporcionados con los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025 se comprobó que se enviaron las solicitudes de cotización correspondientes, las cuales contenían las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales y garantías solicitadas.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realiza un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA			
Núm.	Contrato	Descripción	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	
FUENTE:	Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.		

Asimismo, se comprobó que, en todos los casos, se recibieron, por parte de las empresas seleccionadas, las especificaciones técnicas y económicas de los bienes y servicios y, en su caso, la documentación legal cuando resultó aplicable, lo que cumplió con los artículos 3, fracción XXXI, y 36 del AGA XIV/2019; así como con los artículos 3, fracción XXXVII y 26, segundo párrafo, del AGA VII/2024.

JS8DPABvZ4MtZJ899zvl/CPakAg889zzb/xkvWnY=

De las ocho contrataciones revisadas, se verificó que en siete casos las propuestas solicitadas se recibieron en las fechas y horas señaladas en las solicitudes de cotización, mientras que, en el caso del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, la recepción de la propuesta solicitada se recibió al día siguiente del señalado en la solicitud de cotización enviada, aspecto que, no afectó la oportunidad en la realización del procedimiento de contratación y no implicó incumplimiento a la normativa vigente por el parte de la contratante.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAK8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 4

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.2 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la prestación del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se verificó que estos resultaron favorables para la empresa “Corsa Parking, S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción XLII	Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.
Fracción XLIII	El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación pormenorizada y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,

	prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 29	Contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio fiscal. Las contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio presupuestal podrán ser las siguientes:
Fracción III	Contrataciones de devengo futuro, también se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte. No se dará trámite a este tipo de contrataciones si la unidad solicitante no acredita haber requerido los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente. La adquisición y el correspondiente suministro de bienes, la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio estarán condicionado a que la Suprema Corte comunique al proveedor, prestador de servicio o contratista la existencia de recursos presupuestales. Las condiciones antes referidas deberán preverse en las bases o convocatorias respectivas.
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción XI	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de éstos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/ai/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96.	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externos Bajo Modalidad de Pensión".	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, remitidos por la DGRM, mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, se identificó que en este se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables; las garantías del servicio; las penalizaciones, y el tiempo de entrega.	
Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo primero, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofrecido representó 1.1% más que el precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-082/2024 (octubre de 2024), el cual se encontraba dentro del parámetro previsto en la normativa. Asimismo, se verificaron las constancias de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación; 35, último párrafo, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024, y las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.	
En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-1659-2023 del 5 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del	

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, último párrafo, 35 y 69, fracción II, incisos a, b y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, el punto de acuerdo AD/ESP/DGRM/222/2024 fue autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD); en la vigésima primera sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024. Dicha resolución fue notificada a la empresa Corsa Parking, S.A. DE C.V. el 2 de diciembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1381-2024, previendo la contratación del servicio para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII, 29, fracción III, 35, fracción XI, primer párrafo, 94 y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWmY=

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).	
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R5 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.3 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Miguel Zúñiga Ruiz”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. Fracción XLIII El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Fracción XLIII Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas	

	presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando supere ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante.
Artículo 94	Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo o párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerle mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, elaborados por la SGS GP, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega.

Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que la SGS GP emitió el dictamen favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, se comprobó que esta se encontró dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024; asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que, respecto de las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que el proveedor no contaba con registros de trabajadores, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que este fue emitido en sentido favorable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social; identificación oficial del

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XLII, y 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, y se adjudicó a la persona física Miguel Zúñiga Ruiz para la prestación del servicio durante el periodo del 2 de enero al 28 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada a la empresa adjudicada el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2161/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZZJ8a94zv/a/QPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B		Hoja No.	1 de 4
			N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
			Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
			Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
			Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
			Monto por aclarar:	\$0.00
			Monto por recuperar:	\$0.0
		Fecha de elaboración:	11/07/2025	

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R6		Con Observación: Sí () No (X)						
Objetivo específico:	3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.							
Procedimiento Núm.:	3.4 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), cumplieron con la normativa aplicable.							
Resumen del resultado: En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Frutas y Verduras), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Juan Carlos García Galindo”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.								
Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII72024). <table><tr><td>Artículos 3</td><td>Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:</td></tr><tr><td>Fracción XLII</td><td>Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;</td></tr><tr><td>Fracción XLIII</td><td>Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,</td></tr></table>			Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:	Fracción XLII	Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;	Fracción XLIII	Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,
Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:							
Fracción XLII	Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;							
Fracción XLIII	Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,							

	prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa.
	La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación	del 29 de diciembre de 2023 DOF.
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo o párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general. Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24 Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:
Regla 2.1.36	La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Frutas y Verduras).	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega.	
Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.	
Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que respecto de las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que el proveedor no contaba con registros de trabajadores, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.	

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2353-2024 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en este se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3, fracción XLII, último párrafo, 35 y 69, fracción II, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria de 2024, adjudicando a la persona física “Juan Carlos García Galindo”, con un plazo del 2 de enero al 15 de diciembre 2025.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2163/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).	
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R7 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.5 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y de Cerdo), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Carne de Res y de Cerdo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Pedro García Herrera”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024). Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Fracción XLIII Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas	

	presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando supere ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante.
Artículo 94	Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: . La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Carne de Res y Cerdo).	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.	
Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), informó que no contaba con registros de trabajadores ante dicha institución, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal	

de la Federación y el artículo 35, último párrafo y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, y con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, misma en la que se adjudicó a la persona física “Pedro García Herrera”, por el periodo del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada a la empresa adjudicada el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2162/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$ \$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 8

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.6 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescados y Mariscos), se verificó que resultaron favorables para la proveedora “María Alejandra Osorio Cortez”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Artículos 3
- Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
- Fracción XLII
- Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.
- El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;

Fracción XLIII	Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.

Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.
Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescado y Mariscos).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.

Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto a las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que la proveedora anexó una carta en la que manifestó que no contaba con empleados, por lo que no estaba dada de alta en dicha institución, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y los artículos 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2351-2024 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en este se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal, el objeto social de la participante, la identificación oficial del representante legal, las restricciones para contratar, la acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones, la cédula de identificación fiscal y el registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, adjudicando a la persona física “María Alejandra Osorio Cortez”, por el periodo del 2 de enero al 28 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 28 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2158/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWrfY=

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP). Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R9 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.7 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pollo), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “José Manuel Sánchez Luna”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. Fracción XLIII El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto,	

	para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa.
	La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación	del 29 de diciembre de 2023 DOF.
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerla mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal	2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.

Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el proveedor entregó una carta donde indicó que no contaba con empleados, y por tal motivo no contaba con el alta ante ese instituto, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación y 35, último párrafo, y 95, párrafo III, del AGA VII/2024, y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, y adjudicada a la persona física “José Manuel Sánchez Luna”, por un periodo del 2 de enero al 28 de febrero 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII, 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2160/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 10

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.8 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:
Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “AM Tecnologías, S.A. DE C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículos 3 Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

Fracción XXXVII Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.;

Artículo 13 Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

JS8DPABv6240404TZJ8a942y/a/CPmkFAK8ezzb/xkvWn8

Fracción XVIII Artículo 16	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXXVII del artículo 3 de este Acuerdo General; Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 45 Fracción I	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes: Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Último párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes
Artículo 21 Fracción XIV	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes: Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
Artículo 52 Párrafo primero	Deber de proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser notificados Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte.
Párrafo quinto	El texto por el cual se remita el acto a notificar vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del servidor público, el nombre del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos. El acuse de recibo del mensaje tendrá el soporte respectivo
Artículo 95	Supuestos de Adjudicación Directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en los términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.
Artículo 96	Acuerdo de Adjudicación Directa. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación de servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado. Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador de servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Artículo 97	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante el oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240414 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca Ikegami”.

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante el oficio DGJTV/CA-39-2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVII, 13, fracción XVIII, 16, fracción III, y 96 del AGA XIV/2019.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-043/2024.

Asimismo, se verificaron las constancias de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación y 45, último párrafo, del AGA XIV/2019, y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Para acreditar que la contratación especial se encuadraba en la fracción I del artículo 45 del AGA XIV/2019 (que por sus características solo pueden contratarse con una persona determinada), en el expediente se identificó el escrito del 18 de abril de 2024 emitido por IKEGAMI Electronic (USA), al cual se adjuntaron las evidencias notariales correspondientes, en el que se señaló que la empresa “AM Tecnología, S.A. de C.V.” era el distribuidor autorizado, único y exclusivo en México de la marca IKEGAMI para el mantenimiento de las cámaras propiedad de este Alto Tribunal.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024, y se adjudicó a la empresa “AM Tecnología, S.A. DE C.V.”, por un periodo de octubre a diciembre de 2024.

Dicha adjudicación se notificó a la empresa prestadora de servicios el 27 de septiembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1025-2024, conforme a lo establecido en los artículos 21, fracción XIV; 45, fracción I; 52, quinto párrafo, 95, 96 y 97 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R11

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.9 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “Promexar S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículos 3 Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

Fracción XXXVII Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.;

JS8DPAbZ6MTZZJ8a94Z/a/CPmkFAK8ezzb/xkvWn

Artículo 13.	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción XVIII	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXXVII del artículo 3 de este Acuerdo General;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 21	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XIV	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
Artículo 45	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción I	Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Último párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes
Artículo 52	Deber de proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser notificados
Párrafo primero	Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte.
Artículo 95	Supuestos de Adjudicación Directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.
Artículo 96	Acuerdo de Adjudicación Directa. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado.
Artículo 97	Contrato Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante el oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servicio Grass Valley”.	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante el oficio DGJTV/CA-39-2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, lo que cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVII, 13, fracción XVIII, 16, fracción III y 96 del AGA XIV/2019.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-040/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, último párrafo, del AGA XIV/2019.	
Para acreditar que la contratación especial se encuadraba en la fracción I del artículo 45 del AGA XIV/2019 (que por sus características solo puede contratarse con una persona determinada), en el expediente se identificó el oficio DGAJ/SGCyN-1611-2024 del 19 de agosto de 2024, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) estimó que	

los documentos eran suficientes para considerar que “PROMEXAR, S.A. de C.V.”, era el distribuidor autorizado en México para distribuir, comercializar, instalar y realizar mantenimientos a equipos de la marca GRASS VALLEY, y que actualmente es la única sociedad autorizada en México para distribuir productos y servicios de esa empresa.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024. Dicha resolución fue notificada a la empresa PROMEXAR, S.A. DE C.V. el 30 de septiembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1026-2024, por el periodo del 1° octubre al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción XIV, 45, fracción I, 52, quinto párrafo, 95, 96 y 97 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R12

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 4. Verificar que la suscripción de los contratos y entrega de garantías de cumplimiento se ajustó a las condiciones descritas en la normativa.

Procedimiento Núm.: 4.1 Comprobar que la suscripción de los contratos, derivados de los procedimientos adjudicatorios, se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la normativa, y que las garantías de cumplimiento se presentaron oportunamente.

Resumen del resultado

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios. Respecto de la suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que en tres casos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normativa, mientras que los cinco restantes se suscribieron de 7 a 64 días hábiles posteriores a dicho plazo.

En lo que se refiere a la entrega de las garantías de cumplimiento de las ocho contrataciones, se identificó que, en cuatro casos, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentarlas, debido a que el monto contratado no superó las 2,000 UMAS, y que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios; en 4 caso, la garantía se recibió en el plazo y por los importes establecidos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP proporcionó evidencia documental sobre las acciones preventivas que se implementarán en las contrataciones que se realicen en el futuro, cuya finalidad consiste en evitar atrasos en la suscripción de los instrumentos contractuales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículos 3 Definiciones.
Fracción XXVIII Contrato ordinario: Contrato cuyo monto de operación supera las 25,000 UMAS

Artículo 143	Contratos Simplificados. Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública y los servicios relacionados con la misma, cuya adjudicación sea directa y su costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX del artículo 146 de este Acuerdo General y estar firmados por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física o por el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda y por el contratista, prestador de servicios o su representante.
Artículo 145	Formalización de los Contratos. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.
Artículo 146	Requisitos de los Contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:
Fracción II.	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;
Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).	
Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción XXXIII	Contrato ordinario: el contrato que se utiliza cuando la contraprestación es superior a 25,000 UMAS;
Artículo 17	Atribuciones de la Tesorería. La Tesorería por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción II	Llevar el control, custodia y, en su caso, hacer efectivas las garantías exhibidas por los proveedores, prestadores de servicios y contratistas a favor de la Suprema Corte en los términos señalados en el artículo 55, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como solicitar su cancelación según proceda, notificar y enviar la documentación correspondiente a la Tesorería de la Federación para hacer efectivas las garantías, como órgano auxiliar de ésta conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 45 de la Ley de Tesorería de la Federación;
Artículo 143.	Tipos de contrato. Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General de Administración se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios
Tercer párrafo	Los contratos simplificados podrán ser suscritos por Recursos Materiales o Infraestructura Física o las personas titulares de las Casas de la Cultura sin necesidad de la opinión de Asuntos Jurídicos, los cuales deberán apegarse a los modelos que haya aprobado el Comité
Artículo 144	Contratos simplificados. Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios, obra pública, los servicios de obra pública y mantenimientos, cuyo costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX y, en su caso XXVIII del artículo 147 del presente Acuerdo General de Administración y estar firmados por las personas titulares de Recursos Materiales o Infraestructura Física o bien, por las de Casas de la Cultura, Recursos Humanos, la Unidad de Derechos Humanos, el Centro de Estudios Constitucionales y de las direcciones generales de Relaciones Institucionales, de Comunicación Social, de Participación Social, así como de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género, según corresponda y, por el proveedor, contratista, prestador de servicios o su representante legal
Artículo 145	De los contratos abiertos. Para los casos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios diversos y los relacionados con la obra pública, en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación que requieran de manera reiterada, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente
Fracción I	Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. La cantidad o presupuesto mínimo deberá ser acorde a la planeación y atención de las necesidades del área u órgano que se trate.
Fracción II	Se hará una relación con la descripción completa de los bienes, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo sus correspondientes precios unitarios;
Artículo 146	Formalización de los contratos. Con la notificación del fallo o de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo o de la adjudicación la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos en el primero de los casos.
Artículo 147	Requisitos de los contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General de Administración deberán contener como mínimo lo siguiente:
Fracción II	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;
Artículo 170	Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAx8ezzb/xkvWnY=

Fracción II	Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato deberá cubrir los siguientes requisitos: Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el diez por ciento del total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o algún otro gravamen. Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél. Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 7,500 UMAS, el órgano o persona servidora pública competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 7,500 UMAS y hasta 11,000 UMAS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofertadas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte
Artículo 172	Opinión de Asuntos Jurídicos. Las garantías a que se refiere este capítulo deberán contar invariablemente con la opinión favorable de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que cumplen con los requisitos legales correspondientes La unidad solicitante llevará a cabo las gestiones para la recepción de la garantía, el envío a dictamen de Asuntos Jurídicos y posterior envío a la Tesorería para resguardo y su liberación.

Desarrollo del Procedimiento

Suscripción de contratos y presentación de garantías de cumplimiento.

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realiza un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA			
Núm.	Contrato	Descripción	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	
FUENTE:	Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.		

De la revisión se identificó que, con excepción de los contratos ordinarios 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, seis de ellos fueron celebrados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XXVIII, 143 y 146, fracción II, del AGA XIV/2019, y 3, fracción XXXIII, 143, tercer párrafo, 144, 145, fracción I y II, y 147, fracción II, del AGA/VII/2024.

Respecto del plazo de suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que los contratos 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se suscribieron dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145 del AGA XIV/2019.

En el caso del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se comprobó que la formalización se llevó a cabo dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, plazo previsto en el artículo 146 del AGA/VII/2024.

En cuanto a los cinco contratos restantes, se comprobó que se suscribieron entre 7 y 64 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normativa, como se muestra a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS EN LAS ADJUDICACIONES ESPECIALES						
Contrato	Concepto	Oficio	Fechas		Desfase	
			Notificación	Suscripción		
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	DC/2161/2024	27/12/2024	04/04/2025	45	
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	DC/2163/2024	27/12/2024	08/05/2025	64	
50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	DC/2158/2024	28/12/2024	10/02/2025	7	
50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	DC/2160/2024	27/12/2024	10/02/2025	7	
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	DC/2162/2024	27/12/2024	04/04/2025	45	
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.						

De lo anterior, se desprende que la suscripción de los contratos incluidos en el cuadro se formalizó fuera del plazo señalado en el artículo 146 del AGA/VII/2024.

En lo que se refiere con la entrega de las garantías de cumplimiento, con la revisión de los expedientes de las contrataciones revisadas se identificó que en cuatro casos [contratos núm. 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”; 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”; 502240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos)”, y 502240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)"] el CASOD exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentar dichas garantías, debido a que los montos contratados no superaron las 2,000 UMAS; además, de que en el instrumento contractual se acordó que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios.

Respecto de los contrato ordinarios SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024, SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024, SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024, y SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 que requerían garantía, se comprobó que fueron entregadas por los proveedores y/o prestador de servicios en el plazo y por los importes establecidos, Las mismas fueron dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), y enviada a la Dirección General de la Tesorería (DGT), de conformidad con los artículos 17, fracción II, 170, fracción II, y 172 del AGA/VII/2024.

En cuanto a los 3 contratos a cargo de la SGSGP, las garantías fueron entregadas dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, como se muestra a continuación:

RETRASO DE ENTREGA DE FIANZAS				
Contrato	Concepto	Fecha de formalización	Fecha de recepción de la fianza	Días de retraso
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	2-abril-2025	11-abr-25	0
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	2-abril-2025	14-abr-25	0
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	2-abril-2025	n/a	n/a
SCJN/DGRM/DPC-006/03/2025	Convenio modificadorio	8-mayo-2025	6-mayo-2025	0
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025 y DC/0177 del 08 de mayo de 2025. n.a: No aplica				

Al respecto, la entrega de las garantías de los contratos que se describen en el cuadro anterior se alineó con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del AGA VII/2024.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que el 30 de diciembre de 2024, por medio del oficio DC/2165/2024, solicitó a la DGRM la elaboración de los contratos ordinarios observados; sin embargo; la suscripción oportuna se afectó por factores administrativos y técnicos, tal fue el caso del Sistema Integral Administrativo (SIA), ya que se habilitó hasta el 28 de enero de 2025, debido al cierre del ejercicio fiscal 2024, lo que impidió realizar registros

contractuales respectivos, incluyendo validaciones, firmas y cargas de documentación; aunado a eso, al momento de la suscripción de los contratos se realizó una segunda revisión de los documentos que, en algunas ocasiones, propiciaron modificaciones de última hora, lo que generó demoras adicionales.

El área auditada informó que, como acciones preventivas, para evitar que en contrataciones subsecuentes se presenten atrasos, el 20 de junio de 2025, mediante el oficio DC/0245/2025, solicitó a las personas responsables de las contrataciones mantener una comunicación estrecha, constante y efectiva con las áreas que intervienen en el proceso de contratación, con la finalidad de dar un seguimiento puntual a los avances de cada instrumento contractual y, con base en ello, identificar con oportunidad cualquier rezago o falta de respuesta a las gestiones efectuadas con dichas áreas.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, en el mismo oficio, la SGSGP indicó que para documentar las acciones descritas realizaría recordatorios formales y, de ser necesario, reiteraría la importancia de contar con la información, según corresponda, para cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar que, en lo subsecuente, se suscriban con oportunidad los contratos que se realicen para el suministro de insumos para la preparación de alimentos de los comedores institucionales.

Marco normativo incumplido:

No Aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8eazb/xvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R13

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.1 Verificar que la entrega recepción del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión” cumplió con las cláusulas incluidas en el instrumento contractual.

Resumen del resultado

Con la revisión del dictamen de recepción de servicios a entera satisfacción por parte del administrador del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se comprobó que, en términos generales se cumplió con la normativa establecida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;
Artículo 160	Requisitos para el pago.
	Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Cláusula	Forma de prestación de los servicios
Octava	El "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato en la modalidad de acomodadores de vehículos (Valet Parking), de acuerdo con los lugares señalados en la cláusula Primera de este instrumento contractual, con pensión de veinticuatro horas y con un horario de servicio de lunes a domingo, incluyendo días festivos en los que permanecerán abiertos los estacionamientos materia del presente contrato.

Vigésima cuarta

Los servidores públicos autorizados por la "Suprema Corte" para hacer uso del servicio de estacionamiento presentarán al "Prestador de Servicios" una tarjeta de control de entrada y de salida del vehículo, la cual se entregará por el "Prestador de Servicios" en el mes de enero de dos mil veinticinco y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veinticinco, en el entendido de que durante dicho periodo únicamente serán sustituidas aquellas tarjetas en las que los usuarios modifiquen las unidades incluidas en las mismas.

Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", como "Administradora" del contrato, quien tendrá las facultades de administración del contrato y para supervisar su estricto cumplimiento, en consecuencia, debe revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito las instrucciones que considere oportunas y a satisfacción de la "Suprema Corte"; así mismo, deberá verificar que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024” Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”.

Con la finalidad de verificar que la entrega - recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024, suscrito el 20 de diciembre de 2024, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las cláusulas, se revisó la información correspondiente.

Del análisis de la información proporcionada por el área auditada, se desprendió que la prestación del servicio de estacionamientos externos bajo la modalidad de pensión se proporcionó por acomodadores de vehículos (Valet Parking), de acuerdo con los lugares asignados; con pensión de veinticuatro horas, y con un horario de servicio de lunes a domingo, incluyendo días festivos.

En cuanto a si los servicios recibidos se ajustaron a lo establecido en el instrumento contractual, se determinó revisar la documentación generada durante el mes de enero de 2025. Al respecto, se verificó que el área encargada de la administración del contrato realizó la conciliación por estacionamiento con la empresa “Corsa S, A. de C.V.”, por lo que se emitió la validación de la recepción de los servicios de ese mes, los cuales se recibieron a entera satisfacción. Los resultados de la conciliación se muestran a continuación:

TABLA DE SERVICIOS RECIBIDOS ENERO 2025				
Estacionamiento	Pensiones	Bajas	Altas	Registros en el mes
Corregidora Núm. 5	703	11	11	725
Republica de Uruguay Núm..27	121	2	1	124
Republica de Uruguay Núm. 28	120	2	0	122
Cinco de Febrero Núm. 5	10	0	0	10

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025.

Adicionalmente a lo anterior, se verificó que, con base en la conciliación y validación efectuada se emitieron los documentos correspondientes para proceder al pago de los servicios contratados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, fracción IV, y 160, fracción IV, del AGA VII/2024, y las cláusulas octava y vigésima cuarta del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
<u>L.C. Norma Olimpia García Quintero</u> Jefa de Departamento	<u>Mtra. Angelica María Juárez Tovar</u> Subdirectora de Área	<u>Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña</u> Director de Área	<u>Lic. Julio César Guerrero Martín</u> Director General
<u>Lic. Aldo Velázquez Arias</u> Profesional Operativo			

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R14

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.2 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En lo que corresponde a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos, mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16 Atribuciones de la unidad técnica

Fracción IV Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160 Requisitos para el pago.

Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos
Inciso XI.	Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida.
Inciso XII.	Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
Número 6	Proceso de recepción de bienes
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos)”.	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024, suscrito el 14 de febrero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (abarrotes, lácteos y embutidos), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se observó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con las órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R15

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.3 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Respecto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento relevante para dar sustento a la entrega recepción relevante de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160	Requisitos para el pago.
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024.	
	Condiciones para la entrega de bienes.
Inciso II	Todos los productos frescos deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato, a través del personal que designe para recibirlos, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
Inciso IX	Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
Inciso XIV	Las frutas y verduras deberán tener cáscara lo más lisas posibles, sin arrugas con la consistencia y los colores característicos del producto de que se trate en su estado maduro sin golpes, sin manchas, ni indicios de estar marchito de acuerdo con la norma referida.
Inciso XV	Las frutas y verduras deberán entregarse limpias, sin tierra y sin fauna nociva de acuerdo con la norma referida.
Inciso XVI	Las frutas y verduras no deberán tener tonos extraños, brotes, ni indicios de estar marchitos o en descomposición de acuerdo con la norma referida.
Inciso XVII	Las frutas y verduras deberán entregarse en cajas (embalajes) de plástico, bolsas de plástico o arpillas según se requiera de acuerdo con la norma referida.
	Proceso de recepción de bienes.
Inciso III	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento.
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras)”.	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024, suscrito el 14 de febrero de 2025, se lleva a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (frutas y verduras), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con los órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R16

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.
- Procedimiento Núm.:** 5.4 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En cuanto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160	Requisitos para el pago.
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes.
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato.
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
Número 6	Proceso de recepción de bienes.
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y Cerdo)”	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024, suscrito el 30 de enero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (carne de res y cerdo), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGS GP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con las órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGS GP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	
En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.	

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R17

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.5 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Respecto a la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R18

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.6 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En lo que se refiere a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;
Artículo 160	Requisitos para el pago.

Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato 50240635.	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos
Número 6	Proceso de recepción de bienes
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato 50240635, suscrito el 10 de febrero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.

Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (pollo), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.

Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con los órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y

garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R19

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.7 Verificar que la entrega recepción del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” cumpliera con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Con la revisión de la documentación generada durante la prestación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y de la recepción a entera satisfacción de estos, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículos 177	Recepción.
Párrafo II	En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.
Párrafo III	En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.
Párrafo V	Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes

sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato núm. 50240414 para la prestación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato 50240414, suscrito el 30 de septiembre de 2024, relativo a la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” cumplió con la normativa establecida, se solicitó la documentación e información correspondiente, se revisó el expediente respectivo.

Al respecto, se verificó que el prestador del servicio cumplió con las cláusulas establecidas en el anexo técnico, entregó las órdenes de servicio, las hojas de visita, los reportes y las órdenes de servicio de actividades mensuales (mantenimientos preventivos y correctivos), correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, validados por el administrador del contrato, adscrito a la DGJTV.

Con la revisión de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se comprobó que se realizó el servicio de mantenimiento a los 31 equipos (17 cámaras de televisión y 14 unidades de control de cámara) incluidos en el contrato, y que dicho servicio consistió en realizar la limpieza general de los equipos; la revisión y ajuste de las cámaras y periféricos; la detección y atención de errores; el ajuste general de los equipos, y la eliminación de puntos y actualización (según aplique conforme al software de operación de los equipos para mejorar su desempeño).

En lo que se refiere a las constancias de recepción, se verificó que se expidieron a entera satisfacción del servicio para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, por lo que se determinó que, en términos generales, la prestación del servicio contratado se ajustó a los términos establecidos en el anexo técnico del contrato y en el artículo 77 párrafos II, III y V, del AGA/XIV/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 2 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.00 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).	
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R20 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable. Procedimiento Núm.: 5.8 Verificar que la entrega recepción del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley” cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales. Resumen del resultado Con la revisión de la documentación contenida en el expediente, en relación con la prestación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, y de la recepción a entera satisfacción de este, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida. Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos: Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019). Artículos 177Recepción. Párrafo IIEn los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén. Párrafo IIIEn la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes. Párrafo VCuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes	

sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato 50240416 para la prestación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato 50240416, suscrito el 30 de septiembre de 2024, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley” cumplió con la normativa establecida, se solicitó la documentación e información correspondiente.

Al respecto, se verificó que el prestador del servicio cumplió con la entrega del calendario de mantenimientos establecido en el anexo del contrato, y se identificaron los cuatro reportes de actividades mensuales (mantenimientos preventivos y correctivos) de los meses de septiembre, octubre y noviembre y diciembre de 2024, validados por el administrador del contrato, adscrito a la DGJTV.

Se comprobó que el servicio de mantenimiento descrito en los párrafos anteriores consistió en la limpieza general de los equipos, la revisión y ajuste de los mismos, y la actualización del software de operación de los equipos.

En lo que se refiere a las constancias de recepción, se verificó que se expidieron a entera satisfacción del servicio, por lo que, en términos generales, se cumplió con los entregables establecidos en el anexo técnico y se cumplió con lo descrito en el artículo 177, párrafos II, III y V. del AGA/XIV/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFX8ezzb/xkvlgnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R21

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 6. Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

Procedimiento Núm.: 6.1 Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

Resumen del resultado

Con la revisión de las constancias y dictámenes de recepción de los bienes y servicios contratados, se comprobó que, en las ocho contrataciones especiales revisadas, los pagos correspondieron a los montos fijados en los instrumentos formalizados.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración Número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad y Evaluación del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGAII/2019).

Artículos 55	El ejercicio del gasto se registrará en el SIA, para lo cual las Unidades Responsables, en el ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, vigilarán que la información que se incorpore en dicho sistema sea veraz, actual y oportuna.
Artículos 82	Todos los comprobantes deberán expedirse a nombre de: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y deberán incluir el Registro Federal de Contribuyentes (SCJ9502046P5), así como reunir los requisitos fiscales vigentes expedidos por el Sistema de Administración Tributaria, y los administrativos que determine Presupuesto y Contabilidad.
Artículos 104	Para que se efectúe el pago correspondiente, las Unidades Responsables deberán cubrir los siguientes requisitos:
Fracción I	Solicitar el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;
Fracción II	Que exista el contrato o convenio firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista, debiendo proporcionar copia del mismo;
Fracción III	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos;
Fracción IV	Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas;
Fracción V	Que exista, en su caso, la Certificación presupuestaria correspondiente, y

JS8DPABvZg-MtZZJ8a949v/a/CmKFAx8ezzb/xkvWnY#

Fracción VI Que se cuente con las garantías que indique el contrato o convenio respectivo, conforme a la normativa aplicable.
No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Desarrollo del Procedimiento

Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados por los servicios recibidos en las ocho contrataciones especiales revisadas se efectuaron de conformidad con las disposiciones normativas establecidas, se revisaron los expedientes correspondientes.

De la documentación proporcionada, se verificó que las facturas (CFDI) recibidas por los proveedores y prestadores de servicios de las ocho contrataciones especiales se expidieron a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que se encontraban validadas en el SAT, y que reunían los requisitos fiscales y administrativos aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 del AGA II/2019.

Asimismo, mediante la consulta al Sistema de Información Administrativa (SIA), se verificó que, en las ocho contrataciones revisadas, el ejercicio del gasto se encontraba registrado y que los pagos correspondientes a bienes y servicios se realizaron mediante transferencia bancaria, como se muestra a continuación:

PAGOS REALIZADOS DE LOS CONTRATOS, SEGÚN EL PERIODO REVISADO
(Pesos con IVA)

Contrato	Descripción	Periodo verificado	Importe pagado
SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	Enero 2025.	\$1,769,156.69
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	Enero y febrero 2025	\$1,030,119.72
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	Enero y febrero 2025	\$1,176,712.25
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	Enero y febrero 2025	\$787,048.00
50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca Ikegami.	Octubre a diciembre 2024	\$396,715.36
50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	Octubre a diciembre 2024	\$285,714.28
50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	Enero y febrero 2025	\$324,640.00
50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	Enero y febrero 2025	\$401,843.80

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la Subdirección General de la Presidencia, mediante los oficios DC/0079/2025 del 28 febrero de 2025

Nota: Los montos corresponden a los importes de los comedores institucionales.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

De lo anterior, se determinó que los montos pagados por los bienes y servicios contratados cumplieron con lo establecido en el artículo 55 del AGA II/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:			
Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO *DAIB/2025/14*

“Contrataciones Especiales”

Áreas auditadas:

Dirección General de Recursos Materiales.
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia.

Julio, 2025

INFORME DE RESULTADOS

"Contrataciones Especiales".

**Grupo
Auditor:**

Licenciado Julio César Guerrero Martín, Director General de Auditoría
Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña, Director de Auditoría Integral B
Maestra Angelica María Juárez Tovar, Subdirectora de Área
Licenciada en Contaduría Norma Olimpia García Quintero, Jefa de
Departamento
Licenciado Aldo Velázquez Arias, Profesional Operativo.

**Tipo de
Auditoría:**

Integral.

**Número de
Auditoría:**

DAIB/2025/14
Oficios de Orden de Auditoría:
CSCJN/DGA/DAIB/29/2025, del 13 de enero 2025.
CSCJN/DGA/DAIB/163/2025, del 7 de febrero 2025.
CSCJN/DGA/DAIB/164/2025, del 7 de febrero 2025.

**Criterios de
Selección:**

La relevancia radica en verificar si las áreas administrativas que participaron en los procedimientos de contrataciones especiales aseguraron las mejores condiciones disponibles para este Alto Tribunal. Identificación de áreas de riesgo; antecedentes de revisiones anteriores, y debilidades del control interno.

Objetivo:

Comprobar que los procedimientos de contrataciones especiales para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustaron a la normativa aplicable.

**Período de
Revisión:**

Período del 01/01/2024 al 31/03/2025

Alcance

Comprendió la revisión de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, mediante contrataciones especiales, lo que incluirá la integración de requerimientos en el Programa Anual de Necesidades (PANE); la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; la determinación del precio estimado del bien o servicio; las etapas del procedimiento adjudicatorio (solicitud de cotizaciones; recepción y apertura de propuesta técnica; entrega de documentación legal; elaboración y presentación de dictámenes resolutivos; elaboración del punto para acuerdo; así como, la emisión y notificación de la adjudicación de los procedimientos); la elaboración y formalización de los contratos; la entrega de garantías de cumplimiento; la recepción de bienes o servicios adjudicados; el pago por los bienes y servicios recibidos y, en su caso, la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales, efectuadas durante el periodo del 1° de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.

**Áreas
auditadas:**

Dirección General de Recursos Materiales.
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia.

Antecedentes

El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre otras, la atribución de llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio.

Resultados revisiones anteriores:

Auditoría núm. DAIB/2022/09 "Contrataciones Especiales", se emitió 1 acción, actualmente solventada.

Auditoría núm. DAIB/2023/29 "Contrataciones Especiales y Urgentes", se emitió 1 observación, que actualmente está solventada.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.
 - 1.1 Verificar que, se contó con las solicitudes de contratación, en las cuales se plasmaron las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos, así como la justificación de la contratación especial y que los mismos se integraron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2024 y 2025.
2. Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios a adquirir se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.
 - 2.1 Comprobar que, para determinar el monto estimado de los bienes y servicios requeridos, se efectuó una investigación de mercado por cada procedimiento especial adjudicatorio.
3. Comprobar que las etapas de las contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.
 - 3.1 Comprobar que las solicitudes de cotización se enviaron a los proveedores y/o prestadores de servicios, indicando las características de los bienes y servicios requeridos, y que, en la recepción de estas, la presentación de propuestas y documentación legal cumplió con la normativa establecida.
 - 3.2 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", cumplieron con la normativa aplicable.
 - 3.3 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y butidos), cumplieron con la normativa aplicable.
 - 3.4 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), cumplieron con la normativa aplicable.

- 3.5 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y de Cerdo), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.6 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.7 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pollo), cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.8 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI", cumplieron con la normativa aplicable.
- 3.9 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley", cumplieron con la normativa aplicable.
4. Verificar que la suscripción de los contratos y entrega de garantías de cumplimiento se ajustó a las condiciones descritas en la normativa.
 - 4.1 Comprobar que la suscripción de los contratos, derivados de los procedimientos adjudicatorios, se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la normativa, y que las garantías de cumplimiento se presentaron oportunamente.
5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable
 - 5.1 Verificar que la entrega recepción del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión" cumplió con las cláusulas incluidas en el instrumento contractual
 - 5.2 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales
 - 5.3 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.4 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.5 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.6 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.7 Verificar que la entrega recepción del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI" cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.
 - 5.8 Verificar que la entrega recepción del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley" cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales
6. Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

- 6.1 Comprobar que los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios se recibieron a entera satisfacción, y que, en caso de incumplimientos contractuales se impusieron las penas convencionales correspondientes

La Dirección General de Auditoría (DGA), en cumplimiento al PACA 2025, mediante los oficios números CSCJN/DGA/DAIB/29/2025; CSCJN/DGA/DAIB/163/2025, y CSCJN/DGA/DAIB/164/2025, el primero del 13 de enero y los dos siguientes del 7 de febrero todos ellos del ejercicio 2025, notificó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM); la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP) y la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV) la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 27 de enero y 24 de febrero de 2025 se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de trabajos de ésta, en la que se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 001 DGRM, 001 SGSGP y 001 DGJTV.

Por lo anterior, esta DGA solicitó a las DGRM proporcionara la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante los oficios CSCJN/DGA/DAIB/92/2025 del 23 de enero de 2025, CSCJN/DGA/DAIB/165/2025 del 7 de febrero de 2025 y CSCJN/DGA/DAIB/233/2025 del 4 de marzo de 2025; a la SGSGP, mediante los oficios CSCJN/DGA/DAIB/195/2025 del 21 de febrero de 2025; CSCJN/DGA/DAIB/356/2025 del 29 de abril de 2025, y a la DGJTV, con el diverso CSCJN/DGA/DAIB/196/2025 del 21 de febrero de 2025.

En respuesta a lo anterior, las áreas auditadas remitieron la información correspondiente, mediante los oficios DGRM/DT-39-2025 del 30 de enero 2025; DGRM/DT-61-2025 del 13 de febrero 2025; DGRM/DT-72-2025 del 6 de marzo 2025; DC/0079/2025 del 28 de febrero de 2025; DC/0177/2025 del 8 de mayo de 2025, y DGJTV/CA-39-2025 del 28 de febrero de 2025.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y, en cumplimiento a la normativa aplicable para la DGRM; SGSGP, y DGJTV, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

RESULTADOS

Resultado Núm. 1

Solicitud y justificación de los bienes y servicios requeridos y su integración en los PANE 2024 y 2025.

De las ocho contrataciones especiales determinadas como muestra, se comprobó que en tres casos se emitieron las solicitudes de los servicios requeridos, las cuales contenían las justificaciones y la documentación establecida en la normativa; además, se verificó que seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el PANE 2024.

En lo relativo a las cinco contrataciones correspondientes a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos, se identificó que la SGSGP propuso la contratación ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Respecto de la determinación del número de comensales en los comedores institucionales, de la verificación aritmética realizada por el equipo auditor a la cifra descrita en el párrafo anterior y, con base en la información proporcionada en la justificación técnica, se obtuvo un promedio de comensales (comedor SEDE y Chimalpopoca) diarios de 649.14 usuarios en los años 2023^{1/} y 2024^{2/}. Esta cifra difiere con la

^{1/}Afluencia de comensales mensual SEDE (12549) / (21 días de servicio en enero) = 597.57.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (12490) / (21 días de servicio en enero) = 594.76.

^{2/}Afluencia de comensales mensual SEDE (14667) / (21 días de servicio en enero) = 698.43.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (14822) / (21 días de servicio en enero) = 705.81

Cálculo del promedio mensual por comedor DGA: (597.57+594.76+698.43+705.81) = 2596.57 / (4) = 649.14.

reportada por el área auditada, que fue de 800 usuarios. Por esta razón, se considera que dicha diferencia podría afectar la precisión de la cantidad de insumos utilizada como base para determinar el precio prevaleciente en las contrataciones, dado que éste se calculó en función de la cantidad máxima de bienes a adquirir. Al respecto, posterior a la presentación de resultados preliminares, la SGSGP acreditó las medidas adoptadas para fortalecer y documentar la cantidad de los insumos necesarios para preparación de alimentos y la atención de las personas usuarias de los comedores, misma que contribuirá a la determinación de cálculos con mayor precisión en los procedimientos de contratación que se realicen en el futuro.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos se emitieron, y en los cuatro restantes no se requirieron, al tratarse de contrataciones menores a 5,600 UMAS.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

Resultado Núm. 2

Determinación precio estimado de los bienes y servicios a contratar.

De los ocho procedimientos de contratación especial, seleccionados como muestra, se identificó que en todos ellos se determinó el precio prevaleciente de los bienes y servicios sujetos a contratar, por medio de una investigación de mercado elaborada por la DGRM.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

Resultado Núm. 3

Solicitud cotización y recepción de propuestas y documentación legal.

Se comprobó que, con motivo del envío de las ocho cotizaciones de las contrataciones especiales revisadas, se recibió la información solicitada por los interesados en participar en los procedimientos, lo que cumplió con la normativa aplicable.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

Resultado Núm. 4

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externos Bajo la Modalidad de Pensión".

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la prestación del "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", se verificó que estos resultaron favorables para la empresa "Corsa Parking, S.A. de C.V.", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 4.

Resultado Núm. 5

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).

Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se verificó que resultaron favorables para el proveedor "Miguel Zúñiga Ruiz", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 5.

Resultado Núm. 6

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Frutas y Verduras).

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Frutas y Verduras), se verificó que resultaron favorables para el proveedor "Juan Carlos García Galindo", por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 6.

Resultado Núm. 7

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Carne de Res y Cerdo).

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Carne de Res y de Cerdo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Pedro García Herrera”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 7.

Resultado Núm. 8

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescado y Mariscos).

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescados y Mariscos), se verificó que resultaron favorables para la proveedora “María Alejandra Osorio Cortez”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 8.

Resultado Núm. 9

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo).

Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “José Manuel Sánchez Luna”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 9.

Resultado Núm. 10

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240414 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca Ikegami”.

Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca

IKEGAMI”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “AM Tecnologías, S.A. DE C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Cabe aclarar que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 10.

Resultado Núm. 11

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”.

En relación con los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “Promexar S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 11.

Resultado Núm. 12

Suscripción de contratos y presentación de garantías de cumplimiento.

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios.

Respecto de la suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que en tres casos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normativa, mientras que los cinco restantes se suscribieron de 7 a 64 días hábiles posteriores a dicho plazo.

En lo que se refiere a la entrega de las garantías de cumplimiento de las ocho contrataciones, se identificó que, en cuatro casos, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentarlas, debido a que el monto contratado no superó las 2,000 UMAS, y que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios; en 4 caso, la garantía se recibió en el plazo y por los importes establecidos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSOP proporcionó evidencia documental sobre las acciones preventivas que se implementarán en las contrataciones que se realicen en el futuro, cuya finalidad consiste en evitar atrasos en la suscripción de los instrumentos contractuales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 12.

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Resultado Núm. 13

Entrega-recepción de los servicios del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión".

Con la revisión del dictamen de recepción de servicios a entera satisfacción por parte del administrador del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión", se comprobó que, en términos generales se cumplió con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 13.

Resultado Núm. 14

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos)".

En lo que corresponde a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos, mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 14.

Resultado Núm. 15

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras)".

Respecto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

yS9+CEdjdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 15.

Resultado Núm. 16

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y Cerdo)".

En cuanto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGS GP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuentan con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 16.

Resultado Núm. 17

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240633 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos)".

Respecto a la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGS GP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 17.

Resultado Núm. 18

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240635 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)".

En lo que se refiere a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento que se considera relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 18.

Resultado Núm. 19

Entrega-recepción de los servicios del contrato núm. 50240414 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI".

Con la revisión de la documentación generada durante la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI", y de la recepción a entera satisfacción de estos, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 19.

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=

Resultado Núm. 20

Entrega-recepción de los servicios del contrato 50240416 para la prestación del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley".

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente, en relación con la prestación del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley", y de la recepción a entera satisfacción de este, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 20.

Resultado Núm. 21

Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

Con la revisión de las constancias y dictámenes de recepción de los bienes y servicios contratados, se comprobó que, en las ocho contrataciones especiales revisadas, los pagos correspondieron a los montos fijados en los instrumentos formalizados.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 21.

ACCIONES EMITIDAS

No se emitieron acciones.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron veintiún resultados sin observaciones.

CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DGA:

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la DGRM; SGSGP y la DGJTV, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que la **DGRM** cumplió con las atribuciones encomendadas relacionadas con la ejecución de los procedimientos de contrataciones especiales para la contratación de los servicios que le fueron solicitados, específicamente en la recepción de la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; la determinación del precio estimado del bien o servicio; la coordinación de las etapas de los procedimientos adjudicatorios; la elaboración y formalización de los contratos; la recepción de

las garantías de cumplimiento; la participación en la recepción de los bienes o servicios adjudicados y en el pago de los mismos, y, en su caso, en la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

Por lo que se refiere a la **SGSGP**, como área solicitante y administradora de los contratos a su cargo, cumplió con las disposiciones administrativas establecidas; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad en su actuación, las cuales fueron atendidas durante la revisión, y cuyo detalle de identifica en el presente informe de auditoría y en la cédulas de resultados finales que lo acompañan.

Adicionalmente, la **DGJTV** como administradora del contrato, realizó la supervisión e inspección de las actividades desempeñadas por los "Prestadores de los Servicios"; asimismo, verificó que los servicios cumplieron con las especificaciones señaladas en los instrumentos contractuales.

No se determinaron observaciones acciones promovidas.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General de Auditoría

Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

yS9+CEdjzdHds1MQ9GwGVxRJ4na/XM3MpF6L+e3+ayw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 8
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R1

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 1. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.
- Procedimiento Núm.:** 1.1 Verificar que se contó con las solicitudes de contratación, en las cuales se plasmaron las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos así como la justificación de la contratación especial y que los mismos se integraron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2024.

Resumen del resultado

De las ocho contrataciones especiales determinadas como muestra, se comprobó que en tres casos se emitieron las solicitudes de los servicios requeridos, las cuales contenían las justificaciones y la documentación establecida en la normativa; además, se verificó que seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el PANE 2024.

En lo relativo a las cinco contrataciones correspondientes a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos, se identificó que la SGSGP propuso la contratación ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Respecto de la determinación del número de comensales en los comedores institucionales, el equipo auditor obtuvo un promedio diario de 649.14 usuarios. Esta cifra difiere con la reportada por el área auditada, que fue de 800 usuarios, por lo que, se consideró que dicha diferencia podría afectar la precisión de la cantidad de insumos utilizada como base para determinar el precio prevaleciente en las contrataciones, dado que éste se calculó en función de la cantidad máxima de bienes a adquirir. Al respecto, posterior a la presentación de resultados preliminares, la SGSGP acreditó las medidas adoptadas para fortalecer y documentar la cantidad de los insumos necesarios para preparación de alimentos y la atención de las personas usuarias de los comedores, misma que contribuirá a la determinación de cálculos con mayor precisión en los procedimientos de contratación que se realicen en el futuro.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos se emitieron, y en los cuatro restantes no se requirieron, al tratarse de contrataciones menores a 5,600 UMAS.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículo 3	Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:
Fracción LIII	Programa Anual de Necesidades: Los Programas Anuales que integran las necesidades de la Suprema Corte en las materias de: adquisición de bienes y contratación de servicios generales; de tecnologías de la información y de comunicaciones, y de obra pública y servicios relacionados con la misma, derivadas de los Programas Anuales de Trabajo;
Fracción LX	Requisición: Documento mediante el cual la Unidad Solicitante requiere a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, la adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra, en el cual se justifica la necesidad de éstos con base en las funciones encomendadas a dicha unidad;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción VII	Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General;
Artículo 35	Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las Unidades Solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Recursos Materiales; la obra pública a Infraestructura Física; y los bienes y servicios informáticos a Tecnologías de la Información.
Segundo párrafo	En cada una de las contrataciones deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuestal.
Artículo 40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:
Fracción I	El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;
Fracción II	Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y
Fracción III	Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.
Artículo 45	Contrataciones Especiales.
Fracción I	Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Artículo 48.	Investigación de Mercado. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses. Para lo anterior, las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados. La investigación de mercado que se realice deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien, arrendamiento, servicio a contratar, con información obtenida de cuarenta y menos dos de las fuentes siguientes:
Fracción I	La que se encuentre en la propia Suprema Corte o los órganos del Poder Judicial de la Federación;
Fracción II	La información disponible en CompraNet;
Fracción III	La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, prestadores de servicios, distribuidores o comercializadores o contratistas del ramo correspondiente;
Fracción IV	Las obtenidas a través de páginas de Internet, por vía telefónica, por correo electrónico a diversos proveedores y prestadores de servicios o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, y Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo y en todos los casos en que, habiendo agotado dicha consulta, no se cuente con información necesaria o ésta sea insuficiente, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción II del mismo artículo.
Artículo 49.	Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado La investigación de mercado tendrá como propósito:
Fracción I	Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios, en la cantidad, características y oportunidad requeridas por los órganos o áreas solicitantes;
Fracción II	Verificar la existencia de proveedores, prestadores de servicios y contratistas a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento, y
Fracción III	Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación. b) Acreditar la factibilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente; c) Conocer los precios máximos y mínimos de referencia de bienes, arrendamientos, servicios;

- d) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
- e) Determinar el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- f) Determinar el presupuesto base, y
- e) Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional

El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción IV	Áreas de contratación: Recursos Materiales, Infraestructura Física y las Casas de la Cultura, encargadas de llevar a cabo los procedimientos de contratación previstos en el presente Acuerdo General de Administración;
Fracción XIII	Certificación presupuestaria: documento presupuestario que las unidades responsables registran en el Sistema Integral Administrativo, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos presupuestales en la partida presupuestaria y unidad responsable, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra pública y servicios relacionados, que emite Recursos Materiales e Infraestructura General de Administración;
Fracción LXX	Programa Anual de Necesidades: los instrumentos que integran las necesidades de la Suprema Corte en las materias de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, derivados de los Programas Anuales de Trabajo;
Fracción LXXXVI	Solicitud de contratación: el documento mediante el cual la unidad solicitante requiere a Recursos Materiales o a Infraestructura Física, la adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra y servicios relacionados con la misma, en el cual se justifica la necesidad de éstos con base en las funciones encomendadas a dicha unidad. Dicho documento deberá presentarse en los formatos aprobados por el Comité y constituirán la base para realizar el dictamen resolutivo técnico en la adjudicación directa;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción IV	Recibir por oficio o por medio de SIA, las solicitudes de contratación para la adquisición de bienes y servicios para su atención correspondiente conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General de Administración;
Fracción IX	Emitir la Certificación Presupuestaria para efectuar las contrataciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;
Artículo 25	Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios, usos, así como para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, la contratación conforme a lo siguiente:
Segundo párrafo	En cada una de las contrataciones deberá anexarse el documento que avale la disponibilidad presupuestal, misma que deberá corresponder al precio prevaleciente obtenido en la investigación de mercado más el Impuesto al Valor Agregado.
Artículo 28	Disponibilidad de recursos presupuestarios. La Suprema Corte solamente podrá iniciar los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración, cuando se cuente con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente del presupuesto autorizado, salvo en los supuestos de contrataciones de devengo futuro.
Artículo 29	Contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio fiscal.
Fracción III	Contrataciones de devengo futuro, también se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte. No se dará trámite a este tipo de contrataciones si la unidad solicitante no acredita haber requerido los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente. La adquisición y el correspondiente suministro de bienes, la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio estarán condicionado a que la Suprema Corte comunique al proveedor, prestador de servicio o contratista la existencia de recursos presupuestales. Las condiciones antes referidas deberán preverse en las bases o convocatorias respectivas.
Artículo 30	Requisitos previos al procedimiento de contratación. Antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación, las áreas de contratación, según corresponda, deberán verificar lo siguiente:
Fracción III	Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual de Necesidades, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior, y
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI.	Los insumos para alimentos de comedores;
Fracción XI.	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de éstos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines;

Artículo cuarto transitorio. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo. Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos

Desarrollo del Procedimiento

Solicitud y justificación de los bienes y servicios requeridos y su integración en los PANE 2024 y 2025.

Con la finalidad de verificar que las solicitudes de las 8 contrataciones especiales (SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Abarrotes, Lácteos y Embutidos”; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Frutas y Verduras”; SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Carne de Res y Cerdo”; 50240633 “Pescados y Mariscos”; y 50240635 “Pollo”; SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”; 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley”), determinadas como muestra, contenían las justificaciones de las áreas requirientes de los servicios; la inclusión de estos en el PANE 2024 y 2025, y las certificaciones presupuestales correspondientes, se revisaron los expedientes respectivos.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realizar un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA				
Núm.	Contrato	Descripción	Fecha de autorización Punto de Acuerdo	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	Septiembre 2024	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.		
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.		
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	Diciembre 2024	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).		
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).		
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).		
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).		
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.				

En lo que se refiere a las Investigaciones de mercado de los procedimientos adjudicatorios citados con anterioridad, se considera importante señalar que su elaboración se realizó durante la vigencia del AGA XIV/2019. Al respecto, se aclara que dichas investigaciones continuaron vigentes para las contrataciones efectuadas a partir de la emisión del AGA VII/2024, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo cuarto transitorio de ese mismo instrumento legal.

Al respecto, con la información proporcionada mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, se comprobó que, de las 8 contrataciones, la DGRM recibió 3 solicitudes de las áreas usuarias, las cuales incluyeron las justificaciones y características de los bienes y servicios requeridos, en cumplimiento de los artículos 3, fracción LX, 13, fracción VII, 35 y 40, fracciones I y II, del AGA XIV/2019, y artículo 3, fracción LXXXVI, 13, fracción IV, y 25, primer párrafo, del AGA VII/2024, las cuales se muestran a continuación:

SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN									
Núm.	Contrato	Servicio	Fecha	Oficio	AGA	Art.	Fracc.	Justificación	Área
1	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	12/11/2024	SGSA/DOS/481/2024	VII/2024	35	XI	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de estos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines.	Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA) de la DGRM.
2	50240414	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI.	07/06/2024	DGJTV/SGI-38-2024,	XIV/2019	45	I	Las que por sus características particulares solo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos.	DGJTV
3	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley.	20/06/2024	DGJTV/SGI-45-2024					
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.									
De la revisión de la documentación proporcionada por las áreas auditadas, se comprobó que, de las ocho contrataciones revisadas, seis fueron incluidas en el PANE 2025 y dos en el 2024, cumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracción LIII, 35, segundo párrafo, y 40, fracción III, del AGA XIV/2019, y; 3, fracción LXX, y 30, fracción III, del AGA VII/2024.									
Del análisis a las tres solicitudes de contratación (incluidas en el cuadro anterior) y de la documentación que contenían, se identificó la información siguiente:									
1. Contrato SCJ/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo Bajo la Modalidad de Pensión”.									
La SGSA solicitó el 12 de noviembre de 2024, mediante el oficio SGSA/DOS/481/2024, la contratación con la empresa Cosa Parking, S.A. de C.V., ya que en la investigación de mercado se determinó que era la única empresa que disponía de las cantidades máximas de espacios para las pensiones de estacionamiento solicitados. Además, en el documento antes descrito, el área solicitante indicó que, con la contratación de un solo prestador de servicios, la gestión administrativa se simplificaba, reduciendo los tiempos de inversión para la administración de los servicios proporcionados.									
En cuanto a la justificación de la contratación, el área solicitante manifestó que se requieren los servicios de estacionamiento externo bajo la modalidad de pensión por 12 meses, plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ya que permitiría garantizar que los vehículos de servicio y de las personas servidoras públicas queden resguardados en un lugar seguro, mientras desempeñan sus labores o actividades diarias que tienen encomendadas.									
Adicionalmente, señaló que las condiciones del lugar y su proximidad a las instalaciones de la SCJN, solicitadas en el anexo técnico, obedecen a que son aspectos fundamentales para la seguridad de los funcionarios, ya que los inmuebles donde se encuentran laborando no cuentan con la suficiente capacidad para otorgar un estacionamiento seguro, por lo tanto, el contar con un lugar confiable conlleva a que las personas servidoras públicas accedan con oportunidad y puntualidad a las instalaciones institucionales.									
En cuanto al volumen de pensiones a contratar en 2025, ascendió a un máximo de 1,340 lugares, los cuales se encontraban sustentados en la documentación que acompañó a la contratación.									
2. Contrato 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”.									
En la solicitud de contratación, la DGJTV manifestó la necesidad de contar con este servicio para garantizar la correcta operación de los equipos, considerados fundamentales para el adecuado registro de imágenes de calidad en los estudios de televisión y en el salón del Pleno de Sesiones de Ministras y Ministros, a fin de cubrir los objetivos de comunicación del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, en el mismo documento, señaló que las cámaras de televisión IKEGAMI son equipos de alta gama, requeridas para la operación diaria en ese medio de comunicación, por lo que su mantenimiento aseguraba su funcionalidad a su máxima capacidad, evitando fallas técnicas y garantizando una calidad óptima.									
En lo que se refiere al prestador de servicios (AM Tecnología S.A. de C.V.), la DGJTV, en la justificación del servicio, comunicó que durante los últimos siete años ha realizado el servicio profesional de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, ya que cuenta con la exclusividad del fabricante, por lo que recibe garantía del servicio, y refacciones de la marca, lo que permite extender su vida útil.									

3. Contrato 50240416 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley".

La DGJTV, en la solicitud de contratación, manifestó que, para mantener el Servidor Grass Valley con nivel óptimo, seguridad y eficiencia, era necesario su mantenimiento preventivo y correctivo, ya que ese equipo se encarga de concentrar los programas en formato digital para la producción de noticias, y maneja los flujos de conexión entre las diferentes producciones de esa dirección general.

Por sus características y conforme a la conclusión de la investigación de mercado y a la opinión de la DGAJ, el prestador de servicios Promexar, S.A. de C.V., es el distribuidor autorizado en México de la marca Grass Valley.

Respecto a las contrataciones SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 (Abarrotes, Lácteos y Embutidos); SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 (Frutas y Verduras); SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 (Carne de Res y Cerdo); 50240633 (Pescados y Mariscos) y 50240635 (Pollo), para la adquisición insumos para la preparación de alimentos, del análisis a los documentos incluidos en los expedientes de contrataciones, se determinó lo siguiente:

1. La SGS GP realizó la recepción y consolidación de requerimientos del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), mediante el oficio OM/DGRH/CENDI-5573-2024, y propuso para la autorización del CASOD las contrataciones correspondientes, mediante los oficios DC/2173/2024; DC/2175/2024; DC/2176/2024; DC/2177/2024, y DC/2178/2024. Al respecto, se considera conveniente que, en lo subsecuente, cuando la SGS GP determine someter este tipo de contrataciones para autorización del CASOD, lo realice, en conjunto con la DGRM, en términos del artículo 3, fracción IV, del AGA VII/2024.

Del análisis de los documentos incluidos a los puntos para acuerdo sometidos al CASOD, se comprobó que las contrataciones antes citadas se consideraron como especiales, en términos de lo establecido en el artículo 35, fracción VI, del AGA VII/2024.

En la justificación de los requerimientos de las contrataciones de insumos para la preparación de alimentos, la SGS GP señaló que el abastecimiento de materia prima se vinculaba directamente con la elaboración de menús en los comedores propios de este Alto Tribunal, por lo que su adquisición es primordial para brindar el servicio y, para cumplir con los objetivos de la Dirección de Comedores, el cual consiste en la preparación de alimentos con calidad e higiene, ajustándose a las normas que en materia de salud sean aplicables.

En cuanto al CENDI, se indicó que el abastecimiento de materia prima se destina a la preparación de alimentos de las niñas y niños, cuyo objetivo consiste en generar una educación nutrimental que favorezca su desarrollo integral, por medio de una dieta correcta, como resultado de la planeación, preparación y suministros de éstos en las instalaciones de esa área institucional.

En lo que se refiere a las cantidades de insumos determinadas para las cinco contrataciones, en el documento denominado "Anexo I Justificación Técnica", suscrito por la SGS GP, se indica que, en la metodología de cálculo para la determinación de los recursos necesarios para el periodo de mayo a diciembre de 2025, se tomaron en cuenta múltiples variables (afluencia, presupuesto disponible, capacidad operativa, menús proyectados, recursos humanos disponibles), y que, conforme a los datos registrados en el sistema de comedores correspondiente al mes de enero (mes con mayor afluencia de comensales) de 2023 y 2024, el promedio de comensales es de 800 personas.

De la verificación aritmética realizada por el equipo auditor a la cifra descrita en el párrafo anterior y, con base en la información proporcionada en la justificación técnica, se obtuvo un promedio de comensales (comedor SEDE y Chimalpopoca) diarios de 649.14 usuarios en los años 2023^{1/} y 2024^{2/}, cifra que difiere de la determinada por el área auditada (800), razón por la cual se consideró que la cifra de comensales determinada y, en consecuencia, la cantidad de insumos que sirvió como base para la determinación del precio prevaleciente para las contrataciones, podría ser imprecisa, debido a que el mismo se fija sobre la cantidad máxima de bienes a adquirir, lo que podría contravenir lo establecido en los artículos 48 y 49 del AGA XIV/2019.

Respecto de la justificación sobre la idoneidad de los proveedores seleccionados para las contrataciones especiales de insumos para la preparación de alimentos, de acuerdo con la documentación incluida en el expediente, se consideró la especialización en el sector; la proximidad geográfica; el cumplimiento normativo y condiciones comerciales,

^{1/}Afluencia de comensales mensual SEDE (12549) / (21 días de servicio en enero) = 597.57.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (12490) / (21 días de servicio en enero) = 594.76.

^{2/}Afluencia de comensales mensual SEDE (14667) / (21 días de servicio en enero) = 698.43.

Afluencia de comensales mensual Chimalpopoca (14822) / (21 días de servicio en enero) = 705.81

Cálculo del promedio mensual por comedor DGA: (597.57+594.76+698.43+705.81) = 2596.57 / (4) = **649.14**.

y la capacidad de adaptación y respuesta inmediata. Este conjunto de atributos asegura que el servicio se realice con los más altos estándares de calidad, eficiencia y cumplimiento normativo, garantizando la continuidad de las operaciones sin contratiempos.

En lo que se refiere a las certificaciones presupuestales, se comprobó que en cuatro casos (SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión"; SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Abarrotes, Lácteos y Embutidos"; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 "Frutas y Verduras", y SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Carne de Res y Cerdo") se emitieron, y que en todos ellos se contó con la documentación descrita en la normativa, lo que cumplió con lo establecido en los artículos 3, fracción XIII, 13, fracción IX, 28 y 29, fracciones III del AGA VII/2024.

Respecto a las cuatro contrataciones restantes 50240633 (Pescados y Mariscos); 50240635 (Pollo); 50240414 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la marca IKEGAMI", y 50240416 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio del Servicio de Grass Valley", se comprobó que no requirieron de certificación presupuestal, al tratarse contrataciones menores a 5,600 UMAS, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo del AGA XIV/2019 y 25, segundo párrafo del AGA VII/2024.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, con la finalidad de que, en futuras contrataciones, se cuente con un mayor número de documentos verificables, comprobables e históricos, que permitan identificar áreas de oportunidad para mejorar la determinación de la cantidad de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, se tomaron las medidas siguientes:

- Se instruyó a los subdirectores de los comedores institucionales, por medio de oficio DC/0245/2025 del 20 de junio de 2025, para que, en las contrataciones que se realicen en el futuro, consideren todas las variables pertinentes que permitan fortalecer la metodología actual, dado que esta última constituye la base para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos.
- Se solicitó la realización de un análisis detallado, con el debido rigor técnico y administrativo, sobre la situación que prevalece con las contrataciones que se encuentran vigentes, a fin de estar en posibilidades de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para subsanar cualquier posible afectación al proceso de contratación y requirió la elaboración de mecanismos de control y supervisión para prevenir, en sucesivo, la recurrencia de las inconsistencias detectadas en la auditoría en futuras contrataciones y registros relacionados con la determinación de cantidades de insumos.

Adicionalmente, en diverso citado solicitó a los subdirectores de los comedores institucionales realizar las acciones específicas siguientes:

1. Documentar las acciones que se lleven a cabo para atender el presente hallazgo de auditoría.
2. Verificar que los procedimientos internos relacionados con la determinación de comensales, el cálculo de insumos y la elaboración de menús se encuentren plenamente alineados con la normativa aplicable, y se cuente con la documentación soporte de los datos que sirven de cálculo.
3. Asegurar que consideraciones determinadas en el proceso se integren en la planeación y formulación de los requerimientos pendientes del presente ejercicio fiscal y prioritariamente, en la programación del siguiente año.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar que el cálculo para la determinación de insumos para la preparación de alimentos en los comedores cuente con mayor precisión, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:			
Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R2

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 2. Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios a adquirir se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.

Procedimiento Núm.: 2.1 Comprobar que, para determinar el monto estimado de los bienes y servicios requeridos, se efectuó una investigación de mercado por cada procedimiento especial adjudicatorio.

Resumen del resultado:

De los ocho procedimientos de contratación especial, seleccionados como muestra, se identificó que en todos ellos se determinó el precio prevaleciente de los bienes y servicios sujetos a contratar, por medio de una investigación de mercado elaborada por la DGRM.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción XXXIX	Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Artículo 40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:
Fracción I	El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica;
Fracción II	Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y
Artículo 48	Investigación de Mercado
Primer párrafo	Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses.

Artículo 49	Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado
Fracción III	Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación. La investigación de mercado podrá ser utilizada para lo siguiente:
inciso a)	Analizar los precios conforme a los cuales se realizará la contratación correspondiente y que servirán de base para determinar la solvencia de las propuestas.
inciso b)	Acreditar la factibilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
numeral III	Conocer los precios máximos y mínimos de referencia de bienes, arrendamientos, servicios.
Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).	
Artículo cuarto transitorio.	Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo. Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos.

Desarrollo del Procedimiento

Determinación precio estimado de los bienes y servicios a contratar.

Con la finalidad de verificar que el costo estimado de los servicios por contratar se estableció conforme a la normativa aplicable, se revisaron los expedientes de los procedimientos de contratación especiales determinados como muestra, y se comprobó que las ocho contrataciones especiales requerían de una investigación de mercado, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracción XXXIX, y 48, primer párrafo, del AGA XIV/2019.

Con la revisión de la información proporcionada mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, respecto de las ocho investigaciones de mercado, se verificó que, en cada una de ellas, se identificó a los posibles proveedores y prestadores de servicios que pudieran atender las necesidades institucionales, y que la DGRM envió, por medios electrónicos, las solicitudes de cotización a los fabricantes, proveedores y prestadores de servicios; distribuidores, comercializadores y contratistas identificados, las cuales se muestran a continuación:

INVESTIGACIONES DE MERCADO ELABORADAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATORIOS (Pesos)

Núm.	Contrato	Descripción	Investigación de Mercado	Precio prevaleciente Sin IVA		Cotizaciones		
				Mínimo	Máximo	Solicitadas	Recibidas	No cotizan
1	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	IM-082/2024	\$16,593,457.98	\$24,864,094.92	27	3	24
2	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	IM-084-BIS/2024	\$6,423,160.13	\$18,209,521.00	34	13	21
3	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	IM-084-BIS/2024	\$6,384,346.68	\$18,098,268.64	34	13	21
4	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	IM-084-BIS/2024	\$2,717,687.68	\$7,703,616.88	34	13	21
5	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca Ikegami.	IM-043/2024	\$360,267.54				
6	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	IM-040-2024.	\$1,427,586.52				
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	IM-084-BIS/2024	\$1,986,757.00	\$5,631,396.50	34	13	21
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	IM-084-BIS/2024	\$1,542,937.27	\$4,423,741.00	34	13	21

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.

Nota: Las motos relativos a la adquisición de alimentos corresponde únicamente a los obtenidos para el comedor de 5 de febrero y Mariano Otero.

Se considera importante señalar que la totalidad de las investigaciones de mercado de las 8 contrataciones revisadas se emitieron en 2024, por lo que su elaboración se rigió bajo las disposiciones establecidas en el AGA XIV/2019; no obstante, dichas investigaciones continuaron vigentes para las contrataciones efectuadas a partir de la emisión del AGA VII/2024, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo cuarto transitorio de ese mismo instrumento legal.

Se comprobó que las investigaciones de mercado se ajustaron a lo establecido en los artículos 48 y 49 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 3

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de las contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa

Procedimiento Núm.: 3.1 Comprobar que las solicitudes de cotización se enviaron a los proveedores y/o prestadores de servicios, indicando las características de los bienes y servicios requeridos, y que, en la recepción de estas, la presentación de propuestas y documentación legal cumplió con la normativa establecida.

Resumen del resultado:

Se comprobó que, con motivo del envío de las ocho cotizaciones de las contrataciones especiales revisadas, se recibió la información solicitada por los interesados en participar en los procedimientos, lo que cumplió con la normativa aplicable.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículo 3	Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:
Fracción XXXI	Cotización: Documento o información que una persona física o moral emite, a efecto de comunicar y/o establecer el valor de productos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; Las cotizaciones deberán presentarse en Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.
Artículo 36	Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar. Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Por ningún motivo y en ninguna circunstancia, las Unidades Técnicas o Solicitantes requerirán cotizaciones o propuestas a proveedores, contratistas, prestadores de servicios o a los posibles oferentes, por lo que toda la comunicación para estos fines se llevará a cabo a través del área de contratación que corresponda.

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Art. 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción IV	Áreas de contratación: Recursos Materiales, Infraestructura Física y las Casas de la Cultura, encargadas de llevar a cabo los procedimientos de contratación previstos en el presente Acuerdo General de Administración;
Fracción XXXVII	Cotización: el documento o información que una persona física o moral emite, a efecto de comunicar y/o establecer el valor de bienes, productos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
LXXXVII	Solicitud de cotización: el documento que contiene los requisitos a los que se sujetará el procedimiento de contratación de adjudicación directa;
Art. 26	Cotizaciones. Las solicitudes de cotización serán realizadas por las áreas de contratación, atendiendo a las particularidades de los procedimientos, mismas que serán las únicas que podrán recibir las propuestas económicas.
Segundo párrafo	Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una persona física o jurídica dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Desarrollo del Procedimiento

Solicitud cotización y recepción de propuestas y documentación legal.

De la revisión de los expedientes de las 8 contrataciones especiales (SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Abarrotes, Lácteos y Embutidos”; SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Frutas y Verduras”; SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Carne de Res y Cerdo”; 50240633 “Pescados y Mariscos”; y 50240635 “Pollo”; SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”; 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Servidor Grass Valley”), determinadas como muestra, proporcionados con los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025 se comprobó que se enviaron las solicitudes de cotización correspondientes, las cuales contenían las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales y garantías solicitadas.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realiza un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA			
Núm.	Contrato	Descripción	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	
FUENTE:	Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.		

Asimismo, se comprobó que, en todos los casos, se recibieron, por parte de las empresas seleccionadas, las especificaciones técnicas y económicas de los bienes y servicios y, en su caso, la documentación legal cuando resultó aplicable, lo que cumplió con los artículos 3, fracción XXXI, y 36 del AGA XIV/2019; así como con los artículos 3, fracción XXXVII y 26, segundo párrafo, del AGA VII/2024.

JS8DPAbvZ4MtZJ89szv/a/CPakAg88zzb/xkvWnY=

De las ocho contrataciones revisadas, se verificó que en siete casos las propuestas solicitadas se recibieron en las fechas y horas señaladas en las solicitudes de cotización, mientras que, en el caso del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, la recepción de la propuesta solicitada se recibió al día siguiente del señalado en la solicitud de cotización enviada, aspecto que, no afectó la oportunidad en la realización del procedimiento de contratación y no implicó incumplimiento a la normativa vigente por el parte de la contratante.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAK8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 4

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.2 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la prestación del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se verificó que estos resultaron favorables para la empresa “Corsa Parking, S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción XLII	Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.
Fracción XLIII	El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación pormenorizada y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,

	prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 29	Contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio fiscal. Las contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio presupuestal podrán ser las siguientes:
Fracción III	Contrataciones de devengo futuro, también se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte. No se dará trámite a este tipo de contrataciones si la unidad solicitante no acredita haber requerido los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del año siguiente. La adquisición y el correspondiente suministro de bienes, la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio estarán condicionado a que la Suprema Corte comunique al proveedor, prestador de servicio o contratista la existencia de recursos presupuestales. Las condiciones antes referidas deberán preverse en las bases o convocatorias respectivas.
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción XI	Servicios de pensión o estacionamiento de automóviles, ya que, en la contratación de éstos, los aspectos fundamentales a considerar son las condiciones del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren instalaciones de la Suprema Corte que no cuenten con la suficiente capacidad para esos fines;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96.	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 "Servicio de Estacionamientos Externos Bajo Modalidad de Pensión".	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, remitidos por la DGRM, mediante los oficios DGRM/DT-39-2025, DGRM/DT-61-2025 y DGRM/DT-72-2025, se identificó que en este se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables; las garantías del servicio; las penalizaciones, y el tiempo de entrega.	
Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo primero, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofrecido representó 1.1% más que el precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-082/2024 (octubre de 2024), el cual se encontraba dentro del parámetro previsto en la normativa. Asimismo, se verificaron las constancias de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación; 35, último párrafo, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024, y las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.	
En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-1659-2023 del 5 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del	

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, último párrafo, 35 y 69, fracción II, incisos a, b y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, el punto de acuerdo AD/ESP/DGRM/222/2024 fue autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD); en la vigésima primera sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024. Dicha resolución fue notificada a la empresa Corsa Parking, S.A. DE C.V. el 2 de diciembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1381-2024, previendo la contratación del servicio para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII, 29, fracción III, 35, fracción XI, primer párrafo, 94 y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWmY=

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).	
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R5 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.3 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Miguel Zúñiga Ruiz”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. Fracción XLIII El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Fracción XLIII Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas	

	presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando supere ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante.
Artículo 94	Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo o párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerla mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, elaborados por la SGS GP, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega.

Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que la SGS GP emitió el dictamen favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, se comprobó que esta se encontró dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024; asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que, respecto de las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que el proveedor no contaba con registros de trabajadores, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que este fue emitido en sentido favorable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social; identificación oficial del

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XLII, y 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, y se adjudicó a la persona física Miguel Zúñiga Ruiz para la prestación del servicio durante el periodo del 2 de enero al 28 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada a la empresa adjudicada el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2161/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZZJ8a94zv/a/QPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP). Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R6 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.4 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Frutas y Verduras), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Juan Carlos García Galindo”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII72024). Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Fracción XLIII Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores,	

	prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación	del 29 de diciembre de 2023 DOF.
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo o párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general. Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24 Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:
Regla 2.1.36	La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Frutas y Verduras).	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega.	
Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.	
Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que respecto de las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que el proveedor no contaba con registros de trabajadores, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.	

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2353-2024 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en este se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3, fracción XLII, último párrafo, 35 y 69, fracción II, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria de 2024, adjudicando a la persona física “Juan Carlos García Galindo”, con un plazo del 2 de enero al 15 de diciembre 2025.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2163/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).	
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R7 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.5 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y de Cerdo), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: Respecto de los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Carne de Res y de Cerdo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “Pedro García Herrera”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024). Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Fracción XLIII Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas	

	presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando supere ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante.
Artículo 94	Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.
Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: . La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 "Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos" (Carne de Res y Cerdo).	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.	
Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), informó que no contaba con registros de trabajadores ante dicha institución, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal	

de la Federación y el artículo 35, último párrafo y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, y con las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, misma en la que se adjudicó a la persona física “Pedro García Herrera”, por el periodo del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada a la empresa adjudicada el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2162/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$ \$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 8

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.6 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescados y Mariscos), se verificó que resultaron favorables para la proveedora “María Alejandra Osorio Cortez”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Artículos 3
- Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
- Fracción XLII
- Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité.
- El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal;

Fracción XLIII	Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante. Supuestos de adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
Artículo 95.	Acuerdo de adjudicación directa.

Párrafo I	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.
Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación del 29 de diciembre de 2023 DOF.	
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal 2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF	
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pescado y Mariscos).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.

Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto a las obligaciones patronales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que la proveedora anexó una carta en la que manifestó que no contaba con empleados, por lo que no estaba dada de alta en dicha institución, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y los artículos 35, último párrafo, y 95, párrafo tercero, del AGA VII/2024, así como las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2351-2024 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en este se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal, el objeto social de la participante, la identificación oficial del representante legal, las restricciones para contratar, la acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones, la cédula de identificación fiscal y el registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, adjudicando a la persona física “María Alejandra Osorio Cortez”, por el periodo del 2 de enero al 28 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII; 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 28 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2158/2024, conforme a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo, y 96 del AGA VII/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWrtY=

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 4 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.0 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP). Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R9 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa. Procedimiento Núm.: 3.7 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la adquisición de insumos para la preparación de alimentos (Pollo), cumplieron con la normativa aplicable. Resumen del resultado: Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo), se verificó que resultaron favorables para el proveedor “José Manuel Sánchez Luna”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo. Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos: Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículos 3 Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por: Fracción XLII Dictamen resolutivo legal: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación de la información presentada por los posibles proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, emitido por Asuntos Jurídicos conforme al análisis de la documentación legal presentada, en términos de los lineamientos que emita el Comité. Fracción XLIII El dictamen resolutivo legal podrá tener una vigencia hasta de un año y en caso de resultar favorable se aplicará en diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en los que participe el proveedor, prestador de servicios o contratista dictaminado, siempre y cuando no cambie su situación legal; Dictamen resolutivo técnico: el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la unidad técnica correspondiente u opinión en el supuesto de que lo elabore un asesor externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento y/o incumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto,	

	para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;
Artículo 13	Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción XV.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XVIII.	Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General de Administración que sean del ámbito de su competencia;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La unidad técnica que participe en los procedimientos previstos en este Acuerdo General de Administración, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 22	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 35 del presente Acuerdo General de Administración;
Artículo 35	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción VI	Los insumos para alimentos de comedores;
Primer párrafo	Las contrataciones a las que se refieren las fracciones I, II, IV y de la VII a la XVII, serán autorizadas por las personas titulares de Recursos Materiales e Infraestructura Física según corresponda, cuando no superen 2,000 UMAS, previa justificación de la unidad solicitante que acredite la pertinencia y procedencia de la contratación, y por el Comité cuando superen ese monto, mediante adjudicación directa, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o unidad solicitante bajo su estricta responsabilidad.
Quinto párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes.
Último párrafo	El órgano o área que autorice las contrataciones especiales deberá verificar que se cuenten con dictamen resolutivo técnico, así como el análisis de que la cotización del proveedor, prestador de servicios o contratista se ajusta al presupuesto destinado para esa contratación. En caso de que la contratación rebase las 5,600 UMAS deberá verificarse que también se cuente con dictamen resolutivo legal.
Artículo 44.	Notificación electrónica. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados mediante esta o a través del SIPC en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte y los actos que de ella deriven.
Artículo 69	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a revisión a fin de acreditar a satisfacción de la Suprema Corte su situación jurídica y su solvencia financiera y con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto. Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán dictámenes resolutivos legal y financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física, y se sujetarán a lo siguiente:
Fracción II	El Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia y situación legal de la persona participante, el alcance de las facultades de la persona representante o apoderada; así como la existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
a)	Que la persona participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases, y en caso de que señalen que se encuentra inscrita en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, se deberá analizar la información actualizada, para acreditar su legal existencia y las facultades de la persona representante o apoderada;
b)	La existencia o inexistencia de motivos de restricción para contratar al participante, y
c)	Que se encuentre vigente, al momento de la presentación de la documentación legal, el acto permisivo, autorización o licencia, cuando se contraten servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables
Artículo 94	Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir a Asuntos Jurídicos, de forma electrónica, copia simple legible del expediente del proveedor, prestador de servicios o el contratista, manifestando si la información contenida en él se encuentra actualizada; así como la documentación legal presentada por el licitante.
Artículo 95.	Supuestos de adjudicación directa.
Párrafo I	La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General de Administración.
	Acuerdo de adjudicación directa.
	Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano o persona servidora pública de la Suprema Corte competente para autorizar la adquisición, prestación del servicio u obra pública o servicios relacionados con la misma, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado.

Párrafo II	Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice la unidad solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Párrafo III	Asimismo, del análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente, precio estimado u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 96	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de autorización del procedimiento de adjudicación, se le notificará mediante oficio al proveedor, prestador de servicios o contratista, para que en el plazo de veinte días hábiles formalice el contrato respectivo, el cual será firmado por la persona titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Código Fiscal de la Federación	del 29 de diciembre de 2023 DOF.
Artículo 32 D	Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
Antepenúltimo párrafo	Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerla mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.
Resolución Miscelánea Fiscal	2024 del 29 de diciembre de 2023 DOF
Regla 2.1.28	Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.
Regla 2.1.36	Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales deberán realizar el siguiente procedimiento: La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos” (Pollo).

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante los oficios DC/0079/2025 y DC/0177/2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XLIII, 13, fracción XV, 16, fracción III, y 95, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-084-BIS/2024.

Asimismo, se verificó la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el proveedor entregó una carta donde indicó que no contaba con empleados, y por tal motivo no contaba con el alta ante ese instituto, de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación y 35, último párrafo, y 95, párrafo III, del AGA VII/2024, y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En cuanto al Dictamen Resolutivo Legal, se verificó que, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-2369-2024 del 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) lo emitió en sentido favorable, y que en el mismo se avaló la existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal; objeto social de la participante; identificación oficial del

representante legal; restricciones para contratar; acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones; cédula de identificación fiscal, y registro patronal, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 3, fracción XLII, 35, último párrafo, y 69, fracción II, incisos a, b, y c, del AGA VII/2024.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima primera sesión extraordinaria, y adjudicada a la persona física “José Manuel Sánchez Luna”, por un periodo del 2 de enero al 28 de febrero 2025, conforme a lo establecido en los artículos 22, fracción XII, 35, fracción VI, y 94 del AGA VII/2024.

La resolución del CASOD fue notificada al prestador adjudicado el 27 de diciembre de 2024, mediante el oficio DC/2160/2024.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: 10

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.8 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:
Respecto de los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “AM Tecnologías, S.A. DE C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículos 3 Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

Fracción XXXVII Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.;

Artículo 13 Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción XVIII Artículo 16	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXXVII del artículo 3 de este Acuerdo General; Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 45 Fracción I	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes: Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Último párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes
Artículo 21 Fracción XIV	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes: Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
Artículo 52 Párrafo primero	Deber de proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser notificados Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte.
Párrafo quinto	El texto por el cual se remita el acto a notificar vía electrónica debe indicar el nombre y cargo del servidor público, el nombre del interesado, los recursos pertinentes y la fecha de expedición del mensaje de datos. El acuse de recibo del mensaje tendrá el soporte respectivo
Artículo 95	Supuestos de Adjudicación Directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en los términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.
Artículo 96	Acuerdo de Adjudicación Directa. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación de servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado. Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador de servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
Artículo 97	Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante el oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Desarrollo del Procedimiento

Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240414 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca Ikegami”.

Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante el oficio DGJTV/CA-39-2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió el dictamen de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, por lo que se cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVII, 13, fracción XVIII, 16, fracción III, y 96 del AGA XIV/2019.

En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-043/2024.

Asimismo, se verificaron las constancias de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con los artículos 32 -D del Código Fiscal de la Federación y 45, último párrafo, del AGA XIV/2019, y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Para acreditar que la contratación especial se encuadraba en la fracción I del artículo 45 del AGA XIV/2019 (que por sus características solo pueden contratarse con una persona determinada), en el expediente se identificó el escrito del 18 de abril de 2024 emitido por IKEGAMI Electronic (USA), al cual se adjuntaron las evidencias notariales correspondientes, en el que se señaló que la empresa “AM Tecnología, S.A. de C.V.” era el distribuidor autorizado, único y exclusivo en México de la marca IKEGAMI para el mantenimiento de las cámaras propiedad de este Alto Tribunal.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024, y se adjudicó a la empresa “AM Tecnología, S.A. DE C.V.”, por un periodo de octubre a diciembre de 2024.

Dicha adjudicación se notificó a la empresa prestadora de servicios el 27 de septiembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1025-2024, conforme a lo establecido en los artículos 21, fracción XIV; 45, fracción I; 52, quinto párrafo, 95, 96 y 97 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo			
Vo.Bo.			
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación			

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.0
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R11

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 3. Comprobar que las etapas de contrataciones especiales cumplieron con lo establecido en la normativa.

Procedimiento Núm.: 3.9 Comprobar que los dictámenes resolutivos, la emisión y notificación del acuerdo para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, cumplieron con la normativa aplicable.

Resumen del resultado:

En relación con los dictámenes resolutivos y de la documentación legal presentada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se verificó que resultaron favorables para la empresa “Promexar S.A. de C.V.”, por otorgar las mejores condiciones a la institución, razón por la cual se le adjudicó el contrato respectivo.

Marco Normativo del Desarrollo de los Procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículos 3 Definiciones. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

Fracción XXXVII Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.;

JS8DPAbZ3MTZZJ8a94Z/a/CPmkFAK8ezzb/xkvWn

Artículo 13.	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción XVIII	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXXVII del artículo 3 de este Acuerdo General;
Artículo 16	Atribuciones de la Unidad Técnica. La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:
Fracción III	Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;
Artículo 21	Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción XIV	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
Artículo 45	Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:
Fracción I	Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
Último párrafo	El precio al que se pacten todas las contrataciones especiales deberá ser acorde al de mercado atendiendo a las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad, debiendo sustentarse la racionalidad económica de la contratación. Las erogaciones respectivas se comprobarán conforme a las disposiciones generales aplicables en la materia, debiendo informarse semestralmente sobre la misma al Comité de Gobierno, indicando el monto erogado y las demás circunstancias pertinentes
Artículo 52	Deber de proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser notificados
Párrafo primero	Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios o instituciones públicas, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte.
Artículo 95	Supuestos de Adjudicación Directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como mínima o cuando por las circunstancias particulares de las mismas se clasifiquen sin importar su monto en urgentes o especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles o de contrataciones con instituciones públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 137 del presente Acuerdo General.
Artículo 96	Acuerdo de Adjudicación Directa. Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, el que deberá estar debidamente fundado y motivado.
Artículo 97	Contrato Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante el oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.
Desarrollo del Procedimiento	
Dictámenes resolutivos, emisión y notificación del acuerdo de adjudicación de la contratación 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servicio Grass Valley”.	
Con el propósito de verificar que en la contratación se emitieron los dictámenes resolutivos de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.	
Del análisis al Dictamen Resolutivo Técnico y su anexo técnico, proporcionado mediante el oficio DGJTV/CA-39-2025, se identificó que se describieron los alcances del servicio; los requisitos técnicos; los entregables y el tiempo de entrega. Con base en la evaluación de dichos aspectos, se verificó que se emitió de manera favorable, resultado que fue corroborado con la documentación integrada en el expediente, lo que cumplió con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVII, 13, fracción XVIII, 16, fracción III y 96 del AGA XIV/2019.	
En lo que corresponde a la propuesta económica, el monto ofertado se situó dentro del precio prevaleciente estimado en la Investigación de Mercado IM-040/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, último párrafo, del AGA XIV/2019.	
Para acreditar que la contratación especial se encuadraba en la fracción I del artículo 45 del AGA XIV/2019 (que por sus características solo puede contratarse con una persona determinada), en el expediente se identificó el oficio DGAJ/SGCyN-1611-2024 del 19 de agosto de 2024, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) estimó que	

los documentos eran suficientes para considerar que “PROMEXAR, S.A. de C.V.”, era el distribuidor autorizado en México para distribuir, comercializar, instalar y realizar mantenimientos a equipos de la marca GRASS VALLEY, y que actualmente es la única sociedad autorizada en México para distribuir productos y servicios de esa empresa.

Derivado de lo anterior, la contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024. Dicha resolución fue notificada a la empresa PROMEXAR, S.A. DE C.V. el 30 de septiembre de 2024, mediante el oficio DGRM/SGC/DADE-1026-2024, por el periodo del 1° octubre al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción XIV, 45, fracción I, 52, quinto párrafo, 95, 96 y 97 del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Vo.Bo. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación		

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R12

Con Observación: **Sí ()** **No (X)**

Objetivo específico: 4. Verificar que la suscripción de los contratos y entrega de garantías de cumplimiento se ajustó a las condiciones descritas en la normativa.

Procedimiento Núm.: 4.1 Comprobar que la suscripción de los contratos, derivados de los procedimientos adjudicatorios, se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la normativa, y que las garantías de cumplimiento se presentaron oportunamente.

Resumen del resultado

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios.

Respecto de la suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que en tres casos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normativa, mientras que los cinco restantes se suscribieron de 7 a 64 días hábiles posteriores a dicho plazo.

En lo que se refiere a la entrega de las garantías de cumplimiento de las ocho contrataciones, se identificó que, en cuatro casos, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentarlas, debido a que el monto contratado no superó las 2,000 UMAS, y que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios; en 4 caso, la garantía se recibió en el plazo y por los importes establecidos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP proporcionó evidencia documental sobre las acciones preventivas que se implementarán en las contrataciones que se realicen en el futuro, cuya finalidad consiste en evitar atrasos en la suscripción de los instrumentos contractuales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019):

Artículos 3 Definiciones.
Fracción XXVIII Contrato ordinario: Contrato cuyo monto de operación supera las 25,000 UMAS

Artículo 143	Contratos Simplificados. Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública y los servicios relacionados con la misma, cuya adjudicación sea directa y su costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX del artículo 146 de este Acuerdo General y estar firmados por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física o por el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda y por el contratista, prestador de servicios o su representante.
Artículo 145	Formalización de los Contratos. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.
Artículo 146	Requisitos de los Contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:
Fracción II.	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;
Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).	
Artículos 3	Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:
Fracción XXXIII	Contrato ordinario: el contrato que se utiliza cuando la contraprestación es superior a 25,000 UMAS;
Artículo 17	Atribuciones de la Tesorería. La Tesorería por conducto de su titular o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:
Fracción II	Llevar el control, custodia y, en su caso, hacer efectivas las garantías exhibidas por los proveedores, prestadores de servicios y contratistas a favor de la Suprema Corte en los términos señalados en el artículo 55, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como solicitar su cancelación según proceda, notificar y enviar la documentación correspondiente a la Tesorería de la Federación para hacer efectivas las garantías, como órgano auxiliar de ésta conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 45 de la Ley de Tesorería de la Federación;
Artículo 143.	Tipos de contrato. Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General de Administración se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios
Tercer párrafo	Los contratos simplificados podrán ser suscritos por Recursos Materiales o Infraestructura Física o las personas titulares de las Casas de la Cultura sin necesidad de la opinión de Asuntos Jurídicos, los cuales deberán apegarse a los modelos que haya aprobado el Comité
Artículo 144	Contratos simplificados. Cuando se trate de la adquisición de bienes, contratación de servicios, obra pública, los servicios de obra pública y mantenimientos, cuyo costo no rebase 25,000 UMAS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité. Los contratos simplificados estarán debidamente foliados de manera progresiva, deberán contener en su reverso todas las cláusulas necesarias atendiendo a lo pactado, cuando menos las previstas en las fracciones I a IX, XVII y XIX y, en su caso XXVIII del artículo 147 del presente Acuerdo General de Administración y estar firmados por las personas titulares de Recursos Materiales o Infraestructura Física o bien, por las de Casas de la Cultura, Recursos Humanos, la Unidad de Derechos Humanos, el Centro de Estudios Constitucionales y de las direcciones generales de Relaciones Institucionales, de Comunicación Social, de Participación Social, así como de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género, según corresponda y, por el proveedor, contratista, prestador de servicios o su representante legal
Artículo 145	De los contratos abiertos. Para los casos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios diversos y los relacionados con la obra pública, en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación que requieran de manera reiterada, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente
Fracción I	Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. La cantidad o presupuesto mínimo deberá ser acorde a la planeación y atención de las necesidades del área u órgano que se trate.
Fracción II	Se hará una relación con la descripción completa de los bienes, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo sus correspondientes precios unitarios;
Artículo 146	Formalización de los contratos. Con la notificación del fallo o de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo o de la adjudicación la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos en el primero de los casos.
Artículo 147	Requisitos de los contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General de Administración deberán contener como mínimo lo siguiente:
Fracción II	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;
Artículo 170	Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAx8ezzb/xkvWnY=

Fracción II	Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato deberá cubrir los siguientes requisitos: Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el diez por ciento del total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o algún otro gravamen. Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél. Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 7,500 UMAS, el órgano o persona servidora pública competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 7,500 UMAS y hasta 11,000 UMAS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofertadas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte
Artículo 172	Opinión de Asuntos Jurídicos. Las garantías a que se refiere este capítulo deberán contar invariablemente con la opinión favorable de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que cumplen con los requisitos legales correspondientes La unidad solicitante llevará a cabo las gestiones para la recepción de la garantía, el envío a dictamen de Asuntos Jurídicos y posterior envío a la Tesorería para resguardo y su liberación.

Desarrollo del Procedimiento
Suscripción de contratos y presentación de garantías de cumplimiento.

Con la revisión de los ocho expedientes de contrataciones especiales, determinados como muestra, se comprobó que se suscribieron cuatro contratos simplificados y cuatro ordinarios.

Debido a que, durante las contrataciones revisadas, existieron modificaciones a la normativa institucional que regula las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en este Alto Tribunal, para mejor comprensión del lector, se consideró necesario realiza un cuadro para la identificación de la aplicabilidad de dicha normativa a cada procedimiento, el cual se muestra a continuación:

APLICABILIDAD DE NORMATIVA QUE REGULA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE ALTO TRIBUNAL, POR CONTRATACIÓN REVISADA			
Núm.	Contrato	Descripción	Normativa que reguló el procedimiento de contratación
1	50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca IKEGAMI.	AGA XIV/2019
2	50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	
3	SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	
4	SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	AGA VII/2024
5	SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	
6	SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	
7	50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	
8	50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	
FUENTE:	Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y por la SGSGP, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.		

De la revisión se identificó que, con excepción de los contratos ordinarios 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, seis de ellos fueron celebrados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XXVIII, 143 y 146, fracción II, del AGA XIV/2019, y 3, fracción XXXIII, 143, tercer párrafo, 144, 145, fracción I y II, y 147, fracción II, del AGA/VII/2024.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94ZvfaCPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

Respecto del plazo de suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que los contratos 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” y 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, se suscribieron dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145 del AGA XIV/2019.

En el caso del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se comprobó que la formalización se llevó a cabo dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, plazo previsto en el artículo 146 del AGA/VII/2024.

En cuanto a los cinco contratos restantes, se comprobó que se suscribieron entre 7 y 64 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normativa, como se muestra a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS EN LAS ADJUDICACIONES ESPECIALES						
Contrato	Concepto	Oficio	Fechas		Desfase	
			Notificación	Suscripción		
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	DC/2161/2024	27/12/2024	04/04/2025	45	
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	DC/2163/2024	27/12/2024	08/05/2025	64	
50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	DC/2158/2024	28/12/2024	10/02/2025	7	
50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	DC/2160/2024	27/12/2024	10/02/2025	7	
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	DC/2162/2024	27/12/2024	04/04/2025	45	
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025 y la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025.						

De lo anterior, se desprende que la suscripción de los contratos incluidos en el cuadro se formalizó fuera del plazo señalado en el artículo 146 del AGA/VII/2024.

En lo que se refiere con la entrega de las garantías de cumplimiento, con la revisión de los expedientes de las contrataciones revisadas se identificó que en cuatro casos [contratos núm. 50240414 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”; 50240416 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”; 502240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos)”, y 502240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)"] el CASOD exceptuó a los proveedores y prestadores de servicios de presentar dichas garantías, debido a que los montos contratados no superaron las 2,000 UMAS; además, de que en el instrumento contractual se acordó que los pagos se realizarían una vez entregados los bienes y servicios.

Respecto de los contrato ordinarios SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024, SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024, SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024, y SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 que requerían garantía, se comprobó que fueron entregadas por los proveedores y/o prestador de servicios en el plazo y por los importes establecidos, Las mismas fueron dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), y enviada a la Dirección General de la Tesorería (DGT), de conformidad con los artículos 17, fracción II, 170, fracción II, y 172 del AGA/VII/2024.

En cuanto a los 3 contratos a cargo de la SGSGP, las garantías fueron entregadas dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, como se muestra a continuación:

RETRASO DE ENTREGA DE FIANZAS				
Contrato	Concepto	Fecha de formalización	Fecha de recepción de la fianza	Días de retraso
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	2-abril-2025	11-abr-25	0
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	2-abril-2025	14-abr-25	0
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	2-abril-2025	n/a	n/a
SCJN/DGRM/DPC-006/03/2025	Convenio modificadorio	8-mayo-2025	6-mayo-2025	0
FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, mediante el oficio DC/0079 del 28 febrero de 2025 y DC/0177 del 08 de mayo de 2025.				
n.a: No aplica				

Al respecto, la entrega de las garantías de los contratos que se describen en el cuadro anterior se alineó con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del AGA VII/2024.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que el 30 de diciembre de 2024, por medio del oficio DC/2165/2024, solicitó a la DGRM la elaboración de los contratos ordinarios observados; sin embargo; la suscripción oportuna se afectó por factores administrativos y técnicos, tal fue el caso del Sistema Integral Administrativo (SIA), ya que se habilitó hasta el 28 de enero de 2025, debido al cierre del ejercicio fiscal 2024, lo que impidió realizar registros

contractuales respectivos, incluyendo validaciones, firmas y cargas de documentación; aunado a eso, al momento de la suscripción de los contratos se realizó una segunda revisión de los documentos que, en algunas ocasiones, propiciaron modificaciones de última hora, lo que generó demoras adicionales.

El área auditada informó que, como acciones preventivas, para evitar que en contrataciones subsecuentes se presenten atrasos, el 20 de junio de 2025, mediante el oficio DC/0245/2025, solicitó a las personas responsables de las contrataciones mantener una comunicación estrecha, constante y efectiva con las áreas que intervienen en el proceso de contratación, con la finalidad de dar un seguimiento puntual a los avances de cada instrumento contractual y, con base en ello, identificar con oportunidad cualquier rezago o falta de respuesta a las gestiones efectuadas con dichas áreas.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, en el mismo oficio, la SGSGP indicó que para documentar las acciones descritas realizaría recordatorios formales y, de ser necesario, reiteraría la importancia de contar con la información, según corresponda, para cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar que, en lo subsecuente, se suscriban con oportunidad los contratos que se realicen para el suministro de insumos para la preparación de alimentos de los comedores institucionales.

Marco normativo incumplido:

No Aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZZJ8a94zv/a/CPmkFAX8eazb/xvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R13

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.1 Verificar que la entrega recepción del “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión” cumplió con las cláusulas incluidas en el instrumento contractual.

Resumen del resultado
Con la revisión del dictamen de recepción de servicios a entera satisfacción por parte del administrador del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024 “Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”, se comprobó que, en términos generales se cumplió con la normativa establecida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:
Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;
Artículo 160	Requisitos para el pago.
	Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Cláusula	Forma de prestación de los servicios
Octava	El "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato en la modalidad de acomodadores de vehículos (Valet Parking), de acuerdo con los lugares señalados en la cláusula Primera de este instrumento contractual, con pensión de veinticuatro horas y con un horario de servicio de lunes a domingo, incluyendo días festivos en los que permanecerán abiertos los estacionamientos materia del presente contrato.

Vigésima cuarta

Los servidores públicos autorizados por la "Suprema Corte" para hacer uso del servicio de estacionamiento presentarán al "Prestador de Servicios" una tarjeta de control de entrada y de salida del vehículo, la cual se entregará por el "Prestador de Servicios" en el mes de enero de dos mil veinticinco y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veinticinco, en el entendido de que durante dicho periodo únicamente serán sustituidas aquellas tarjetas en las que los usuarios modifiquen las unidades incluidas en las mismas.

Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", como "Administradora" del contrato, quien tendrá las facultades de administración del contrato y para supervisar su estricto cumplimiento, en consecuencia, debe revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito las instrucciones que considere oportunas y a satisfacción de la "Suprema Corte"; así mismo, deberá verificar que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024” Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión”.

Con la finalidad de verificar que la entrega - recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024, suscrito el 20 de diciembre de 2024, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las cláusulas, se revisó la información correspondiente.

Del análisis de la información proporcionada por el área auditada, se desprendió que la prestación del servicio de estacionamientos externos bajo la modalidad de pensión se proporcionó por acomodadores de vehículos (Valet Parking), de acuerdo con los lugares asignados; con pensión de veinticuatro horas, y con un horario de servicio de lunes a domingo, incluyendo días festivos.

En cuanto a si los servicios recibidos se ajustaron a lo establecido en el instrumento contractual, se determinó revisar la documentación generada durante el mes de enero de 2025. Al respecto, se verificó que el área encargada de la administración del contrato realizó la conciliación por estacionamiento con la empresa “Corsa S, A. de C.V.”, por lo que se emitió la validación de la recepción de los servicios de ese mes, los cuales se recibieron a entera satisfacción. Los resultados de la conciliación se muestran a continuación:

TABLA DE SERVICIOS RECIBIDOS ENERO 2025				
Estacionamiento	Pensiones	Bajas	Altas	Registros en el mes
Corregidora Núm. 5	703	11	11	725
Republica de Uruguay Núm..27	121	2	1	124
Republica de Uruguay Núm. 28	120	2	0	122
Cinco de Febrero Núm. 5	10	0	0	10

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-61-2025, del 13 de febrero de 2025.

Adicionalmente a lo anterior, se verificó que, con base en la conciliación y validación efectuada se emitieron los documentos correspondientes para proceder al pago de los servicios contratados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, fracción IV, y 160, fracción IV, del AGA VII/2024, y las cláusulas octava y vigésima cuarta del contrato SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
<u>L.C. Norma Olimpia García Quintero</u> Jefa de Departamento	<u>Mtra. Angelica María Juárez Tovar</u> Subdirectora de Área	<u>Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña</u> Director de Área	<u>Lic. Julio César Guerrero Martín</u> Director General
<u>Lic. Aldo Velázquez Arias</u> Profesional Operativo			

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R14

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.2 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En lo que corresponde a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos, mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16 Atribuciones de la unidad técnica

Fracción IV Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160 Requisitos para el pago.

Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos
Inciso XI.	Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida.
Inciso XII.	Todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
Número 6	Proceso de recepción de bienes
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos)”.	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024, suscrito el 14 de febrero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (abarrotes, lácteos y embutidos), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se observó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con las órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R15

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.3 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Respecto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Frutas y Verduras), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, documento relevante para dar sustento a la entrega recepción relevante de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160	Requisitos para el pago.
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024.	
	Condiciones para la entrega de bienes.
Inciso II	Todos los productos frescos deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato, a través del personal que designe para recibirlos, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
Inciso IX	Ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.
Inciso XIV	Las frutas y verduras deberán tener cáscara lo más lisas posibles, sin arrugas con la consistencia y los colores característicos del producto de que se trate en su estado maduro sin golpes, sin manchas, ni indicios de estar marchito de acuerdo con la norma referida.
Inciso XV	Las frutas y verduras deberán entregarse limpias, sin tierra y sin fauna nociva de acuerdo con la norma referida.
Inciso XVI	Las frutas y verduras no deberán tener tonos extraños, brotes, ni indicios de estar marchitos o en descomposición de acuerdo con la norma referida.
Inciso XVII	Las frutas y verduras deberán entregarse en cajas (embalajes) de plástico, bolsas de plástico o arpillas según se requiera de acuerdo con la norma referida.
	Proceso de recepción de bienes.
Inciso III	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento.
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras)”.	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024, suscrito el 14 de febrero de 2025, se lleva a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (frutas y verduras), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con los órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R16

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.
- Procedimiento Núm.:** 5.4 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En cuanto a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Carne de Res y Cerdo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Artículo 16 Atribuciones de la unidad técnica
- Fracción IV Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160	Requisitos para el pago.
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes.
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato.
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
Número 6	Proceso de recepción de bienes.
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y Cerdo)”	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024, suscrito el 30 de enero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (carne de res y cerdo), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGS GP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con las órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGS GP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGS GP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	
En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.	

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R17

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.
- Procedimiento Núm.:** 5.5 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Respecto a la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pescados y Mariscos), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).

Artículo 16	Atribuciones de la unidad técnica
Fracción IV	Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

Artículo 160	Requisitos para el pago.
Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes.
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato.
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico.
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.
Número 6	Proceso de recepción de bienes.
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
Desarrollo del Procedimiento	
Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240633 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos)”.	
Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato 50240633, suscrito el 10 de febrero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.	
De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.	
Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (pescados y mariscos), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.	
Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con las órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.	
Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.	
Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.	
En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.	
Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y	

garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R18

Con Observación: Sí () No (X)

- Objetivo específico:** 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.
- Procedimiento Núm.:** 5.6 Verificar que la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo) cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

En lo que se refiere a la recepción de los insumos para la preparación de alimentos (Pollo), se comprobó que, para el mes de enero de 2025, se cumplió, en términos generales, con las condiciones pactadas en la propuesta técnica, por lo que la SGSGP emitió la constancia de recepción a entera satisfacción; sin embargo, no se conservaron los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día; documento relevante en la entrega-recepción de los insumos para la preparación de alimentos.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP informó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones, por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual asegura que, en la actualidad, se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

- Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Artículo 16 Atribuciones de la unidad técnica
- Fracción IV Intervenir, en colaboración con Recursos Materiales o Infraestructura Física, en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la prestación de los servicios o usos y obra contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios u obra pública e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;
- Artículo 160 Requisitos para el pago.

Fracción IV	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y;
Anexo 1 Propuesta Técnica del contrato 50240635.	
Número 3	Condiciones para la entrega de bienes
Inciso II	Todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces si el Administrador del Contrato
Inciso IV	La primera entrega será para todas las partidas, será a partir de la notificación del fallo o adjudicación del contrato. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato a través de correo electrónico
Inciso VI	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos
Número 6	Proceso de recepción de bienes
Inciso II	Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes
Inciso VIII	El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas
Inciso XI	En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los bienes considerados en el contrato 50240635 “Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo)”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los insumos adquiridos mediante el contrato 50240635, suscrito el 10 de febrero de 2025, se llevó a cabo conforme a lo establecido en las condiciones pactadas, se revisó el expediente correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la propuesta técnica de la contratación, se revisaron las órdenes de requisición de materia prima de los comedores “Mariano Otero” y “5 de Febrero”, y la validación semanal de recepción de bienes a entera satisfacción, correspondientes al mes de enero de 2025.

Al respecto, se comprobó que en los controles mediante los cuales se realizó la recepción semanal de los insumos (pollo), se plasmaron las cantidades y características organolépticas de calidad (productos frescos, sabor, textura, olor y color; fecha de caducidad impresa por el fabricante o productor, y sellos de garantía, entre otros aspectos). En relación con lo anterior, se verificó que, como parte del proceso de recepción, se incluyeron las órdenes de requisición de materia prima; documentos con los cuales se cotejaron las solicitudes y la entrega de insumos, mismos que fueron validados y autorizados por personal de la SGSGP, designado por la administradora del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, incisos III, IV, VI, IX y XII, y 6, incisos II, VIII, y IX, del Anexo 1 Propuesta Técnica.

Asimismo, se comprobó que los insumos correspondientes al mes de enero se recibieron a entera satisfacción por la administradora del contrato, y que correspondieron con los órdenes de requisición diarias, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, y 160, fracción IV, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

Respecto de los correos electrónicos, por medio de los cuales se enviaron al proveedor los requerimientos semanales por comedor y las confirmaciones por día, la SGSGP manifestó que los responsables de remitirlos no los conservaron y fueron eliminados. Debido a lo anterior, no fue posible verificar, entre otros aspectos, la oportunidad en la atención de los requerimientos, las correcciones que, en su caso, se realizaron a estos, y la adecuada trazabilidad del proceso de recepción de los insumos, en incumplimiento de lo previsto en el inciso VI del apartado “Condiciones para la entrega de bienes” del Anexo Técnico del contrato.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la SGSGP, mediante el oficio DC/0252/2025 del 25 de junio de 2025, informó que, en el mes de enero 2025, los correos electrónicos enviados por los responsables operativos no fueron archivados en carpetas institucionales ni respaldados en el sistema de gestión documental y, por lo tanto, no pudieron ser recuperados para la presente revisión. Los usuarios responsables, al concluir el proceso operativo, eliminaron correos antiguos por motivos de espacio en sus cuentas, lo que impidió reconstruir la trazabilidad documental del proceso de entrega recepción de insumos en dicho mes.

En relación con lo anterior, el área auditada comunicó que, con motivo de la auditoría practicada, a partir de febrero de 2025, implementó un esquema de respaldo de comunicaciones por medio del sistema institucional de control de entregas y requerimientos, el cual tiene como objetivo subsanar la falta de trazabilidad y evitar reincidencias como las observadas.

Además, indicó que, como medida correctiva, instruyó a las personas responsables de las áreas administrativas, mediante el oficio DC/0246/2025 del 20 de junio de 2025, para que toda solicitud o modificación dirigida a los proveedores se gestione exclusivamente por medio de correo electrónico, a fin de contar con el respaldo documental correspondiente y

garantizar la trazabilidad de los procesos, y les informó sobre la obligatoriedad de conservar y resguardar los correos electrónicos relacionados con los requerimientos, confirmaciones y modificaciones, por lo que habilitó un repositorio electrónico institucional para almacenar semanalmente la información referida.

Derivado de lo anterior, se considera que la observación se atiende, ya que el área auditada comunicó y acreditó la implementación de las acciones necesarias, durante el desarrollo de la auditoría, para asegurar se cuenten con la totalidad de los documentos relacionados con la entrega recepción de los insumos para la preparación de alimentos en los comedores institucionales, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de acción promovida.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES	Hoja No.1 de 2 N° de Auditoría:DAIB/2025/14 Período Revisado:1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 Monto fiscalizable:\$57,057,139.81 Monto fiscalizado:\$6,171,950.10 Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$0.00 Fecha de elaboración:11/07/2025
Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV). Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).	
Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.	
Número del resultado: R19 Con Observación: Sí () No (X) Objetivo específico:5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable. Procedimiento Núm.:5.7 Verificar que la entrega recepción del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales. Resumen del resultado Con la revisión de la documentación generada durante la prestación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”, y de la recepción a entera satisfacción de estos, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida. Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos: Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019). Artículos 177Recepción. Párrafo IIEn los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén. Párrafo IIIEn la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes. Párrafo VCuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes	

sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato núm. 50240414 para la prestación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato 50240414, suscrito el 30 de septiembre de 2024, relativo a la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio de Cámaras de Televisión de Estudio de la Marca IKEGAMI” cumplió con la normativa establecida, se solicitó la documentación e información correspondiente, se revisó el expediente respectivo.

Al respecto, se verificó que el prestador del servicio cumplió con las cláusulas establecidas en el anexo técnico, entregó las órdenes de servicio, las hojas de visita, los reportes y las órdenes de servicio de actividades mensuales (mantenimientos preventivos y correctivos), correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, validados por el administrador del contrato, adscrito a la DGJTV.

Con la revisión de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se comprobó que se realizó el servicio de mantenimiento a los 31 equipos (17 cámaras de televisión y 14 unidades de control de cámara) incluidos en el contrato, y que dicho servicio consistió en realizar la limpieza general de los equipos; la revisión y ajuste de las cámaras y periféricos; la detección y atención de errores; el ajuste general de los equipos, y la eliminación de puntos y actualización (según aplique conforme al software de operación de los equipos para mejorar su desempeño).

En lo que se refiere a las constancias de recepción, se verificó que se expidieron a entera satisfacción del servicio para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, por lo que se determinó que, en términos generales, la prestación del servicio contratado se ajustó a los términos establecidos en el anexo técnico del contrato y en el artículo 77 párrafos II, III y V, del AGA/XIV/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	---	---	---

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R20

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 5. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Procedimiento Núm.: 5.8 Verificar que la entrega recepción del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley” cumplió con las cláusulas incluidas en los instrumentos contractuales.

Resumen del resultado

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente, en relación con la prestación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”, y de la recepción a entera satisfacción de este, se comprobó que la DGJTV, en términos generales, cumplió con las cláusulas establecidas en el instrumento contractual y con la normativa establecida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

Artículos 177	Recepción.
Párrafo II	En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.
Párrafo III	En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.
Párrafo V	Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes

sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

Desarrollo del Procedimiento

Entrega-recepción de los servicios del contrato 50240416 para la prestación del “Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley”.

Con la finalidad de verificar que la entrega-recepción de los servicios adjudicados, mediante el contrato 50240416, suscrito el 30 de septiembre de 2024, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley” cumplió con la normativa establecida, se solicitó la documentación e información correspondiente.

Al respecto, se verificó que el prestador del servicio cumplió con la entrega del calendario de mantenimientos establecido en el anexo del contrato, y se identificaron los cuatro reportes de actividades mensuales (mantenimientos preventivos y correctivos) de los meses de septiembre, octubre y noviembre y diciembre de 2024, validados por el administrador del contrato, adscrito a la DGJTV.

Se comprobó que el servicio de mantenimiento descrito en los párrafos anteriores consistió en la limpieza general de los equipos, la revisión y ajuste de los mismos, y la actualización del software de operación de los equipos.

En lo que se refiere a las constancias de recepción, se verificó que se expidieron a entera satisfacción del servicio, por lo que, en términos generales, se cumplió con los entregables establecidos en el anexo técnico y se cumplió con lo descrito en el artículo 177, párrafos II, III y V. del AGA/XIV/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General
--	--	--	--

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFX8ezzb/xkvlgnY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAIB/2025/14
Período Revisado:	1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025
Monto fiscalizable:	\$57,057,139.81
Monto fiscalizado:	\$6,171,950.10
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	11/07/2025

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV).
Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP).

Título de la auditoría: Contrataciones Especiales.

Número del resultado: R21

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: 6. Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

Procedimiento Núm.: 6.1 Verificar que el pago por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

Resumen del resultado

Con la revisión de las constancias y dictámenes de recepción de los bienes y servicios contratados, se comprobó que, en las ocho contrataciones especiales revisadas, los pagos correspondieron a los montos fijados en los instrumentos formalizados.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración Número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad y Evaluación del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGAII/2019).

Artículos 55	El ejercicio del gasto se registrará en el SIA, para lo cual las Unidades Responsables, en el ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, vigilarán que la información que se incorpore en dicho sistema sea veraz, actual y oportuna.
Artículos 82	Todos los comprobantes deberán expedirse a nombre de: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y deberán incluir el Registro Federal de Contribuyentes (SCJ9502046P5), así como reunir los requisitos fiscales vigentes expedidos por el Sistema de Administración Tributaria, y los administrativos que determine Presupuesto y Contabilidad.
Artículos 104	Para que se efectúe el pago correspondiente, las Unidades Responsables deberán cubrir los siguientes requisitos:
Fracción I	Solicitar el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria;
Fracción II	Que exista el contrato o convenio firmado por los representantes de la Suprema Corte y por el proveedor, prestador de servicios o contratista, debiendo proporcionar copia del mismo;
Fracción III	Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos;
Fracción IV	Que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas presenten ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas;
Fracción V	Que exista, en su caso, la Certificación presupuestaria correspondiente, y

Fracción VI Que se cuente con las garantías que indique el contrato o convenio respectivo, conforme a la normativa aplicable.
No podrán realizarse pagos por servicios o bienes no recibidos, salvo en el supuesto de los anticipos; de las suscripciones a revistas; bases de datos; becas; capacitación y, en su caso, actividades socioculturales y deportivas, y otros de naturaleza análoga en que se requiera el pago por adelantado, bajo la estricta responsabilidad del área contratante.

Desarrollo del Procedimiento

Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados por los servicios recibidos en las ocho contrataciones especiales revisadas se efectuaron de conformidad con las disposiciones normativas establecidas, se revisaron los expedientes correspondientes.

De la documentación proporcionada, se verificó que las facturas (CFDI) recibidas por los proveedores y prestadores de servicios de las ocho contrataciones especiales se expidieron a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que se encontraban validadas en el SAT, y que reunían los requisitos fiscales y administrativos aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 del AGA II/2019.

Asimismo, mediante la consulta al Sistema de Información Administrativa (SIA), se verificó que, en las ocho contrataciones revisadas, el ejercicio del gasto se encontraba registrado y que los pagos correspondientes a bienes y servicios se realizaron mediante transferencia bancaria, como se muestra a continuación:

PAGOS REALIZADOS DE LOS CONTRATOS, SEGÚN EL PERIODO REVISADO
(Pesos con IVA)

Contrato	Descripción	Periodo verificado	Importe pagado
SCJN/DGRM/DADE-017/12/2024	Servicio de Estacionamientos Externo, Bajo la Modalidad de Pensión.	Enero 2025.	\$1,769,156.69
SCJN/DGRM/DADE-027/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Abarrotes, Lácteos y Embutidos).	Enero y febrero 2025	\$1,030,119.72
SCJN/DGRM/DADE-028/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Frutas y Verduras).	Enero y febrero 2025	\$1,176,712.25
SCJN/DGRM/DADE-029/12/2024	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Carne de Res y de Cerdo).	Enero y febrero 2025	\$787,048.00
50240414	Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de cámaras de televisión de estudio de la marca Ikegami.	Octubre a diciembre 2024	\$396,715.36
50240416	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para el Servidor Grass Valley.	Octubre a diciembre 2024	\$285,714.28
50240633	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pescados y Mariscos).	Enero y febrero 2025	\$324,640.00
50240635	Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos (Pollo).	Enero y febrero 2025	\$401,843.80

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la Subdirección General de la Presidencia, mediante los oficios DC/0079/2025 del 28 febrero de 2025

Nota: Los montos corresponden a los importes de los comedores institucionales.

JS8DPAbvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=

De lo anterior, se determinó que los montos pagados por los bienes y servicios contratados cumplieron con lo establecido en el artículo 55 del AGA II/2019.

Marco normativo incumplido:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:			
Elaboró L.C. Norma Olimpia García Quintero Jefa de Departamento Lic. Aldo Velázquez Arias Profesional Operativo	Supervisó Mtra. Angelica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Autorizó Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Aprobó Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

JS8DPABvZ4MtZJ8a94zv/a/CPmkFAX8ezzb/xkvWnY=